Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 062

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION (INAN), DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIERNESTAR SOCIAL.

Asunción, 3 de marzo de 2017

VISTO:

La Nota D.G.P.E. N° 56/17, del 01 de febrero de 2017, registrada como expediente SIMESE N° 91487/16, por medio de la cual la Dirección General de Planificación y Evaluación, presenta al gabinete el Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde aprobar el Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), en consideración a que dicha Institución tiene la misión de velar por la salud nutricional de la población, la inocuidad y el mejoramiento continuo de la calidad de los alimentos, a través del Plan Nacional de Alimentación y Nutrición; como así también el mantenimiento y mejora continua de sus sistemas de calidad acorde a las Normas ISO 17020 y 17025.

Que, el Decreto Nº 513/2008, autoriza al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a *"Definir y aprobar su estructura organizacional y funcional".*

Que la Resolución S.G. N° 195/2013, en su Art. 1° dispone: "Aprobar el nuevo Organigrama Funcional de la Dirección General del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el cual forma parte, como anexo de la Presente Resolución".

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6 del Decreto N° 21.376/98, al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, corresponde ejercer la administración general de la Institución; y el numeral 7 del Art. 20 del mismo Decreto, establece que una de sus funciones especificas es la de "dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones".

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 245, de fecha 22 de febrero de 2017, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 062 -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION - INAN, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIERNESTAR SOCIAL.

3 de marzo de 2017
Hoja Nº 02/02

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Aprobar el Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que forma parte como anexo de la presente Resolución.

Artículo 2°. Disponer su implementación y aplicación en las dependencias del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN, a partir de la fecha de esta Resolución.

Artículo 3°. Abrogar todas las Resoluciones anteriores que se contrapongan a las disposiciones contenidas en ésta.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. ANTONIO CARLOS BARRIOS F.
MINISTRO

/lbm

INAN
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

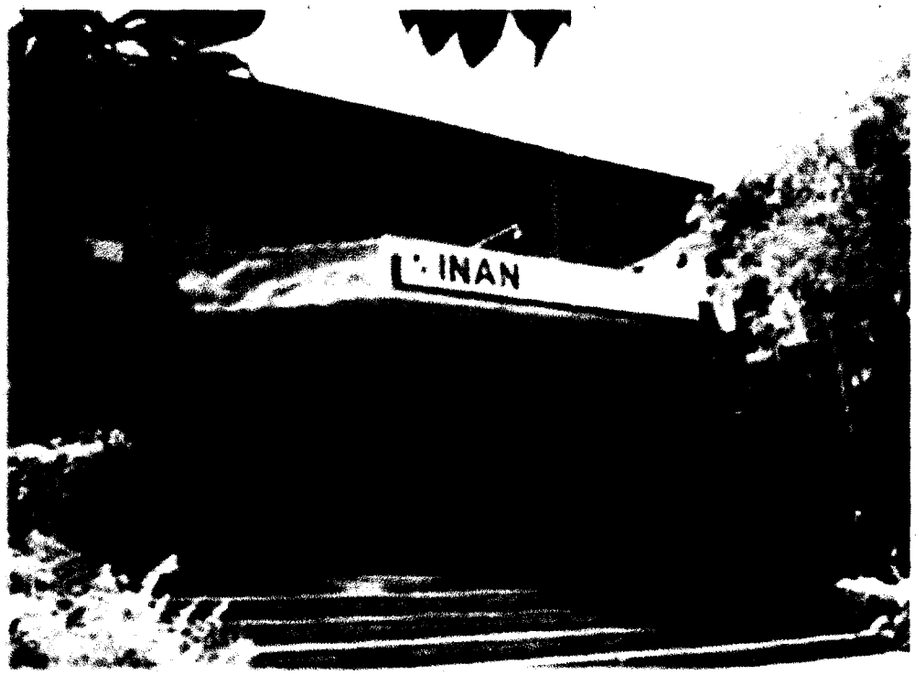

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

Asunción - Paraguay
2016

AUTORIDADES

DR. ANTONIO CARLOS BARRIOS FERNÁNDEZ

Ministro

MS. QUIM. PATRICIA GIMÉNEZ

DIRECTORA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

DRA. LAURA MENDOZA DE ARBO

DIRECTORA GENERAL

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION Y NUTRICION

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

EQUIPO TECNICO DE ELABORACIÓN

Laura Beatriz Mendoza de Arbo, Directora General

Juana Concepción Zaracho de Irazusta, Asesora Técnica

Juana Valentina Redondo Martínez, Asesora Técnica

Elsi Carolina Ovelar Fernández, Asesora Técnica

María Isabel Alfonso Ayala, Asesora Técnica

Catalina Victoria de la Cruz García Martínez, Asesora Jurídica

María del Carmen Martínez de aguilera, Jefa Unidad de Comunicación en Salud

Zuny Mabel Zarza de Riquelme, Jefa Unidad de Asuntos Regulatorios

Fabiana Concepción Fernández Silva, Jefa Archivo General Biblioteca

María Gabriela Ulke Mayans, Jefa Investigación y Proyectos

Alma Elena Bareiro, Encargada Gestión de Calidad/Mecip

Rita del Pilar Zarate Garrido, Secretaria Dirección General

Jorge Alberto Medina Freitas, Fiscalizador

Susana Florentina Sánchez Bernal, Directora Dirección de Nutrición y Programas Alimentarios

Margarita María Medina de Benítez, Secretaria Dirección de Nutrición y Programas Alimentarios

Nilda Fabiola González Zaracho, Jefa Unidad de Coordinación Programática

Geraldine Montserrat Morinigo Isla, Encargada Dpto. de Programas Nutricionales

Marcelo Javier Galeano Miers, Jefe Sección Planificación y Análisis

José Manuel María Acosta Escobar, Encargado de Micronutrientes

Erik Marcelo Ledesma Solís, Encargado Programa Alimentario Nutricional Integral

Marta Aurora Gómez, Jefa Eje Central Pani

Nadia Estela Martínez Cuevas, Jefa Eje Centro Pani

María Emilia Benítez Ríos, Jefa De Eje Norte Pani

Yolanda Rocío Cárdenas Báez, Jefa Eje Sur Pani

Rossana Elizabeth Sanabria Galeano, Encargada Eje Este Pani

Fernando David Romero Santacruz, Jefe Eje Chaco Pani

Celia Azucena Masi, Encargada Dpto. de Monitoreo y Evaluación

OSCAR R. [illegible]
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

Omar Gonzalo Rolón Villalba, Encargado Supervisión y Adiestramiento

Vania Irina Sispanov Pankow, Jefa Sistematización y Análisis

Rosalba Elena Canela Trinidad, Jefa Dpto. de Promoción Nutricional

Silvana María Martinetti Balbuena, Jefa Capacitación y Difusión

Nancy Raquel Schapt López, Jefa Producción de Materiales Educativos

Ana Carolina Aguilar Rabito, Encargada Dpto. Servicios de Alimentación y Soporte Nutricional

Laura Rossana Amarilla Peralta, Jefa Servicios de Alimentación

Claudia Marianela Bordón Riveros, Encargada Soporte Nutricional

Gladys María Florentín de Acosta, Directora Dirección de Inocuidad y Control de Alimentos

Lucia Elizabeth López Freitas, Secretaria Dirección de Inocuidad y Control de Alimentos

Elva Patricia Maldonado Galeano, Jefa Dpto. de Vigilancia y Control de Alimentos

María Raquel Vera Nessheim, Jefa Sección de Programas de Vigilancia de Alimentos

Cecilia Beatriz Martínez Sánchez, Encargada Sección de Control de Alimentos y Denuncias

Andrea Liliana Aglio Larroza, Jefa Sección de Promoción de Inocuidad y Apoyo Técnico

María Rosa Araujo Rivera, Jefa Dpto. de Inspección Sanitaria

Carolina Guadalupe Maciel Gaona, Jefa Sección Inspección para la Habilitación de Establecimientos

Diego Fernando Toñanez Gregor, Jefe Sección de Inspección para Vigilancia

Patricia Ramona Echeverría Martínez, Directora Dirección de Registros y Habilitaciones Alimentarias

Juana Deidamia Ruiz Díaz De Aveiro, Secretaria Dirección de Registros y Habilitaciones Alimentarias

Eydie Vázquez de Balbuena, Jefa Unidad De Enlace

Viviana Ivonne Schreiber Vaccaro, Jefa Dpto. de Registros de Productos Alimenticios

Jessica Irene Padovan Servín, Encargada Sección de Evaluación de Productos Alimenticios

Amalia Graciela Andrada, Jefa Sección de Operaciones de Importaciones

Lourdes Edita Acosta García, Jefa Sección Codificación

Natalia María Del Carmen Cabral Fernández, Encargada Dpto. de Envases y Equipamientos en Contacto con Alimentos

Claudia Rosina López Benítez, Jefa Dpto. Registros de Establecimientos

OSCAR RENE NACICH F.S
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

María Magdalena Galeano De Cohene, Jefa Sección de Evaluación de Expedientes de Establecimientos

Estela Alejandra Chamorro Frutos, Jefa Sección de Monitoreo de Registros de Establecimientos

María Nidia Arias de González, Directora de Laboratorio de Alimentos

Stella Maris Salas Ortiz, Secretaria de la Dirección de Laboratorio de Alimentos

Natalia Lorena Ortiz Colman, Jefa Calidad de Laboratorio

María Cristina Clerch Torales, Jefa del Dpto. de Análisis de Alimentos

Nilda Concepción Galarza Guillen, Jefa de la Unidad Físico Química

José Aníbal Pérez Paiva, Jefe Unidad de Microbiología

Esperanza Albina Chávez Ferreira, Jefa Unidad de Investigación y Validación de Métodos Analíticos

Osvaldo Marcelino Brítez Gamarra, Director Administrativo

Ruth Corina Villalba Escobar, Secretaria Dirección Administrativa

Augusto Ariel Vaesken Gayoso, Jefe Unidad de Informática

José Ricardo Benítez Duarte, Jefe Dpto. de Ingresos

Graciela Liliana Cubilla Sosa, Jefa Dpto. de Suministros

Julio Cesar Barreto Burgos, Jefe Dpto. de Recursos Humanos

Sonia LeonorArguello Céspedes, Jefa Sección de Legajos

Graciela María Arana Ortigoza, Encargada Sección de Desarrollo Humano

Martin Silva Romero, Jefe Sección de Personal

Juan Marcelo Torres Méndez, Jefe Dpto. de Patrimonio

Juan Felix Benítez Fernández, Jefe Dpto. de Servicios Generales

Hugo Derlis Sanabria, Jefe Sección de Transporte

Gilberto Tomas Benítez Navarro, Jefe Sección de Mantenimiento

Oscar Daniel Sanabria Villalba, Jefe Dpto. de Gestión Administrativa y Presupuestaria

REVISIÓN Y CORRECCIÓN:

Dirección de Organización & Métodos

Lic. Hugo Ramón Enciso García

Lic. Ruth González Melgarejo

OSCAR VELLACICH F.S. SECRETARIO GENERAL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

CONTENIDO **PAG.**

1. INTRODUCCION **9**
2. ANTECEDENTES HISTORICOS **10**
3. MARCO LEGAL **12**
4. MISION, VISION, OBJETIVOS Y VALORES **21**
5. ESTRUCTURA ORGANICA **22**
6. ORGANIGRAMA GENERICO **23**
6.1. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL **25**
6.1.1. *Asesoría Técnica* 27
6.1.2. *Secretaría* 28
6.1.3. *Asesoría Jurídica* 30
6.1.4. *Unidad de Asuntos Regulatorios* 32
6.1.5. *Comité de Ética (AD HOC)* 35
6.1.6. *Unidad de Comunicación en Salud.* 36
6.1.7. *Gestión de Calidad/MECIP.* 38
6.1.8. *Investigación y Proyectos* 41
6.1.9. *Fiscalización.* 43
6.1.10. *Calidad ISO 17025* 45
6.1.11. *Servicio de Atención al Usuario* 47
6.1.12. *Archivo General.* 48

7. ORGANIGRAMA ESPECIFICO **51**
7.1. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN Y PROGRAMAS ALIMENTARIOS **52**
7.1.1. *Secretaría* 54
7.1.2. *Unidad Programática de Nutrición* 55

7.1.3. Departamento de Programas Nutricionales **57**
7.1.3.1. *Sección Planificación y Análisis* 59
7.1.3.2. Sección *Programa Alimentario Nutricional Integral (P.A.N.I.)* *61*
7.1.3.2.1. *Eje Central, Eje Centro, Eje Norte, Eje Sur, Eje Este y Eje Chaco.* 63
7.1.3.2.2. *Referente Regional de Programas y Estrategias de Nutrición (P.A.N.I).* 65
7.1.3.3. *Sección Micronutrientes.* 67

OSCAR RAMÓN VELÁZQUEZ CHAPARRO
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

7.1.4. Departamento de Monitoreo y Evaluación. **69**
7.1.4.1. *Sección Supervisión y Adiestramiento.* 71
7.1.4.2. *Sección Sistematización y Análisis.* 73

7.1.5. Departamento de Promoción Nutricional. **75**
7.1.5.1. *Sección Capacitación y Difusión.* 77
7.1.5.2. *Sección Producción de Materiales Educativos.* 79

7.1.6. Departamento Servicio de Alimentación y Soporte Nutricional **81**
7.1.6.1. *Sección Servicios de Alimentación* 83
7.1.6.2. *Sección Soporte Nutricional* 85

8. ORGANIGRAMA ESPECIFICO **88**
8.1. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INOCUIDAD Y CONTROL DE ALIMENTOS **89**
8.1.1. *Secretaría.* 91

8.1.2. Departamento de Vigilancia y Control de Alimentos **93**
8.1.2.1. *Sección de Programas de Vigilancia de Alimentos.* 95
8.1.2.2. *Sección de Control de Alimentos y Denuncias.* 97
8.1.2.3. *Sección de Promoción de Inocuidad y Apoyo Técnico.* 99

8.1.3. Departamento de Inspección Sanitaria. **101**
8.1.3.1. *Sección de Inspección para la Habilitación de Establecimientos.* 103
8.1.3.2. *Sección de Inspección para la Vigilancia.* 105

9. ORGANIGRAMA ESPECIFICO **108**
9.1. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE REGISTROS Y HABILITACIONES ALIMENTARIAS **109**
9.1.1. *Secretaría.* 111
9.1.2. *Unidad de Enlace* 113

9.1.3. Departamento de Registro de Productos Alimenticios. **115**
9.1.3.1. *Sección de Evaluación de Productos Alimenticios.* 117
9.1.3.2. *Sección Operaciones de Importación* 119

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición
OSCAR R. LACCHINI
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

9.1.3.3. *Sección Codificación*..... 121

9.1.4.Departamento de Envases y Equipamientos en Contacto con Alimentos..... **123**

9.1.5. Departamento de Registros de Establecimientos. **125**

9.1.5.1. *Sección Evaluación de Expedientes de Establecimientos.*..... 127

9.1.5.1. *Sección Monitoreo de Registro de Establecimientos.*..... 129

10. ORGANIGRAMA ESPECIFICO.....**132**

10.1. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE LABORATORIO DE ALIMENTOS.....**134**

10.1.1. *Secretaría.* 135

10.1.2. Departamento de Análisis de Alimentos. **137**

10.1.2.1. Sección de Físico Química..... 139

10.1.2.2. Sección de Microbiología. 141

10.1.2.3. Sección de Investigación y Validación de Métodos Analíticos. 143

11. ORGANIGRAMA ESPECIFICO.....**146**

11.1. FUNCION DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA **147**

11.1.1. *Secretaria.* 150

11.1.2. *Unidad de Informática.*..... 151

11.1.3. Departamento de Ingresos. **153**

11.1.4. Departamento de Suministros. **155**

11.1.5. Departamento de Recursos Humanos..... **157**

11.1.5.1. *Sección Legajos.*..... 159

11.1.5.2. *Sección Desarrollo Humano*..... 160

11.1.5.3. *Sección de Personal.* 162

11.1.6. Departamento de Patrimonio. **164**

11.1.7. Departamento de Servicios Generales. **166**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR RAMIREZ CHE
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

11.1.7.1. *Sección Transporte*..... 168
11.1.7.2. *Sección de Mantenimiento*..... 170

11.1.8. Departamento de Gestión Administrativa y Presupuestaria..... **171**

12. GLOSARIO.....**173**
13. ANEXOS.....**176**

OSCAR R. [illegible] ACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

1. INTRODUCCION

El Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN, dependencia técnica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – M.S.P y B.S, como ente rector en el área de la alimentación y nutrición humana, ha considerado necesario actualizar el Manual de Organización y Funciones, aprobado por Resolución S.G. Nº 754/2013, teniendo en cuenta las innovaciones en su estructura organizacional y de funciones.

El presente Manual de Organización y Funciones constituye un instrumento formal y de apoyo a la gestión interna de la Institución, ya que contiene, en forma ordenada y sistemática, la información sobre la estructura organizacional y las funciones de las unidades organizativas que la conforman y que debe desarrollar cada funcionario en sus actividades cotidianas, para alcanzar la misión y visión institucional, y que refleje un manejo eficiente y transparente, con la inclusión efectiva del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP).

El Manual se elaboró a partir del diseño de las actividades que componen el que hacer institucional, mediante un proceso participativo por parte de los funcionarios de la Institución y tomando como punto de partida el rol de ente rector de salud pública en el ámbito de la alimentación y nutrición humana.

Ante la modificación del Organigrama Funcional del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN, aprobada por Resolución S.G. Nº 195/2013, donde se suprimieron algunas áreas y otras han sido fusionadas, razón por la cual se hace necesario contar con la descripción de funciones actualizadas, así mismo cabe mencionar que se ha trabajado en conjunto con todas las dependencias, dando como resultado el presente Manual de Organización y Funciones.

Han participado en la elaboración del presente documento la Dirección General de INAN, los Asesores Técnicos, los Responsables de las Direcciones, Jefes/Encargados de Departamentos, Jefes/Encargados de Secciones y Jefes/Encargados de Unidades. Asimismo, la experiencia de los funcionarios participantes facilitó la identificación y socialización de términos propios de cada disciplina involucrada, respetándose así el principio de la capacidad técnica y el compromiso de la difusión de conocimientos.

Tanto en el diseño de áreas estratégicas, como la estructura organizacional y en la definición de funciones, se ha priorizado lo definido y establecido por el M.S.P y B.S, tanto en conceptos como en políticas.

OSCAR R. [illegible]
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

2. ANTECEDENTES HISTORICOS

En diciembre de 1992, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), convocan a la Primera Conferencia Internacional sobre Nutrición, dedicada exclusivamente a abordar los problemas nutricionales. En dicha conferencia celebrada en la sede de la FAO, Roma, participaron representantes de 159 países y la Comunidad Europea, 15 organizaciones de las Naciones Unidas, y 144 organizaciones no gubernamentales

Durante la CIN, los gobiernos se comprometieron a hacer todos los esfuerzos posibles para eliminar o reducir considerablemente antes del próximo milenio los siguientes problemas: muertes por inanición y hambruna; hambre crónica generalizada; subnutrición, especialmente entre niños, mujeres y ancianos; carencia de micronutrientes, especialmente hierro, yodo y vitamina A; enfermedades transmisibles y no transmisibles relacionadas con el régimen de alimentación; impedimentos de una lactancia materna óptima; e insuficiente saneamiento, higiene deficiente y agua insalubre.

En virtud al compromiso asumido como país signatario en dicho evento, se vio la necesidad de contar con un organismo oficial en el aérea de Alimentación y Nutrición que promueva, coordine y desarrolle acciones concretas considerando la problemática existente, es por ello que se crea el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN por Resolución S.G. Nº 246 del 7 de mayo de 1996, como organismo técnico, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social responsable del desarrollo y la implementación del Plan Nacional de Alimentación y Nutrición, que posibilite afianzar la oferta de servicios a la población, además de promover la investigación y la capacitación en dichas aéreas.

A partir de su creación, la Dirección General del INAN estuvo a cargo de:

I. Dra. María Nicolicchia de Godoy, desde el 06 de agosto de 1996 al 29 de octubre de 1998.
II. Dra. Juana Zaracho de Irazusta, según Res. D.G.RR.HH. Nº 280/1998, desde el 29 de octubre de 1998 hasta el 10 de abril de 2006.
III. Dra. Estela Quiñónez de Meza, según Res. Nº 2267/2006,desde el 10 de abril de 2006 hasta el 21 de febrero de 2007.
IV. Lic. ElsiOvelar, según Res. Nº 431/2007, desde el 21 de febrero de 2007 al 09 de agosto de 2010.
V. Dra. Laura Mendoza de Arbo, según Res. D.G.RR.HH. Nº 4051/2010, desde el 09 de agosto de 2010 hasta el 18 de octubre de 2012.
VI. Dr. Rafael Figueredo Grijalba, según Res. D.G.RR.HH. Nº 2540/2012, desde el 18 de octubre de 2012 hasta EL 26 de agosto de 2013.
VII. Actualmente se encuentra a cargo de la Dirección General, la Dra. Laura Mendoza de Arbo, designada por Resolución S.G. Nº 45/2013, desde el 26 de agosto de 2013.

El INAN, es el organismo técnico responsable del desarrollo y la implementación del Plan Nacional de Alimentación y Nutrición, que posibilite afianzar la oferta de servicios a la población en todo el territorio nacional, además de promover la investigación y la capacitación, establecidos en la resolución de creación S.G. N° 246 del año 1996.
Desde su creación, el INAN ha incorporado innovaciones en su estructura organizacional y funciones, acompañando las condiciones del entorno regional, y las políticas de gestión ministerial.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

OSCAR R. ... ACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Cabe destacar que el enfoque de sistema de Calidad adoptado, le ha permitido ser un organismo acreditado que cumple con los estándares internacionalmente aceptados, comprometiéndose a velar por la inocuidad y la calidad de los alimentos procesados destinados al consumo humano y a contribuir al mejoramiento de la salud nutricional.

OSCAR R. [illegible] CHÉ
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

3. MARCO LEGAL

1. **CONSTITUCIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY** - 1992 -Vigente Artículo 72 - DEL CONTROL DE CALIDAD "El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización. Asimismo facilitará el acceso de factores de escasos recursos a los medicamentos considerados esenciales".

2. **Ley Nº 836/80**, "CÓDIGO SANITARIO".

3. **Ley Nº 4698/2012**, "DE GARANTÍA NUTRICIONAL EN LA PRIMERA INFANCIA".

4. **Ley Nº 5281/2014**, "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1° Y 3° DE LA LEY Nº 4698/2012 "DE GARANTÍA NUTRICIONAL EN LA PRIMERA INFANCIA".

5. **Decreto Nº 17487/97**, "CREACIÓN DEL COMITÉ NACIONAL DEL CODEX ALIMENTARIUS".

6. **Decreto Nº 20830/98**, "POR EL CUAL SE DECLARA OBLIGATORIO EL ENRIQUECIMIENTO DE LA HARINA DE TRIGO, CON HIERRO Y VITAMINAS".

7. **Decreto N° 21376/1998** "NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL."

8. **Decreto Nº 1635/99**, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO Nº 175 DE LA LEY Nº 836/80 "CÓDIGO SANITARIO".

9. **Decreto Nº 3597/99**, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 182º DEL CÓDIGO SANITARIO Y SE DEROGA EL DECRETO Nº 5401 DE FECHA 5 DE SETIEMBRE DE 1994". (Modificado por el Decreto N° 10114/2012).

10. **Decreto Nº 5457/99,**"DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE ELABORACION E IMPLEMENTACION DE LAS GUIAS ALIMENTARIAS DE CARÁCTER MULTISECTORIAL Y MULTIDISCIPLINARIO".

11. **Decreto Nº 8127/2000**: "POR EL CUAL SE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF"

12. **Decreto Nº 16611/2002**, "POR EL CUAL SE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A OTORGAR HABILITACIÓN Y REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y ADITIVOS DE CONSUMO HUMANO".

13. **Resolución S.G. Nº 9/2008**, "POR LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP - Y SE DISPONEN LAS MEDIDAS TENDIENTES AL INICIO DE SU IMPLEMENTACIÓN AL INTERIOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

OSCAR RAMIREZ CHAVES
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

14. **Decreto Nº 898/2008**, "POR EL CUAL ESTABLECEN EL PERFIL Y LAS CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA DIRECCION TECNICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ADITIVOS ALIMENTARIOS PARA CONSUMO HUMANO".

15. **Decreto Nº 5254/2010**, "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO Nº 15.298, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2001, Y SE ESTABLECEN CONDICIONES PARA LA IMPORTACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO COMERCIALIZABLES, EN LAS CATEGORIAS DE DONACIÓN, OBSEQUIO, MUESTRAS PARA PRUEBAS DE ACEPTACION EN INDUSTRIA ALIMENTICIA Y MUESTRA DE PRODUCTO ALIMENTICIO PARA ESTUDIO DE MERCADO".

16. **Decreto Nº 6115/2011**, "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE ENVASES EN CONTACTO CON ALIMENTOS (RNE), Y SE LO DECLARA OBLIGATORIO EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA".

17. **Decreto Nº 10114/2012**, POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO Nº 3597, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1999 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 182º DEL CODIGO SANITARIO Y SE DEROGA EL DECRETO Nº 5401 DE FECHA 5 DE SETIEMBRE DE 1994".

18. **Resolución S.G. Nº 95/93** "POR LA CUAL SE AMPLIA LAS REFERENCIAS DE NORMAS SANITARIA BROMATOLOGICAS DE ALIMENTOS, BEDIDAS Y SUSTANCIAS RELACIONADAS AL MISMO".

19. **Resolución S.G. Nº 246/96** "POR LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION Y NUTRICION (INAN), DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

20. **Resolución S.G. Nº 96/2001**"POR LA CUAL SE CREA Y DESCRIBE EL LOGOTIPO NACIONAL QUE IDENTIFICARA A LOS ALIMENTOS FORTIFICADOS".

21. **Resolución S.G. Nº 560/2001**, "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL USO DEL LOGOTIPO NACIONAL QUE IDENTIFICARÁ A LOS ALIMENTOS FORTIFICADOS"

22. **Resolución S.G. Nº 27/2002**, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO DEL ENRIQUECIMIENTO DE LA HARINA DE TRIGO, Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 272, DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2001".

23. **Resolución S.G. Nº 28/2002**, "POR LA CUAL SE ADOPTA EL EMBLEMA INTERNACIONAL PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y MEDICAMENTOS QUE NO CONTIENEN GLUTEN Y SE DISPONE SU USO OBLIGATORIO EN EL PAIS"-

24. **Resolución S.G. Nº 270/2003**, "POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS "GUIAS ALIMENTARIAS DEL PARAGUAY", "GUIAS ALIMENTARIAS PARA NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE DOS AÑOS DEL PARAGUAY", Y LOS DOCUMENTOS TECNICOS Nº 1, Nº 2 Y Nº 3 QUE FUNDAMENTAN DICHAS GUIAS, ASI COMO MATERIALES DE APOYO (CARTILLAS, TRIPTICO Y AFICHE) Y SE LOS DECLARA DE INTERES PARA LA SALUD PUBLICA".

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – REPUBLICA DEL PARAGUAY

OSCAR R. VERACIERTO
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

25. **Resolución S.G. N° 272/2003**, "POR LA CUAL EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL OTORGA SU RECONOCIMIENTO AL COMITÉ TECNICO NACIONAL INTERINSTITUCIONAL E INTERDISCIPLINARIO DE ELABORACION E IMPLEMENTACIÓN DE LAS GUIAS ALIMENTARIAS"

26. **Resolución S.G. Nº 484/2005**, "POR LA CUAL SE ELEVA A LA CATEGORIA DE DIRECCION GENERAL AL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION Y NUTRICION (INAN) Y SE DISPONE QUE PASE A DEPENDER DEL GABINETE".

27. **Resolución S.G. Nº 485/2005**, "POR LA CUAL SE DEFINEN LAS AREAS DE COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EN RELACION CON LA COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA STEVIA REBAUDIANA *(BERTONI)* BERTONI PARA CONSUMO HUMANO".

28. **Resolución S.G. Nº 362/2007**, "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION Y NUTRICION (INAN) A EXONERAR LOS ARANCELES DE ANÁLISIS LABORATORIALES DE ALIMENTOS, ESTABLECIDOS POR LA RESOLUCION S.G. Nº 1232/05, DE MUESTRAS COMPRENDIDAS EN LOS PROGRAMAS DE CONTROL DE IODO EN SAL, Y DE ENRIQUECIMIENTO DE HARINA: ASI COMO DE LA PRIMERA MUESTRA DE LOS PRODUCTOS AFECTADOS AL PROGRAMA DE VIGILANCIA".

29. **Resolución S.G. N° 181/2007:** "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN TODOS LOS SERVICIOS Y DEPENDENCIAS DEL MISMO".

30. **Resolución S.G. N° 536/2007:** "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN TODOS LAS DEPENDENCIAS Y LOS SERVICIOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

31. **Resolución S.G. Nº 914/2007**, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TECNICO QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y LAS CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS PARA LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS COMERCIALIZADOS A GRANEL".

32. **Resolución S.G. Nº 923/2007,** "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION Y NUTRICION (INAN) A EXONERAR LOS ARANCELES DE ANALISIS LABORATORIALES DE ALIMENTOS, A LAS MUESTRA AFECTADAS A LOS CASOS DE (ETAs) ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL – (VETA)".

33. **Resolución S.G. Nº 144/2008,** "POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO TECNICO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 344/99, REGLAMENTARIA DEL DECRETO Nº 3597/99 "QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA SAL DE CONSUMO HUMANO Y ANIMAL, E INDUSTRIA ALIMENTICIA".

OSCAR R. [illegible]
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

34. **Resolución S.G. Nº 190/2008**, "POR LA CUAL SE PROHIBE EL INGRESO AL PARAGUAY DE LECHE EN POLVO EN GENERAL Y PRODUCTOS QUE CONTENGAN LECHE O SUS DERIVADOS EN SU COMPOSICION; PROVENIENTES DE LA REPUBLICA POPULAR DE CHINA".

35. **Resolución S.G. Nº 372/2008:** "POR LA CUAL SE CONFIRMA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN S.G.Nº 75/06, POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE DESIGNAR JEFES DE PATRIMONIO EN LOS CENTROS FINANCIEROS, REGIONES SANITARIAS, HOSPITALES, PROGRAMAS, INSTITUTOS Y PROYECTOS"

36. **Resolución S.G. Nº 435/2008** "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TECNICO DE REQUISITOS GENERALES PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO SANITARIO DE BEBIDAS ENERGIZANTES TALES COMO LA TAURINA, GLUCONOROLACTONA, CAFEINA, INOSITOL U OTROS ACOMPAÑADOS DE HIDRATOS DE CARBONO, VITAMINAS Y/O MINERALES".

37. **Resolución S.G. 482/2008**, "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DE LA RESOLUCION S.G. Nº 435/2008, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO TECNICO DE REQUISITOS GENERALES PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO SANITARIO DE BEBIDAS ENERGIZANTES TALES COMO LA TAURINA, GLUCONOROLACTONA, CAFEINA, INOSITOL U OTROS ACOMPAÑADOS DE HIDRATOS DE CARBONO, VITAMINAS Y/O MINERALES".

38. **Resolución S.G. Nº 240/2008**, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE CALIDAD DEL LABORATORIO DEL INAN, SEGÚN LA NORMA ISO/IEC 17025"

39. **Resolución S.G. Nº 559/2008**, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE CALIDAD, CONFORME A LA NORMA NP-ISO/IEC 17020, "CRITERIOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN"; A SER APLICADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION Y NUTRICION (INAN); SE ASIGNA AL INAN LA GERENCIA DE CALIDAD, Y SE ESTABLECEN NORMAS GENERALES PARA SU IMPLEMENTACION".

40. **Resolución S.G.** N° 28/2008, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA ALIMENTARIA NUTRICIONAL (PROAN)."

41. **Resolución S.G. Nº 97/2009**, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL LISTADO BASICO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLIEGOS ESTANDARES DE USO OBLIGATORIO PARA LAS UNIDADES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION, PARA LA ADQUISICION DE "PRODUCTOS ALIMENTICIOS" DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y SE APRUEBA EL PLAN DE CAPACITACIONES".

42. **Resolución S.G. Nº 156/2009**, "POR LA CUAL SE AMPLIA EL LISTADO BASICO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES ESTANDAR PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, DE USO OBLIGATORIO PARA LAS UNIDADES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION, DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, APROBADO POR RESOLUCION S.G. Nº 97 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2009".

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Alimentación y Nutrición

OSCAR R. SALACHE
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

43. **Resolución S.G. Nº 220/2010**, "POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION S.G. Nº 832 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISION DE CERTIFICADOS DE REGISTROS SANITARIOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ADITIVOS ALIMENTARIOS A SER APLICADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION Y NUTRICION – INAN, ASI COMO EL FORMULARIO PARA LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE" Y SE APRUEBA EL NUEVO, MANUAL DE PROCEDIMIENTO INTERNO A SER APLICADO POR LAS DEPENDENCIAS DEL INAN, PARA LA EVALUACION DE LAS SOLICITUDES DE REGISTROS SANITARIOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ADITIVOS ALIMENTARIOS, EXPEDICION DE CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES, Y FORMULARIOS ANEXOS DEL 01 AL 08".

44. **Resolución S.G. Nº 565/2010**, "POR LA CUAL SE DA POR CONCLUIDA OFICIALMENTE LA EJECUCION DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA ALIMENTARIA NUTRICIONAL (PROAN), Y SE DISPONE LA INCORPORACION DE SUS RECURSOS HUMANOS, FISICOS Y PRESUPUESTARIOS A LA ESTRUCTURA INTERNA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION Y NUTRICION (INAN), DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

45. **Resolución S.G. Nº 361/2011**, "POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION S.G. Nº 141, DEL 31 DE MARZO DE 2008, "POR LA CUAL SE DISPONEN REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ADITIVOS ALIMENTARIOS; Y SE APRUEBA EL FORMULARIO PARA LA SOLICITUD DE HABILITACION Y RENOVACION DE DICHO REGISTRO"; Y SE DISPONE REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO DE ALIMENTOS, SU RENOVACION, NORMAS GENERALES Y APRUEBA LOS FORMLARIOS E INSTRUCTIVO PARA SU PRESENTACION". (Modificada y ampliada por la Resolución S.G. N° 112/12).

46. **Resolución S.G. Nº 380/2011**, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN Y RENOVACION DEL REGISTRO NACIONAL DE ENVASES EN CONTACTO CON ALIMENTOS, CUYO CONTROL COMPETE AL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION Y NUTRICION – INAN".

47. **Resolución S.G. Nº 385/2011**, "POR LA CUAL SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES S.G. Nº 885, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2007, Y S.G. Nº 015, DEL 16 DE ENERO DE 2008, SE ESTABLECEN NUEVOS REQUISITOS PARA LA OBTENCION, TRANSFERENCIA, RENOVACION, MODIFICACION, SUSPENSION Y CANCELACION DE REGISTROS SANITARIOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y ADITIVOS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO, CUYO CONTROL SE ENCUENTRA A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION Y NUTRICION, INAN, Y SE APRUEBAN EL GLOSARIO DE TERMINOS, LOS FORMULARIOS Y EL INSTRUCTIVO, PARA SU PRESENTACION".

48. **Resolución S.G. Nº 398/2011**, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE VIGILANCIA DE ALIMENTOS A SER IMPLEMENTADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION – INAN, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EN EL AÑO 2011".

49. **Resolución S.G. Nº 484/2011**, "POR LA CUAL SE ACTUALIZA Y AMPLIA LA TABLA DE ARANCELES POR PRESTACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN

OSCAR R. VELAZQUEZ CHAVES – SECRETARIO GENERAL – MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

ALIMENTACION Y NUTRICION, INAN, APROBADA POR RESOLUCION S.G. Nº 47, DEL 14 DE FEBRERO DE 2008".

50. **Resolución S.G. Nº 1089/2011,** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUIA PARA EL ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD DEL PROCESO DE YODACION DE LA SAL EN ESTABLECIMIENTOS ELABORADORES DE SAL YODADA, CUYO CONTROL COMPETE AL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION Y NUTRICION –INAN, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

51. **Resolución S.G. Nº 1259/2011**, "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAZO PARA EL FINIQUITO DE LOS TRAMITES DE REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTO ALIMENTICIO EN PROCESO ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION Y NUTRICION - INAN, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

52. **Resolución S.G. Nº 1260/2011**, "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAZO PARA EL FINIQUITO DE LOS TRAMITES DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTICIOS EN PROCESO ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION Y NUTRICION - INAN, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

53. **Resolución S.G. Nº 110/2012**, "POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION S.G. Nº 619 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2001, "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA CONCESION DE LAS CONSTANCIAS DE INGRESO PARA PRODUCTOS ALIMENTICIO NO COMERCIALIZABLES" Y SE ESTABLECEN NUEVOS REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE CONSTANCIAS DE INGRESO PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO COMERCIALIZABLES, CUYO CONTROL, SE ENCUENTRA A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION Y NUTRICION – INAN"

54. **Resolución S.G. Nº 112/2012**, "POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA LA RESOLUCION S.G. Nº 361 DEL 12 DE MAYO DE 2011 "POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION S.G. Nº 141 DEL 31 DE MARZO, POR LA CUAL SE DISPONEN LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ADITIVOS ALIMENTARIOS".

55. **Resolución S.G. Nº 1331/2012**, "POR LA CUAL SE DISPONE LA CONFORMACION DEL CONSEJO ASESOR DE PLANIFICACION DE POLITICAS Y ESTRATEGIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION Y NUTRICION (INAN), COMO ORGANISMO TECNICO DE COLABORACION, CONSULTA Y APOYO PARA LA DIRECCION GENERAL DEL INAN Y DEMAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES".

56. **Resolución S.G. Nº 170/2013**, "POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCION S.G. Nº 564/2009, QUE CREA LA RED NACIONAL DE COMUNICACIÓN EN SALUD, DEPENDIENTE TECNICAMENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIÓN EN SALUD, DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, Y ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS DIRECCIONES DE LAS DIVERSAS REGIONES SNITARIAS".

57. **Resolución S.G. Nº 195/2013** "POR LA CUAL SE APRUEBA EL NUEVO ORGANIGRAMA FUNCIONAL DE LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO

OSCAR R. VENANCIO F.S.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION (INAN), DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

58. **Resolución S.G. Nº 235/2013** "POR LA CUAL SE CONFORMA EL GRUPO AD HOC DE EVALUACIÓN DE RIESGO (GAHER) DE LA APTITUD ALIMENTARIA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, COORDINADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN – INAN".

59. **Resolución S.G. Nº248/2013**, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTENIDO DE SAL (CLORURO DE SODIO) EN PRODUCTOS PANIFICADOS DE CONSUMO MASIVO".

60. **Resolución S.G Nº 262/2013**, "PRESTAR ASISTENCIA JURÍDICA A LOS PROFESIONALES DE SALUD, EN LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DOMÉSTICA, MALTRATO Y ABUSO SEXUAL, Y ACOMPAÑEN A LOS MISMOS EN LAS AUDIENCIAS TESTIFICALES CORRESPONDIENTES".

61. Resolución S.G. N° 273/2013, POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESIGNACION DE FUNCIONARIOS PARA LA INSTALACION DE REFERENTES O ENLACES DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO (SAU), EN ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL; Y SE APRUEBA LA GUIA DE PROCEDIMINETOS DE RECEPTIVIDAD INSTITUCIONAL".

62. **Resolución S.G. Nº 703/2013:** " POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS FUNCIONES DE LOS FISCALIZADORES DE LA UNIDAD DE CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

63. **Resolución S.G. Nº 433/2013**, "POR LA CUAL SE APRUEBA AL PROGRAMA DE VIGILANCIA DE ALIMENTOS A SER IMPLEMENTADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION Y NUTRICION – INAN, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, DURANTE EL AÑO 2013".

64. **Resolución S.G. Nº 557/2013,**"POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL MONITOREO EXTERNO EN ESTABLECIMIENTOS ELABORADORES DE SAL YODADA, A SER REALIZADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION Y NUTRICION – INAN, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

65. **Resolución S.G. Nº 93/2014**, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA EVALUACION DE SOLICITUDES Y EMISION DE CERTIFICADOS DE CONSTANCIA DE VIGENCIA DE REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTO ALIMENTICIO, A SER APLICADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION Y NUTRICION – INAN".

66. **Resolución S.G. Nº 94/2014**, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE LA CONSTANCIA DE VIGENCIA DE REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTO ALIMENTICIO, TANTO POR EL SISTEMA DE VENTANILLA UNICA DEL IMPORTADOR (VUI) COMO POR EL SISTEMA DE ENTREGA FISICA DE DOCUMENTACIONES, A SER APLICADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION Y NUTRICION; Y SE APRUEBAN SUS ANEXOS".

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. MOLINAS CHAVES – SECRETARIO GENERAL – MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

67. **Resolución S.G. Nº 495/2014** "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y LOS REQUISITOS PARA LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BIBERONES O ARTÍCULOS SIMILARES DESTINADOS A LA ALIMENTACIÓN DEL LACTANTE".

68. **Resolución S.G. Nº 599/2014** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 10114 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2012; SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA SAL YODADA Y NO YODADA, LOS REQUISITOS Y LAS CONDICIONES PARA SU IMPORTACIÓN, ELABORACIÓN, FRACCIONAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN; SE ESTABLECEN DISPOSICIONES GENERALES PARA EL MONITOREO, CONTROL Y VIGILANCIA; Y SE APRUEBAN SUS ANEXOS".

69. **Resolución S.G. Nº 128/2015** "POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PROVISIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR".

70. **Resolución S.G. Nº 133/2015** "POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO, REALIZADA BAJO EL RÉGIMEN ADUANERO DE DESPACHO SIMPLIFICADO PARA IMPORTACIONES MENORES".

71. **Resolución S.G. Nº 154/2015** "POR LA CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN ESPECIAL DESTINADO A LAS MICROEMPRESAS (MIE) ELABORADORAS O FRACCIONADORAS DE ALIMENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO Y REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ADITIVOS ALIMENTARIOS PARA EL CONSUMO HUMANO".

72. **Resolución S.G. Nº 545/15** "POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 507, DEL 21 DE JULIO DE 2008 Y SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE INTENCIONALIDAD ESTRATÉGICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, INAN, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2015 - 2017".

73. **Resolución S.G. Nº 612/2015:** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA **POLÍTICA NACIONAL DE SALUD 2015-2030**, Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA".

74. **Resolución S.G. Nº 730/2015:** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD (RIISS) BASADAS EN LA ESTRATEGIA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD (APS) DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"

75. **Resolución S.G. Nº 792/2015** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTENIDO DE SAL (CLORURO DE SODIO) EN PRODUCTOS PANIFICADOS DE CONSUMO MASIVO"

76. **Resolución S.G. Nº 338/2016** "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TECNICO QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS DE CALIDAD E INOCUIDAD DEL AZUCAR DESTINADO AL CONSUMO HUMANO Y NORMAS GENERALES".

77. **Resolución S.G. Nº 339/2016** "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TECNICO QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS DE CALIDAD E INOCUIDAD PARA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. LACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

LOS EDULCORANTES O ENDULZANTES DE MESA QUE CONTENGAN EN SU COMPOSICIÓN GLICOSIDOS DE ESTEVIOL Y/O EXTRACTO DE STEVIA DERIVADOS DE LA PLANTA DE KA'A HE'E – STEVIA (STEVIA REBAUDIANA BERTONI); Y SE DISPONEN NORMAS GENERALES".

78. **Resolución S.G.** N° 502/2016, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL, PANI A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION – INAN DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL."

79. **RESOLUCIONES GMC/MERCOSUR** Internalizadas por los Decretos Nº 15000/96, 17056/97; 15670/01, 4056/04, 8064/06, 12085/08. 4432/10(**)
(**) El listado de las Resoluciones internalizadas se encuentra incluido en cada decreto.

OSCAR R. VERACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

4. MISION, VISION, OBJETIVOS, POLITICA Y VALORES

MISION, aprobado Resolución S.G. Nº 545/2015.

Velar por la salud nutricional de la población, la inocuidad y el mejoramiento continuo de la calidad de los alimentos, a través de políticas públicas articuladas.

VISION, aprobado Resolución S.G. Nº 545/2015.

Ser un ente rector en nutrición humana e inocuidad de los alimentos, con capacidad resolutiva eficiente y oportuna, reconocido a nivel nacional e internacional.

OBJETIVO GENERAL, aprobado por Resolución S.G. N°246/1996.

El objetivo fundamental del INAN es elevar la calidad de vida de la población mediante acciones concretas en el área de alimentación y nutrición como respuesta solidaria a las necesidades del ser humano, la familia y la comunidad en este capítulo vital del desarrollo.

POLITICA DE CALIDAD, aprobado por Resolución S.G. N° 545/2015.

Es compromiso del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), velar por la inocuidad y la calidad de los alimentos procesados destinados al consumo humano con imparcialidad y confidencialidad, además contribuir al mejoramiento de la salud nutricional, en base a las normativas legales vigentes, para lo cual ha implementado, mantiene y mejora continuamente sus sistemas de calidad a las normas ISO 17020 y 17025.

OBJETIVO DE CALIDAD, aprobado por Resolución S.G. N° 545/2015.

1. Velar por la implementación y cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufacturas.
2. Mantener y mejorar el Sistema del Organismo de Inspección y del Laboratorio.
3. Capacitar de manera continua a los Recursos Humanos involucrados al Sistema de Gestión de Calidad.
4. Satisfacer a los usuarios, con la prestación de servicios de inspección y ensayos de Laboratorios, conforme a los requerimientos establecidos y/o acordados.
5. Gestionar los recursos financieros necesarios de manera eficiente para el mantenimiento de los Sistemas de Calidad.

VALORES INSTITUCIONALES, aprobado por Resolución S.G. N° 52/2014

- Ética
- Idoneidad
- Solidaridad
- Honestidad
- Respeto
- Servicio
- Disciplina

5. ESTRUCTURA ORGANICA

El Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, mantiene la siguiente estructura orgánica conforme a la representación gráfica en el organigrama:

1.0. Ministro

1.1.1. Dirección General

1.1.1.1. Asesorías

1.1.1.2. Unidades

1.1.1.3. Comités

1.1.1.4. Gestión de Calidad

1.1.1.5. Direcciones

1.1.1.5.1. Secretarias

1.1.1.5.2. Departamentos

1.1.1.5.3. Secciones

OSCAR R. ELIZALDE CHIFF
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

6. ORGANIGRAMA GENERICO

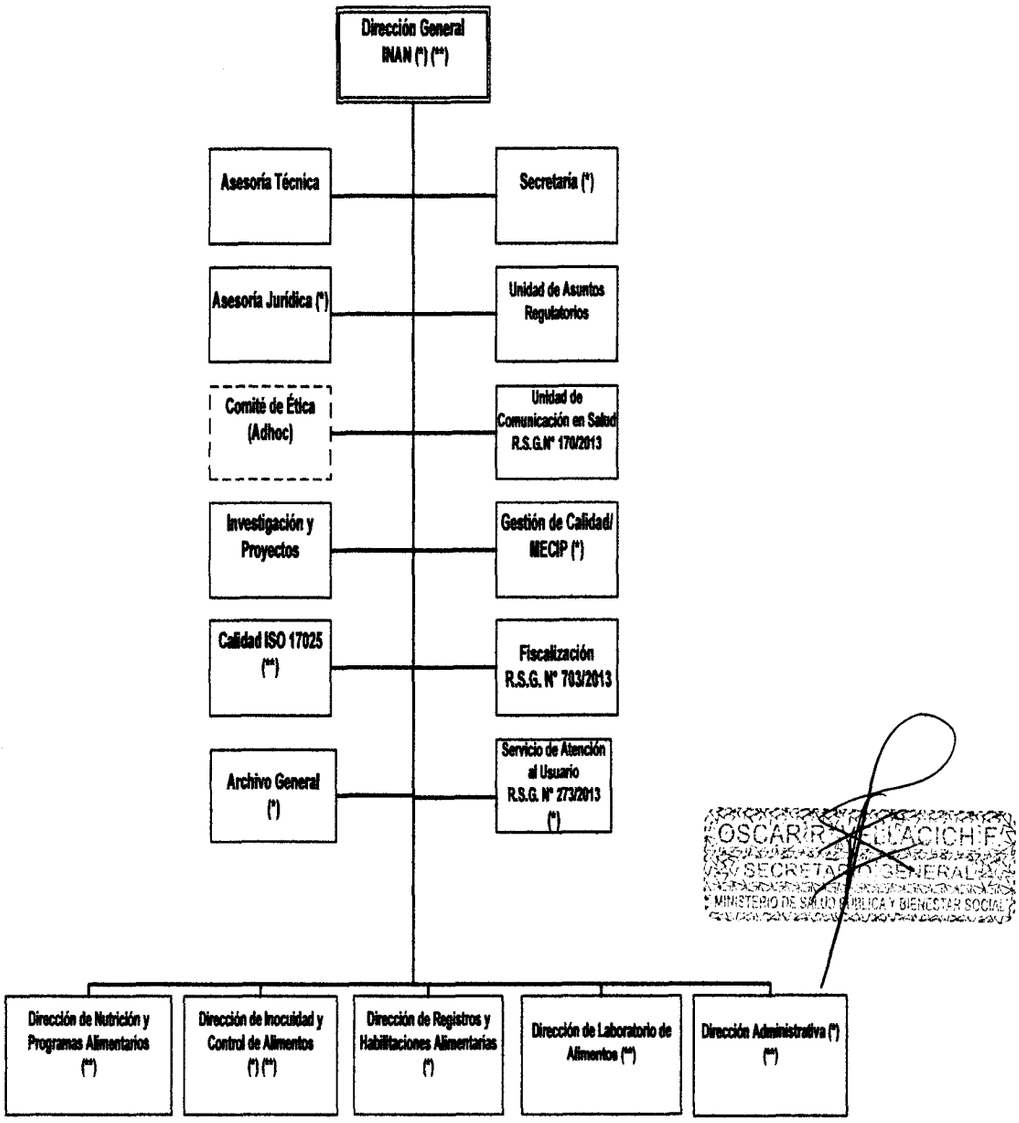

Obs: (*) Sistema de Calidad según Norma ISO 17020 – Organismo de Inspección.
(**) Sistema de Calidad según Norma ISO 17025 – Requisitos Generales para la competencia de laboratorios de ensayos y/o calibración.

DIRECCIÓN GENERAL

OSCAR R[illegible]ACICH F.S
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACIÓN : Dirección General del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN.

RELACIÓN DE DEPENDENCIA : Ministro de Salud Pública y Bienestar Social.

RELACIÓN DE SUBORDINADOS :

1. Asesoría Técnica.
2. Secretaría.
3. Asesoría Jurídica.
4. Unidad de Asuntos Regulatorios.
5. Comité de Ética (Ad Hoc).
6. Unidad de Comunicación en Salud.
7. Gestión de Calidad/MECIP.
8. Investigación y Proyectos.
9. Fiscalización.
10. Calidad ISO 17025.
11. Servicio de Atención al Usuario.
12. Archivo Central.
13. Dirección de Nutrición y Programas Alimentarios.
14. Dirección de Inocuidad y Control de Alimentos.
15. Dirección de Registros y Habilitaciones Alimentarias.
16. Dirección de Laboratorio de Alimentos.
17. Dirección Administrativa.

OSCAR R. VILLALBA CH.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

OBJETIVO:
Velar por el cumplimiento de los Planes, Programas, Normas y Reglamentos en el ámbito de la alimentación y de la nutrición, en concordancia con la Política Nacional de Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las Leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.

2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.

4. Ejercer la responsabilidad de la Dirección General del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, en el marco del límite de las facultades que le hayan sido conferidas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

5. Planificar, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones, metas y objetivos; proyectos y programas del INAN, en base a la Política Nacional de Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en concordancia con la Política de Gobierno, en el ámbito de alimentación y nutrición.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

6. Representar al INAN ante Organismos Nacionales e Internacionales, Organismos de Cooperación, en los actos protocolares, públicos y privados, en eventos científicos y técnicos u otros en el ámbito de su competencia.

7. Diseñar, organizar, coordinar, monitorear, supervisar y ejecutar el Plan Operativo Anual (POA), con las distintas dependencias del INAN, así como el Programa Anual de Compras (PAC).

8. Velar por el uso correcto y eficiente de los recursos asignados al INAN.

9. Refrendar los documentos oficiales del INAN.

10. Planear, realizar, coordinar, supervisar y evaluar acciones relacionadas con la alimentación y nutrición, que determinen el mejoramiento de las condiciones nutricionales de la población paraguaya. (Res. 250/96).

11. Elaborar y coordinar estudios de investigación y mantener actualizado el diagnóstico y los indicadores principales en el área nutricional. (Res. 250/96).

12. Supervisar el desarrollo de acciones concretas en el diagnóstico, la planificación y la vigilancia nutricional y facilitar la implementación del Sistema de Vigilancia Nutricional (SISVAN).

13. Contribuir en los diferentes niveles de decisión del País como Institución rectora de las políticas sobre alimentación y nutrición.

14. Participar en el diseño de programas de educación nutricional y alimentaria, en especial, de la madre y del niño/a favoreciendo el bienestar familiar.

15. Promover el fortalecimiento de los recursos humanos y la capacidad institucional para el cumplimiento de los objetivos.

16. Fortalecer la coordinación intra e interinstitucional y extra sectorial para la elaboración y ejecución de programas y proyectos sobre la alimentación y nutrición de la población.

17. Promover la autogestión, pro actividad y el dinamismo en el desempeño de las tareas de todo el personal del INAN.

18. Convocar a reuniones de trabajo con los Directores y profesionales del INAN.

19. Mantener comunicación permanente con las autoridades superiores, brindando informes sobre el desempeño institucional.

20. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes

21. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR [illegible] ACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACIÓN : Asesoría Técnica.

RELACIÓN DE DEPENDENCIA : Dirección General del I.N.A.N.

RELACIÓN DE SUBORDINADOS : Ninguno.

OBJETIVO:
Asesorar a la Dirección General y sus dependencias en cuestiones técnicas específicas en el ámbito de la nutrición y los alimentos.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Apoyar la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de compras (PAC).
5. Cooperar en la definición y elaboración de los planes de acción del INAN.
6. Colaborar en la validación de instrumentos técnicos a ser aplicados en el ámbito de competencia del INAN.
7. Asesorar a la Dirección General en cuestiones intra y extra institucionales concernientes al desarrollo y planificación de proyectos.
8. Realizar la revisión de informes de consultoría y términos de referencia, con los técnicos de las dependencias del INAN.
9. Revisar y analizar los documentos inherentes a los procedimientos técnicos en el ámbito de su competencia.
10. Informar sobre las actividades y documentos derivados por la Dirección General.
11. Contribuir en la planificación anual de las actividades con objetivos y metas para el desarrollo institucional.
12. Participar a nivel nacional e internacional, de capacitaciones, entrenamientos y actividades académicas según su área de competencia técnica.
13. Representar a la institución conforme a la designación de la Dirección General.
14. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.
15. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. ACHIC F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DENOMINACION : Secretaría

RELACION SUPERIOR : Dirección General del I.N.A.N.

RELACION DE SUBORDINADOS : Ninguno.

OBJETIVO:
Apoyar la gestión de la Dirección General, asegurando el resguardo y adecuado manejo de los documentos e información del INAN.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Manejar y resguardar la documentación que ingresa y egresa del INAN, según procesos establecidos.
5. Coordinar la agenda de la Dirección General y organizar las audiencias solicitadas.
6. Brindar atención ágil y cortés al usuario interno y externo.
7. Organizar, coordinar y supervisar el funcionamiento de la Secretaría.
8. Refrendar las copias de las documentaciones obrantes en archivo de la Dirección General cuando así se requiera.
9. Garantizar el seguimiento efectivo de los trámites inherentes a la secretaría.
10. Elaborar notas, memos, informes, circulares, invitaciones, correspondencias y cualquier otro tipo de escrito y proceder a la distribución de los mismos, conforme a las instrucciones recibidas de la Dirección General.
11. Trasmitir a las Direcciones, Departamentos y Responsables de las diferentes dependencias del INAN, las instrucciones de la Dirección General.
12. Recibir, procesar y distribuir las documentaciones e información emitidas por la Dirección General.
13. Mantener informada a la Dirección General respecto de las actividades y novedades de la Secretaria, y realizar las consultas que fueren necesarias en el momento oportuno.
14. Consolidar los informes remitidos por las dependencias a efectos de realizar la Memoria Anual del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición.

SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

OSCAR R. VELAZCO H.F.S.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

15. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

16. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. BENÍTEZ CHIFA
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Asesoría Jurídica.

RELACION SUPERIOR : Dirección General del I.N.A.N.

RELACION DE SUBORDINADOS : Abogados Dictaminantes.

OBJETIVO:
Prestar asesoría legal a la Dirección General del INAN y sus dependencias, en el ámbito de su competencia a través de dictámenes e informes y proponer proyectos de reglamentaciones legales, conforme a las potestades institucionales, además de actuar en todos los procesos legales de la Institución.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP), en su área.
4. Emitir directrices para la implementación de las reglamentaciones legales vigentes del INAN.
5. Emitir dictámenes sobre casos generales y específicos remitidos por la Dirección General y sus dependencias, conforme a las disposiciones legales vigentes.
6. Refrendar las documentaciones emitidas por los Abogados Dictaminantes de la Asesoría Jurídica, en caso necesario.
7. Atender consultas jurídicas varias y expedirse conforme a las legislaciones vigentes.
8. Participar en la redacción de proyectos de normativas legales, tanto en la redacción de nuevos proyectos, como en la modificación o ampliación de las mismas.
9. Supervisar la redacción de notificaciones, modelos de providencias, notas, memorandos, entre otros, referentes a situaciones con tinte legal, a pedido de la Dirección General y las distintas dependencias de la INAN.
10. Participar en reuniones institucionales tanto internas como externas, en representación del INAN, según designación de la Dirección General.
11. Acompañar inspecciones o intervenciones a establecimientos de alimentos que se encuentren funcionando en supuesta infracción sanitaria.
12. Dictaminar, y si corresponde recomendar la instrucción de sumarios administrativos a personas físicas o jurídicas, sean estas elaboradoras o importadoras de productos alimenticios que se encuentren en supuesta infracción sanitaria.

SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. VELAZCHEZ SECRETARIO GENERAL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

13. Acompañar a la Dirección General, Directores, Técnicos/Regentes en la atención al público a los Propietarios/Directivos/Representantes de las empresas de alimentos.

14. Presentar a pedido de la Dirección General, informes mensuales o anuales cuantificados de la evaluación de expedientes de Registros de Establecimientos y de Registros Sanitarios de Productos Alimenticios, ingresados al INAN, así como de los demás casos y actividades realizadas por la Asesoría Jurídica.

15. Prestar atención legal conjuntamente con las Direcciones Técnicas a los responsables de las empresas, para la aclaración de evaluaciones o dictámenes, así como consultas legales varias, para trámites a ser realizados en la Institución.

16. Participar en cursos de capacitación, congresos, reuniones técnicas y representar en los mismos al INAN, en las áreas de su competencia, según designación de la Dirección General.

17. Redactar contestaciones a Oficios Fiscales y Judiciales; y solicitud de informes provenientes de la Justicia Ordinaria y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

18. Solicitar información complementaria, cuando fuere necesario, a otras dependencias del I.N.A.N. para la emisión de dictámenes correspondientes.

19. Participar en otras actividades que surjan según necesidad de la Institución y a designación de la Dirección General.

AREA DICTAMINANTES

20. Emitir dictámenes sobre casos generales o específicos remitidos por la Dirección General y demás dependencias del INAN.

21. Realizar la evaluación legal de expedientes de solicitudes de registros de establecimientos, solicitudes de registro sanitarios de productos alimenticios, registro de envases en contacto con los alimentos; sus reevaluaciones, solicitudes de renovación de registros y expedirse sobre solicitudes de transferencias, cambios y modificaciones, así como, conforme las disposiciones y procedimientos establecidos.

22. Solicitar información complementaria cuando fuere necesario, a otras Direcciones del INAN, para la emisión de dictámenes correspondientes.

23. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

24. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VILLALBA CHÁVEZ
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

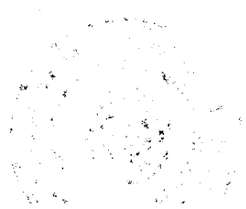

DENOMINACION : Unidad de Asuntos Regulatorios.

RELACION SUPERIOR : Dirección General del I.N.A.N.

RELACION DE SUBORDINADOS : Ninguno.

OBJETIVO:
Velar por la actualización dinámica del marco legal del INAN, en las áreas de Alimentos, y Nutrición, a través de la elaboración, revisión y actualización de la legislación de competencia institucional.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Elaborar el Plan Operativo Anual – POA y el Plan Anual de Compras (PAC) de la Unidad.
5. Planificar, implementar y evaluar actividades tendientes al logro de los objetivos de la Unidad, en coordinación con las dependencias del INAN en el ámbito de Alimentos, y Nutrición.
6. Asesorar a las Direcciones Técnicas del INAN en materia de normas y reglamentos referentes a temas específicos cuando así se requiera.
7. Representar al INAN en reuniones nacionales e internacionales, asignadas por la Dirección General.
8. Proponer y fomentar la elaboración, revisión y/o actualización de la legislación nacional en el ámbito de los Alimentos y la Nutrición.
9. Coordinar intra e interinstitucionalmente la elaboración y posterior aplicación del Código Alimentario Paraguayo o Ley General de alimentos o Reglamento sanitario de alimentos con todos los sectores involucrados.
10. Planificar, coordinar y elaborar la posición nacional referente a los proyectos de resoluciones MERCOSUR, en elaboración o revisión en el ámbito del SGT Nº 3 – Comisión de Alimentos, y otros de competencia para el M.S.P. y B.S., cuando sea requerido.
11. Participar o designar técnicos para las reuniones del Plenario del Comité Nacional del Codex Alimentarius – CONACAP.
12. Coordinar las reuniones técnicas de los comités técnicos del Codex, cuyas coordinaciones competen al INAN.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. VILLACHIES SECRETARIO GENERAL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

13. Planificar, coordinar y elaborar la posición nacional referente a las normas del Codex en revisión o elaboración en el ámbito de la Comisión del Codex Alimentarius, a través de la coordinación de los Sub Comités Técnicos de competencia institucional: Etiquetado de los Alimentos, Higiene de los Alimentos, Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales y Frutas y Hortalizas elaboradas.

14. Participar y coordinar la participación de técnicos del INAN, en las reuniones nacionales de los Subcomités Técnicos del Codex cuya competencia corresponde a otras instituciones oficiales.

15. Participar y coordinar la participación de técnicos de la Institución en reuniones Nacionales e Internacionales de los Comités Técnicos del Codex Alimentarius.

16. Representar al INAN en los Comités Interinstitucionales que traten temas referidos a legislación o normas de carácter nacional e internacional como ser Organización Mundial del Comercio OMC, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF), Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC), Sistema Nacional de Información y Notificación (SNIN), normas paraguayas, entre otros.

17. Apoyar y asesorar en la elaboración y redacción de especificaciones técnicas de productos alimenticios, correspondientes a los pliegos de bases y condiciones requeridos por el INAN y otras dependencias del estado.

18. Implementar estrategias para la coordinación efectiva en la elaboración o revisión de reglamentaciones con otras dependencias de competencia en el área de alimentación, y nutrición para la armonización de la legislación.

19. Asesorar a usuarios e interesados en cuanto a la legislación alimentaria en el ámbito de alimentación y nutrición.

20. Asesorar y acompañar a los técnicos dela Institución en cuanto a la implementación y utilización de las legislaciones vigentes.

21. Coordinar la capacitación del personal contratado y funcionarios en el área de su competencia.

ÁREA DE ALIMENTOS

22. Coordinar todas las actividades referentes a la elaboración y actualización del Código Alimentario Paraguayo.

23. Recabar información técnica necesaria para la elaboración de los diferentes capítulos de las actualizaciones del Código Alimentario Paraguayo.

24. Coordinar la elaboración de Reglamentos Nacionales necesarios para la formalización de Industrias Nacionales.

25. Mantener actualizada la base de datos de la legislación Alimentaria Nacional.

26. Participar en la planificación y coordinación de las reuniones para la definición de la posición nacional referente a los Reglamentos Técnicos en la elaboración o revisión en el ámbito del SGT Nº 3 – Comisión de Alimentos.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. VERACHI F.S. – SECRETARIO GENERAL – MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

27. Participar en los Comités Técnicos de elaboración de Normas o Reglamentos Técnicos nacionales de carácter interinstitucional.

28. Coordinar y participar de las reuniones de los Subcomités técnicos del Codex Alimentarius, dependientes del Comité Nacional del Codex Alimentarius del Paraguay – CONACAP.

ÁREA DE NUTRICIÓN

29. Revisar, analizar y emitir parecer respecto al contenido de toda información y/o documentación relacionadas con normativa alimentaria nutricional vigente.

30. Proveer información sobre temas referentes a normativa alimentaria nutricional vigente para la elaboración de materiales de capacitación y otros.

31. Apoyar y colaborar con las dependencias del INAN, en temas relacionados sobre Nutrición.

32. Elaborar materiales técnicos relacionados al área nutricional, cuando la Institución así lo requiera.

33. Elaborar resoluciones técnicas de forma a reglamentar productos alimenticios nutricionales específicos, como suplementos alimentarios, alimentos para regímenes especiales, alimentos para control de peso, entre otros en coordinación con las Direcciones del INAN.

34. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

35. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R... LLACICH F...
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Comité de Ética (AD HOC).

RELACION SUPERIOR : Dirección General del I.N.A.N.

RELACION DE SUBORDINADOS : Ninguno.

OBJETIVO:
Evaluar y dictaminar asuntos éticos en el desarrollo de las actividades del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Definir en consenso los compromisos, asuntos éticos institucionales y velar por su cumplimiento.
5. Evaluar e intervenir en conflictos que surjan a raíz de comportamientos que atenten contra la ética institucional.
6. Asesorar en situaciones en las que se hallen implicados los valores éticos institucionales para enriquecer una determinada problemática.
7. Recibir denuncias sobre comportamientos anti éticos, que afecten la imagen institucional.
8. Ponderar los aspectos éticos de protocolos de investigación en áreas de competencias del INAN, antes de su ejecución.
9. Presentar propuestas de actividades a la Dirección General que contribuyan a la formación de los funcionarios en asuntos éticos.
10. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. [illegible]
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Unidad de Comunicación en Salud.

RELACION SUPERIOR : Dirección General del I.N.A.N.

RELACION DE SUBORDINADOS : No aplica.

OBJETIVO:
Promover la imagen Institucional dando a conocer a la opinión pública las funciones y actividades, además de socializar las normativas y regulación, de alimentación y nutrición definidas por el INAN.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Elaborar el Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Compras de la Unidad de Comunicación en Salud.
5. Elaborar e implementar el plan comunicacional del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición.
6. Revisar toda información pública inherente a la competencia Institucional
7. Coordinar con la Dirección General del INAN, la Dirección General de Comunicación del M.S.P. y B.S. las estrategias para impulsar una buena imagen institucional.
8. Mantener actualizada la información referente a los puntos de contacto con los medios de comunicación para la socialización de información.
9. Coordinar conjuntamente con la Dirección General de Comunicación del MSPyBS, actividades con medios de prensa.
10. Mantener estrecha comunicación y coordinación de acciones con la Dirección General de Comunicación del MSPyBS.
11. Colaborar en la organización de eventos para dar a conocer los logros de la gestión Institucional, cuando la Dirección General del INAN así lo disponga.
12. Coordinar con el diseñador gráfico la elaboración de diseños de materiales requeridos para imagen institucional, como ser logotipo, afiches, entre otros, según indicaciones de la Dirección General del INAN.
13. Colaborar en la revisión de las especificaciones técnicas de los materiales a ser impresos y preparar los materiales educativos a ser remitidos para impresión.

SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición
OSCAR R. [illegible]
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

14. Crear y mantener una base de datos sobre materiales audiovisuales e impresos utilizados por la institución.

15. Proponer ideas de innovación de la Imagen Institucional.

16. Monitorear los medios de prensa escrita, oral, televisiva y redes sociales e informar diariamente sobre las publicaciones.

17. Informar a la Dirección General sobre la participación en eventos intrae interinstitucional.

DISEÑO GRÁFICO Y WEBMASTER

18. Encarar y realizar proyectos de comunicación visual como ser Diseño Editorial, Publicidad, Diseño de Envases, Ilustración, Diseño web, Fotografía u otras situaciones pertinentes, relacionados con las diversas necesidades y requerimientos de comunicación visual de la institución, en cuanto a la realización e implementación de publicaciones de diferentes tipos.

19. Preparar materiales y originales aptos para su producción en los diversos sistemas de producción vigentes (gráfica, audiovisual, otros), de acuerdo a las características técnicas y específicas de cada proyecto de comunicación visual, originados en la Institución, según corresponda.

20. Proponer innovaciones o correcciones que considere a lugar, en cuanto a presentación, modificación, terminación e implementación final de los proyectos de diseño de la Institución.

21. Administrar la página web oficial del INAN.

22. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

23. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. [illegible] CH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Gestión de Calidad/MECIP.

RELACION SUPERIOR : Dirección General del I.N.A.N.

RELACION DE SUBORDINADOS : Ninguno.

OBJETIVO:

Mantener y mejorar el Sistema de Calidad, según NP ISO/IEC 17020 del Organismo de Inspección del INAN, como así también la de dirigir y sistematizar el proceso de implementación del MECIP, en razón de la dinámica que requiera su ejecución, en concordancia con las disposiciones de la Coordinación General del MECIP del M.S.P.B.S.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Mantener y mejorar continuamente el sistema de calidad según la Norma Paraguaya -NP ISO/IEC 17020 y otros asignados.
5. Elaborar, revisar y distribuir los procedimientos, instructivos y otros documentos del Sistema de Gestión de Calidad.
6. Sugerir mejoras a ser implementados en los procesos del INAN.
7. Realizar el seguimiento a los reclamos presentados por los usuarios externos del INAN, y sugerir acciones a la Dirección General, en relación al sistema de calidad implementado.
8. Evaluar y dar seguimiento a la implementación del Sistema de Gestión de Calidad en cuanto al uso de versiones vigentes de procedimientos, formularios, listas y control de registros.
9. Programar, convocar y coordinar la realización de reuniones del Comité de Calidad y reuniones de revisión del Sistema de Calidad de la Institución y dar seguimiento a las acciones resultantes, correctivas y preventivas.
10. Preparar el Programa anual de Auditoría Interna según la Norma de aplicación y la revisión por la alta Dirección del Sistema de Gestión de Calidad.
11. Realizar capacitaciones e inducción a los funcionarios de la Institución en temas relacionados a la Gestión de Calidad.
12. Apoyar a la Dirección General, en el cumplimiento de sus funciones de competencia a la gestión de calidad.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. VELÁZQUEZ CHÁVEZ SECRETARIO GENERAL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

13. Mantener el registros de no conformidades, acciones correctivas y preventivas, y de auditorías internas y externas del sistema de Gestión de calidad.

14. Verificar la eficacia de acciones correctivas, preventivas y cierre de no conformidades.

15. Preparar la documentación del Sistema de Calidad a ser presentada en la reunión de revisión por la alta dirección y participar de la misma.

16. Formular y proponer el proyecto de planeación e implementación del Modelo.

17. Llevar a cabo las acciones operativas y tendientes al desarrollo de las etapas de planeación, implementación, implantación, actualización y mantenimiento del Modelo, previstas en el Plan de Trabajo aprobado, en armonía y colaboración con los demás funcionarios.

18. Asesorar, asistir y capacitar, en la planeación e implementación del Modelo, a los funcionarios de la Institución y de las dependencias en que presten servicios.

19. Evaluar e informar, sobre el nivel de avance en la ejecución del Plan de Trabajo aprobado y proponer ajustes necesarios para su mejoramiento, en forma escrita y con frecuencia mensual;

20. Ejercer el liderazgo sobre los funcionarios en general de la dependencia en la que prestan servicios, en las etapas concernientes a la planeación, implementación, implantación, actualización y mantenimiento del Modelo.

21. Concurrir, puntual y personalmente, a las reuniones de trabajo convocadas formalmente, y levantar las evidencias pertinentes.

22. Formular el Plan de Mejoramiento sobre los resultados de la autoevaluación y los informes recibidos de los organismos de control internos y externos y realizar el seguimiento a su aplicación.

23. Mantener comunicación frecuente y efectiva entre sí y con el/la Coordinador/a; interactuando y compartiendo experiencias, información, recursos y responsabilidades.

24. Colaborar en la elaboración del plan de trabajo anual, alineado a las directivas impartidas por la Coordinación General del MECIP, en la dependencia en la cual presta servicio.

25. Mantener el archivo y los registros de la coordinación del MECIP.

26. Planificar y desarrollar actividades de capacitación y socialización del Modelo MECIP.

27. Informar al superior inmediato sobre el avance del plan de trabajo establecido con copia a la coordinación general del MECIP.

28. Coordinar asesorías o asistencias técnicas pertinentes con la coordinación general del MECIP.

29. Apoyar al Comité de Ética de la Institución.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición
OSCAR R. ELKACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

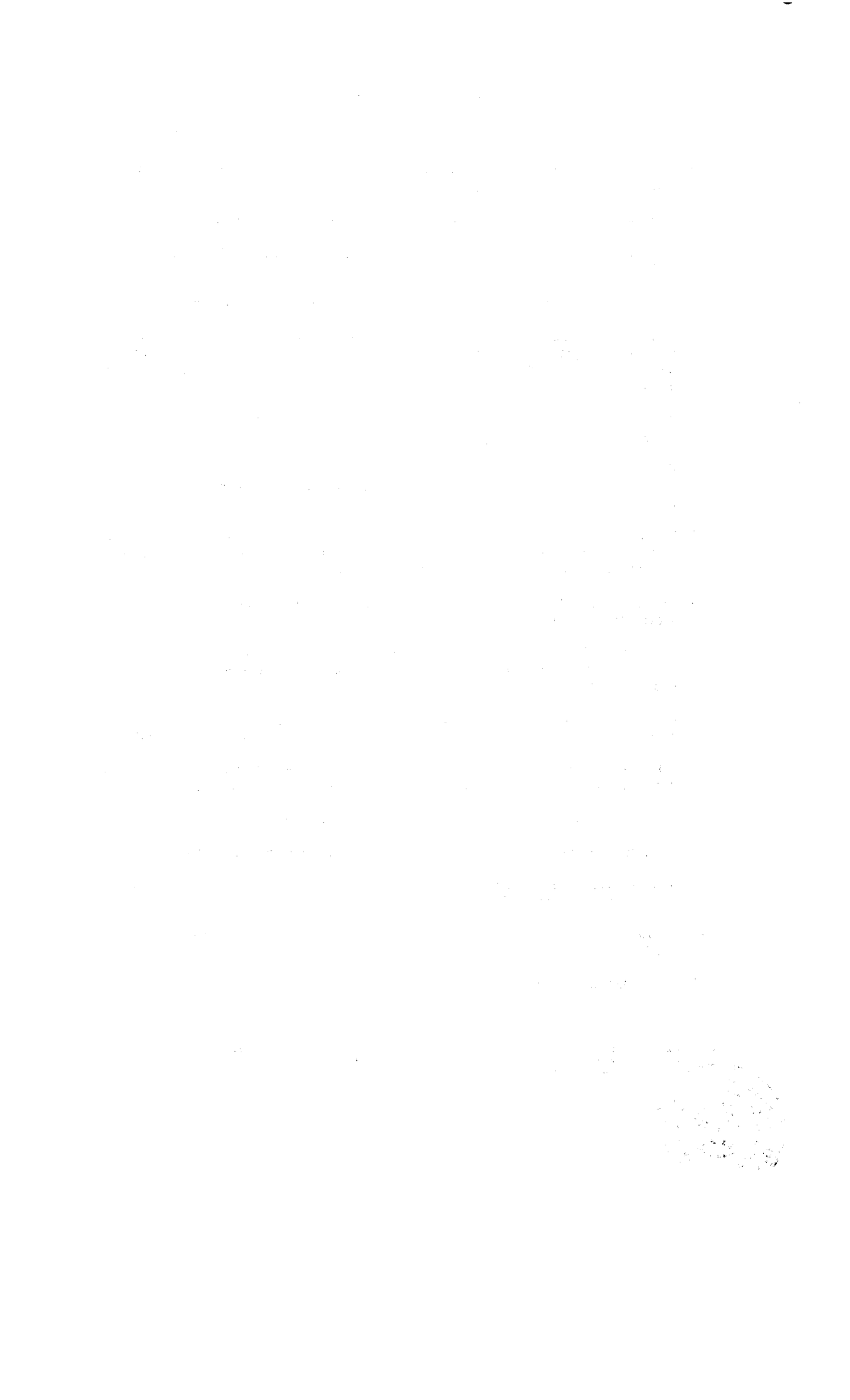

30. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

31. Otras actividades propias del área de su responsabilidad.

OSCAR R. VILLALBA CH.F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Investigación y Proyectos.

RELACION SUPERIOR : Dirección General del I.N.A.N.

RELACION DE SUBORDINADOS : Ninguno.

OBJETIVO:
Realizar Investigaciones en el ámbito de la alimentación y nutrición en base a las políticas emanadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Promover la elaboración de políticas, estrategias y líneas de investigación que favorezcan el desarrollo institucional, en el ámbito de la alimentación y nutrición.
5. Promover, apoyar y asesorar las actividades de proyectos de investigación coordinados por el INAN, o de los cuales forme parte del equipo investigador, sean estos proyectos institucionales, interinstitucionales e internacionales, manteniendo un enfoque multidisciplinario en las áreas de alimentación y nutrición.
6. Coordinar actividades de Investigación con la Dirección de Investigación de la Dirección General de Planificación y Evaluación.
7. Identificar temas de relevancia institucional para el desarrollo de investigaciones científicas.
8. Generar oportunidades de investigación, haciendo énfasis en la realidad país en el ámbito de alimentación y nutrición.
9. Coordinar acciones con universidades, instituciones y centros de investigación a nivel nacional e internacional, para el desarrollo de proyectos de investigación en las áreas de alimentación y nutrición.
10. Sugerir a la Dirección General del INAN, la firma de acuerdos, convenios con universidades públicas y privadas, para el desarrollo de investigaciones de interés institucional.
11. Potenciar las investigaciones en el área de la biotecnología, orientados a las nuevas tendencias a nivel mundial. en dicha área.
12. Participar en la elaboración de reglamentaciones técnicas que requieran bases científicas.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición
OSCAR R. [illegible] ACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

13. Participar en investigaciones científicas en el ámbito de la alimentación y nutrición integrando equipos, en el marco de los convenios interinstitucionales.

14. Promover la publicación y difusión de los trabajos de investigación desarrollados por la Institución en las diversas revistas científicas, foros congresos, entre otros a nivel nacional e internacional, coordinado con la Unidad de Comunicación en Salud.

15. Ejercer las demás funciones que le encomiende la Dirección General del INAN, conforme a la legislación vigente.

16. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

17. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR G. BLATICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Fiscalización.

RELACION SUPERIOR : Dirección General del I.N.A.N.

RELACION DE SUBORDINADOS : No aplica.

OBJETIVO:
Fiscalizar y verificar las acciones del área administrativa.

FUNCIONES GENERALES: Aprobadas por Resolución S.G. N° 703/2013.

1. Verificar la incorporación efectiva de los bienes y servicios suministrados a las dependencias en las que fueron asignados, de conformidad con los pliegos de bases y condiciones, especificaciones técnicas y las a las facturas correspondientes.

2. Firmar la Nota de Recepción o documentos aceptados por la técnica contable; previo cumplimiento del inciso a) del presente artículo.

3. Verificar que el ingreso y la salida de los bienes sean registrados por medios manuales (fichas) y/o de procesamiento de datos (sistemas informáticos), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 114, del 15 de febrero de 2002.

4. Verificar que la descripción de los bienes o servicios detallados coincidan con la nota de remisión, factura, fecha de vencimiento y así firmar las Notas y Acta de Recepción.

5. Acompañar la realización del inventario físico de la existencia de bienes e insumos en los depósitos de la Institución, con el fin de validar con los saldos en las fichas correspondientes e informar de las diferencias existentes, a la Unidad de Control Técnico y Administrativo.

6. Realizar Arqueos de Caja en las dependencias que cuenten con ingresos propios, según el Manual de Perceptoría.

7. Acompañar el inventario de los bienes patrimoniales de la Institución, observar su estado de conservación y como controlar la existencia en depósito.

8. Verificar el uso de combustible y los formularios habilitados para el efecto, conforme a disposiciones que rigen la materia.

9. Los fiscalizadores informaran a la Unidad de Control Técnico y Administrativo las actividades realizadas en cumplimiento de sus funciones y obligaciones, a más tardar a los 10 días hábiles del mes siguiente, independientemente de los informes que deben elevar por motivos especiales.

10. Asistir puntualmente a las convocatorias y capacitaciones que realice la Unidad de Control Técnico y Administrativo dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas.

11. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición
OSCAR R. [illegible]ICHE
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

12. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R[illegible]ICHE
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOC
de Alimentación y Nutrición
DEL PARAGUAY

DENOMINACION : Calidad ISO 17025.

RELACION SUPERIOR : Dirección General del INAN.

RELACION DE SUBORDINADOS : Ninguno.

OBJETIVO:
Velar por el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos establecidos en la Norma NP ISO/ IEC 17025, para mantener las distintas acreditaciones logradas por la Dirección del Laboratorio de Alimentos del INAN.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Coordinar todas las actividades referentes al Sistema de Gestión de Calidad del Laboratorio, para asegurar su implementación, mantenimiento y mejora.
5. Informar a la Dirección General sobre el funcionamiento del sistema de gestión de calidad y recomendar acciones correctivas específicas para su mejoramiento.
6. Controlar y asegurar el cumplimiento de los procedimientos documentados establecidos en la Dirección de Laboratorio de Alimentos.
7. Identificar las necesidades de recursos y medios adecuados para la realización de todas las actividades de la Dirección de Laboratorio de Alimentos y las comprendidas en el Sistema de Gestión de Calidad.
8. Coordinar actividades para el logro de una completa integración del Sistema de Gestión de Calidad.
9. Recomendar a la Dirección de Laboratorio de Alimentos las necesidades de capacitación del personal contratado y permanente.
10. Colaborar con la Dirección de Laboratorio de Alimentos en la elaboración, revisión, corrección y modificación de documentaciones necesarias para el buen desempeño del Laboratorio.
11. Revisar los resultados del sistema de gestión de calidad implementado, según procedimientos establecidos de acuerdo a la Norma ISO/IEC 17025.
12. Promover el sistema de mejora continua en el Dirección Laboratorio de Alimentos.
13. Ejercer la representación del Sistema de Gestión de Calidad ante el Organismo Nacional de Acreditación.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. [illegible] SECRETARIO GENERAL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

14. Presentar informes a la Dirección General de las actividades realizadas y las conclusiones de los eventos para los cuales ha sido comisionado.

15. Coordinar y realizar reuniones del Comité de Calidad del Laboratorio según procedimientos establecidos para verificar la implementación del Sistema de Gestión de Calidad en cuanto a los avances en los compromisos para su posterior informe.

16. Apoyar en la elaboración y dar seguimiento al Listado de las necesidades anuales en coordinación con la Dirección del Laboratorio (PAC – POA) según el Plan de Vigilancia de Alimentos y las necesidades solicitadas.

17. Solicitar la actualización del legajo del personal de la Dirección del Laboratorio de Alimentos en cumplimiento a lo establecido en el Sistema de Gestión de Calidad.

18. Elaborar informes técnicos cuando así se requiera la Dirección General.

19. Participar en reuniones técnicas intra e interinstitucionales así como en Comités técnicos, según designación.

20. Participación en programas, jornadas de capacitación y entrenamiento en el ámbito de su competencia.

21. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

22. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR RAMELLI ACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Servicio de Atención al Usuario.

RELACION SUPERIOR : Dirección General del I.N.A.N.

RELACION DE SUBORDINADOS : Ninguno.

OBJETIVO:
Atender a usuarios externos e internos con énfasis en la atención personalizada a los planteamientos y requerimientos de información para brindar respuesta integral sobre trámites y servicios que ofrece la Institución.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.

2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.

4. Mantener contacto permanente con el Servicio de Atención al Usuario del MSPyBS.

5. Elaborar informe a pedido de la Dirección General u otra del INAN que precise información.

6. Cumplir con los criterios de confidencialidad, conflicto de intereses e imparcialidad en la realización de sus funciones.

7. **Atención al Usuario**
- Brindar atención cordial a usuarios.
- Atender a usuarios que solicitan información brindando la orientación requerida.
- Canalizar y disipar dudas de los usuarios cuando corresponda.
- Informar a las áreas correspondientes cuando los usuarios los necesiten.
- Realizar seguimiento a las notas y expedientes presentados por usuarios.
- Dar respuestas al usuario referente a las notas o expedientes presentados por los mismos.
- Recibir las consultas, sugerencias, reclamos, quejas, denuncias, agradecimientos y felicitaciones presentados por los usuarios.

8. **Recepción de Documentos**
- Recibir las solicitudes de trámites de usuarios.
- Registrar ingreso en el sistema informático, a los expedientes de registros sanitarios de productos alimenticios, registro de establecimiento, registro de envases, inspección, registro de ingredientes entre otros trámites y entregarlos al área correspondiente.
- Recepción de documentos varios.
- Entrega de documentos a las áreas correspondientes.

9. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

10. Otras actividades propias del área de su responsabilidad.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. BRACCHI F. VICESECRETARIO GENERAL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DENOMINACION : Archivo General.

RELACION SUPERIOR : Dirección General del I.N.A.N.

RELACION DE SUBORDINADOS : Ninguno.

OBJETIVO:
Velar por la guarda y conservación de los documentos emitidos por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Organizar, proteger y conservar los expedientes de registros emitidos por la Institución, conforme a los procedimientos establecidos.
5. Implementar y mantener actualizado un sistema de archivo documental acorde a la infraestructura de la Institución.
6. Implementar procedimientos para la informatización de la información generada acorde a los expedientes a ser archivados.
7. Mantener un sistema de control de los materiales de archivo.
8. Establecer y definir criterios específicos de los documentos a ser resguardados en el archivo.
9. Mantener un inventario actualizado de las documentaciones obrantes en el archivo.
10. Establecer técnicas y metodologías de forma a implementar lo establecido en las normas internacionales de descripción archivística y de gestión documental.
11. Establecer un sistema de información para el control, localización y digitalización de la información.
12. Velar por la buena conservación de los documentos en el archivo.
13. Controlar los trabajos de fumigación y limpieza que se realicen dentro del área de Archivo, cuidando que los documentos estén debidamente protegidos.
14. En los casos de extracción o préstamo de documentos del Archivo, registrar la fecha, el nombre y cargo de la persona que lleva el documento y el uso que hará el mismo.
15. Orientar tanto a funcionarios y usuarios sobre el procedimiento vigente en el archivo, cuando corresponda.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. [illegible]ICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

16. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

17. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. [illegible] ICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN Y PROGRAMAS ALIMENTARIOS

OSCAR RUBÍN LICHI FS
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

7. ORGANIGRAMA ESPECÍFICO

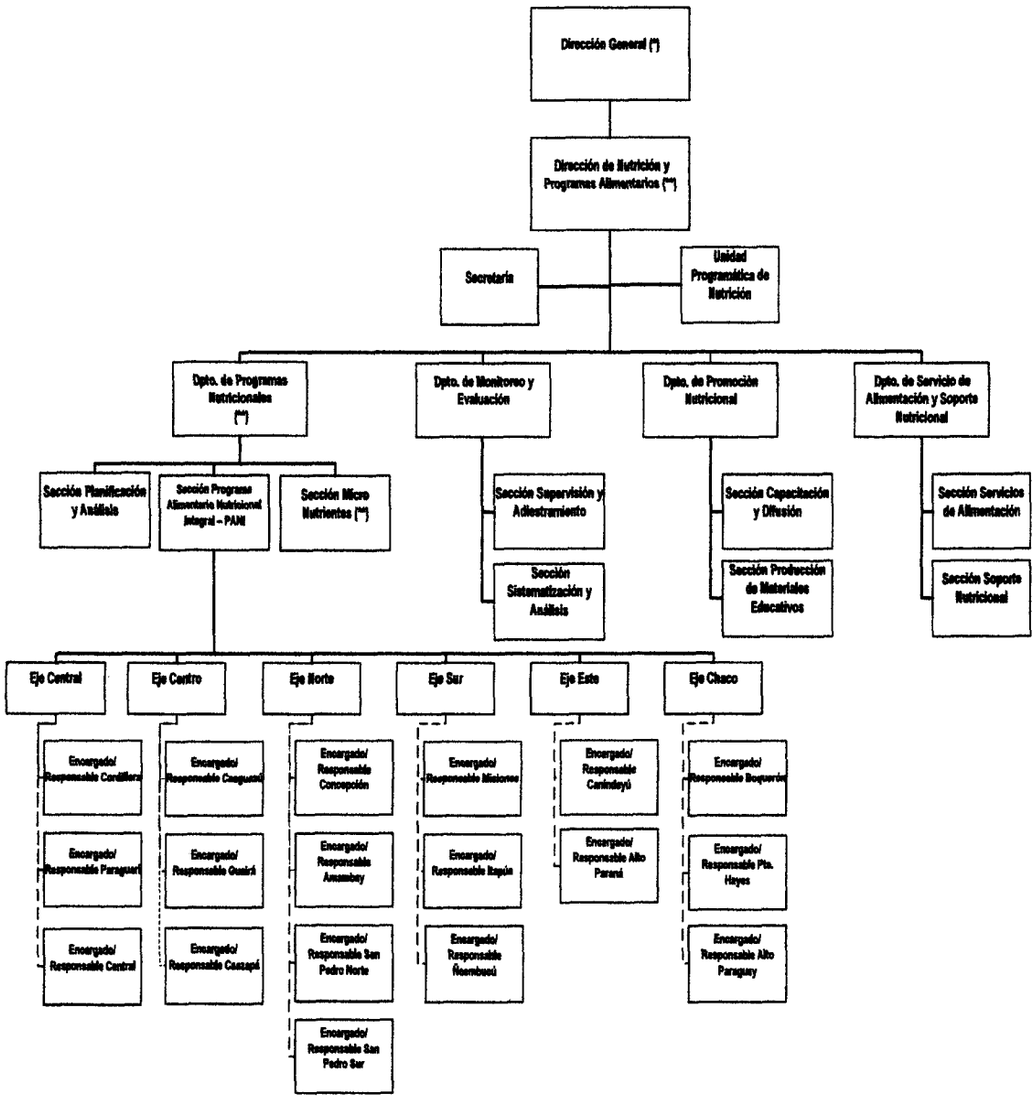

Obs: — Ubicadas físicamente en las 18 Regiones Sanitarias a modo de ser visualizado.

Sistema de Calidad según NORMA ISO 17025 – Requisitos Generales para la competencia de laboratorio de ensayos y/o calibración.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Organigrama aprobado por Resolución S.G. N° 195/2013.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DENOMINACION : Dirección de Nutrición y Programas Alimentarios.

RELACION SUPERIOR : Dirección General del I.N.A.N.

RELACION DE SUBORDINADOS :
1. Secretaria.
2. Unidad Programática de Nutrición.
3. Departamento de Programas Nutricionales.
4. Departamento de Monitoreo y Evaluación.
5. Departamento de Promoción Nutricional.
6. Departamento de Servicios de Alimentación y Soporte Nutricional.

OBJETIVO:
Desarrollar, coordinar y gerenciar la implementación de los planes, programas, proyectos y estrategias nutricionales y alimentarios, en todo el Territorio Nacional.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.

2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.

4. Elaborar conjuntamente con la Dirección General los planes y programas, en base a la Política Nacional de Salud.

5. Elaborar en coordinación con las dependencias bajo su cargo el Programa Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Compras (PAC), para presentar a la Dirección general.

6. Planificar, coordinar, supervisar y evaluar acciones relacionadas con la alimentación y nutrición, que contribuyan a disminuir el riesgo de morbilidad y mortalidad asociadas a la malnutrición.

7. Coordinar el proceso de organización y normatización de las actividades de las áreas a su cargo.

8. Coordinar con la Unidad de Investigación la realización de estudios de investigación clínica y epidemiológica para determinar prevalencia de los problemas alimentarios y nutricionales en grupos vulnerables en el País.

9. Planificar y desarrollar programas y acciones preventivas y de asistencia para mejorar estado nutricional con especial énfasis en las poblaciones más vulnerables priorizando problemas nutricionales, como ser carencia de micronutrientes, desnutrición y obesidad.

10. Promover estrategias de educación nutricional para la población con el enfoque de estilos de vida saludable.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. VELAZCO F. SECRETARIO GENERAL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TESAJHA TEKO PORÃVE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	INAN MOF - 02

11. Planificar y realizar acciones de evaluación, análisis y vigilancia de la situación alimentaria y nutricional del país, incluyendo el estudio de los problemas alimentarios, nutricionales y sus factores de acciones.

11. Planificar y realizar acciones de evaluación, análisis y vigilancia de la situación alimentaria y nutricional del país, incluyendo el estudio de los problemas alimentarios, nutricionales y sus factores de acciones.

12. Participar conforme a la designación de la Dirección General en reuniones intra e interinstitucionales, sean estas nacionales e internacionales.

13. Diseñar y ejecutar acciones de capacitación en temas de alimentación y nutrición.

14. Informar periódicamente a la Dirección General sobre las actividades de la Dirección y Departamentos bajo su cargo.

15. Elaborar informes de rutina y de excepción conforme le sean requeridos por la Dirección General.

16. Realizar acciones de control de gestión del funcionario y personal bajo su cargo.

17. Gestionar y apoyar la participación de los funcionarios del área, en programas de capacitación referidos a los temas de nutrición y alimentación.

18. Promover la autogestión, la pro actividad y el dinamismo en el desempeño de las actividades del funcionario y personal bajo su cargo.

19. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

20. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VILLALACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

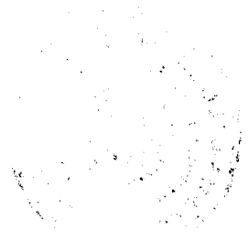

DENOMINACION : Secretaría.

RELACION SUPERIOR : Dirección de Nutrición y Programas Alimentarios.

RELACION DE SUBORDINADOS : Ninguno.

OBJETIVO:
Apoyar la gestión de la Dirección asegurando el resguardo y adecuado tratamiento a toda la documentación e información que ingresa y egresa de la misma.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Atender con cortesía y de forma ágil a los usuarios, sean estas de manera personalizada o vía telefónica.
5. Recibir, organizar, derivar y supervisar las notas, expedientes y otros que precisen del proceso de la Dirección.
6. Redactar modelos de notas de respuesta a las empresas, memorandos, solicitudes, providencias y otros documentos.
7. Monitorear el cumplimiento de la agenda dela Dirección, en particular de los compromisos reservados y de representación institucional.
8. Organizar citas y reuniones con las diversas autoridades con las que se relaciona la Dirección.
9. Emitir instrucciones directas de la Dirección para los distintos departamentos y secciones de la Dirección.
10. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes
11. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Unidad Programática de Nutrición.

RELACION SUPERIOR : Dirección de Nutrición y Programas Alimentarios.

RELACION DE SUBORDINADOS : Ninguno.

OBJETIVO:
Coordinar las acciones de los planes, programas y estrategias en alimentación y nutrición.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Participar en la elaboración del Programa Operativo Anual y el Plan Anual de Compras de la Dirección de Nutrición y Programas Alimentarios.
5. Coordinar y dar seguimiento a las estrategias y acciones de los programas en alimentación y nutrición de la Dirección de Nutrición y Programas Alimentarios.
6. Integrar equipos y coordinar actividades de planificación a nivel intra e interprogramáticas al interior de la institución, interinstitucional e intersectorial.
7. Coordinar y dar seguimiento a la agenda de trabajo de la Dirección de Nutrición y Programas Alimentarios, con los organismos intra e interinstitucionales e intersectoriales involucrados en el área.
8. Coordinar de manera conjunta con la Dirección de Nutrición y Programas Alimentarios y sus dependencias, la realización de planes y proyectos de fortalecimiento de los programas y estrategias, ya sea en vistas a cooperación internacional o para reprogramación de fondos propios de la Institución entre otros.
9. Elaborar presupuestos de planes, programas y proyectos para las cooperaciones internacionales.
10. Realizar el control y verificación de la ejecución de los proyectos de cooperación y realizar los informes correspondientes.
11. Realizar revisiones de documentos intra e interinstitucionales por indicación de la Dirección de Nutrición y Programas Alimentarios, para la elaboración de informes técnicos.
12. Participar en eventos y mesas técnicas intra e interinstitucionales, relacionados en temas de Nutrición y Alimentación, según designación.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. VELAZCO F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

13. Representar al INAN en reuniones según designación de la Dirección de Nutrición y Programas Alimentarios.

14. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

15. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Departamento de Programas Nutricionales.

RELACION SUPERIOR : Dirección de Nutrición y Programas Alimentarios.

RELACION DE SUBORDINADOS :
1. Sección Planificación y Análisis.
2. Sección Programa Alimentario Nutricional Integral (PANI).
3. Sección Micronutrientes.

OBJETIVO:
Coordinar la implementación de los programas nutricionales y su interacción con otros programas y dependencias del INAN.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.

2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.

4. Participar en el diseño del Plan Estratégico de la Dirección de Nutrición y Programas Alimentarios u otras políticas o estrategias que fueran requeridos para el fortalecimiento Institucional.

5. Participar en la elaboración del Programa Operativo Anual y el Plan Anual de Compras de la Dirección de Nutrición y Programas Alimentarios.

6. Planificar, organizar, coordinar y supervisar actividades relacionadas al área de su competencia, con otras dependencias del INAN o Instituciones Públicas y Privadas.

7. Mantener comunicación continua y emitir informes a la Dirección de Nutrición y Programas Alimentarios y a otras instancias según requerimiento y normas, sobre la situación y resultados de los programas de nutrición, en coordinación con otras áreas técnicas del INAN.

8. Realizar evaluaciones de los programas nutricionales y elaborar sugerencias para mejor implementación de los mismos.

9. Revisar y supervisar la emisión de notas, informes, notificaciones, resultados de evaluaciones técnicas u otros documentos de su competencia y derivar a las instancias que correspondan.

10. Designar, delegar y distribuir actividades de carácter prioritario al funcionario y personal bajo su cargo para el buen desempeño de las actividades.

11. Elevar la necesidad de capacitación de los recursos humanos del área de su competencia a la Dirección de Nutrición y Programas Alimentarias.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. MELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

12. Representar a la Institución en áreas de su competencia por designación de la Dirección de Nutrición y Programas Alimentarias.

13. Supervisar los procesos propios de las secciones así como el trabajo del funcionario y personal bajo su cargo.

14. Elevar informes de las actividades y de las evaluaciones de los recursos humanos del Departamento.

15. Apoyar y colaborar a las dependencias de la Dirección de Nutrición y Programas Alimentarios.

16. Promover la autogestión, la pro actividad y el dinamismo en el desempeño de las actividades de los funcionarios y personal bajo su cargo.

17. Ejercer las demás funciones que le encomiende la legislación vigente, en ámbito de su competencia.

18. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes

19. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DENOMINACION : Sección Planificación y Análisis.

RELACION SUPERIOR : Departamento de Programas Nutricionales

RELACION DE SUBORDINADOS : Ninguno.

OBJETIVO:
Realizar la planificación y generar de información sobre los Programas Nutricionales.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Elaborar y participar del Programa Operativo Anual del Departamento de Programas Nutricionales.
5. Identificar y elevar al Departamento de Programas Nutricionales, las necesidades de equipamiento y herramientas informáticas, requeridas para la correcta sistematización y procesamiento de los datos.
6. Participar de forma coordinada con las secciones del Departamento de Programas Nutricionales, en la planificación de los programas de nutrición en cuanto a las acciones, las metas de beneficiarios, muestras de alimentos enriquecidos, a ser analizados o de cualquier otra variable que fuera necesaria.
7. Colaborar en la planificación identificando necesidades de supervisión y monitoreo según los datos recibidos y analizados de los programas nutricionales.
8. Elaborar y coordinar el flujograma para la recepción, clasificación y procesamiento de los datos obtenidos de los programas nutricionales.
9. Recepcionar íntegramente los datos correspondientes a los programas nutricionales, ya sea aquellos ingresados de forma escrita, correo electrónico u otros dispositivos.
10. Mantener actualizada la base de datos correspondiente a los programas nutricionales.
11. Realizar un control periódico de la carga de datos en el software del Programa Alimentario Nutricional Integral – PANI, de todos los niveles regionales, distritales y demás servicios de salud; y remitir los informes correspondientes.
12. Procesar y realizar la evaluación y el análisis crítico de la base de datos de los programas nutricionales en función a sus indicadores.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. VELLACICH F. SECRETARIO GENERAL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

13. Trabajar de manera coordinada con la Sección de Programa Alimentario Nutricional integral - PANI y los referentes regionales, ofreciendo apoyo en la sistematización de datos.

14. Coordinar reuniones de capacitación con los referentes regionales, acerca de la correcta implementación de las herramientas informáticas para la recolección de datos de los programas nutricionales.

15. Realizar la limpieza y la consolidación de la base general de los programas nutricionales.

16. Coordinar con las secciones del Departamento la elaboración documentos y resúmenes de los datos analizados, de manera regular y oportuna.

17. Hacer seguimiento a los inconvenientes que se presenten en las herramientas informáticas de los programas y realizar los informes correspondientes para su resolución.

18. Supervisar los procesos propios de la sección así como el trabajo del funcionario y personal bajo su cargo.

19. Promover la autogestión, la pro actividad y el dinamismo en el desempeño de las actividades de los funcionarios y personal bajo su cargo.

20. Ejercer las demás funciones que le encomiende el Departamento de Programas Nutricionales en ámbito de su competencia.

21. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

22. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VILLALBA F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Sección Programa Alimentario Nutricional Integral (PANI)

RELACION SUPERIOR : Departamento de Programas Nutricionales.

RELACION DE SUBORDINADOS : Eje Central, Eje Centro, Eje Norte, Eje Sur, Eje Este, Eje Chaco.

OBJETIVO:
Velar por la implementación del programa alimentario nutricional integral, a fin de lograr la recuperación nutricional de las poblaciones vulnerables del país.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Participar en la elaboración del Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Compras en coordinación con el Departamento de Programas Nutricionales.
5. Identificar los factores de riesgo que condicionan la adecuada atención en los servicios de salud a los grupos de usuarios del Programa Alimentario Nutricional Integral (PANI), y proponer recomendaciones para la mejor atención.
6. Definir el tipo de producto/s o complemento/s alimentario/s que será ofrecido a los usuarios y establecer los aspectos técnicos relacionados al programa, en coordinación con otras dependencias técnicas del INAN y del MSP y BS, la sociedad científica y la academia, según corresponda.
7. Controlar la documentación que certifica la calidad de los productos y cantidades recibidas, conforme a las bases técnicas.
8. Definir los criterios de ingreso de los potenciales usuarios, coordinadas con otras dependencias del INAN, servicios de salud y otras instancias programáticas tanto académico o de otro ámbito, según fuera necesario.
9. Estimar las metas respecto a la población a ser asistida, así como de las necesidades anuales del o los complemento/s y de los recursos financieros para su adquisición, en coordinación con la Sección de Planificación y Análisis.
10. Realizar periódicamente el monitoreo y supervisión de la implementación del programa en las Regiones Sanitarias, que incluye las visitas en terreno, revisión y sistematización de los informes remitidos, entre otras acciones.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

11. Verificar el cumplimiento de los indicadores directos e indirectos, tanto de proceso como de impacto del Programa Alimentario Nutricional Integral (PANI), y realizar informes sobre los mismos.

12. Elaborar informes en base a indicadores establecidos, sobre la evolución del estado nutricional de los usuarios, en forma coordinada con otras dependencias técnicas del INAN, a fin de conocer el impacto de la implementación del programa alimentario.

13. Representar a la Institución en áreas de su competencia por designación.

14. Apoyar la planificación y organización de supervisiones y capacitaciones, a realizarse conforme al plan de metas.

15. Supervisar los procesos propios de la sección así como el trabajo del funcionario y personal bajo su cargo.

16. Promover la autogestión, la pro actividad y el dinamismo en el desempeño de las actividades del funcionario y personal bajo su cargo.

17. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

18. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VELAZCHI F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Eje Central, Eje Centro, Eje Norte, Eje Sur, Eje Este y Eje Chaco.

RELACION SUPERIOR : Programa Alimentario Nutricional Integral (PANI)

RELACION DE SUBORDINADOS : Referente Regional de Programas y Estrategias de Nutrición.

OBJETIVO:
Vigilar y apoyar la correcta implementación del Programa Alimentario Nutricional Integral en las Regiones asignadas.

FUNCIONES GENERALES

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.

2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.

   Monitorear la implementación del Programa Alimentario Nutricional Integral - PANI en las diferentes Regiones Sanitarias.

4. Planificar, organizar y realizar las supervisiones y capacitaciones a cada Región Sanitaria conforme al Plan Operativo Anual del Programa Alimentario Nutricional Integral – PANI, según necesidad.

5. Coordinar la provisión de insumos como ser sistema de registro, complemento alimentario, mobiliarios, útiles de oficina, entre otros, según necesidades de cada Región Sanitaria, para la correcta implementación del Programa.

6. Mantener un registro actualizado de toda la información que compete a la implementación del Programa Alimentario Nutricional Integral – PANI como ser la agenda de contactos de los responsables en los servicios de salud de la Región, cantidad de usuarios, según diagnóstico y distrito incluyendo las comunidades indígenas y casos excepcionales, entre otros.

7. Participar en la elaboración de la meta poblacional anual y mensual de usuarios, correspondiente a las Regiones Sanitarias a su cargo.

8. Conocer las situaciones de conflicto o irregularidades que se presenten en las Regiones Sanitarias a su cargo e informar y proponer acciones de resolución o respuesta en cada caso.

9. Identificar las causas de baja cobertura, deserciones y atrasos, según datos de informes de Monitoreo y de la Sección de Planificación y Análisis y proponer acciones correctivas.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. VILLALACH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

10. Mantener actualizado el informe sobre el stock de los complementos alimentarios (leche y cereal), y del promedio mensual de movimiento del producto en la Región Sanitaria, bajo su responsabilidad.

11. Conocer la situación actual del Programa a nivel país, la cobertura actual, las posibles ampliaciones, el presupuesto, las metas a mediano y largo plazo, los objetivos y las directrices actualizadas del programa.

12. Conocer las condiciones edilicias de los consultorios y depósitos donde se implementa el Programa Alimentario Nutricional Integral - PANI y mantener un informe actualizado sobre los mismos.

13. Conocer el POA de la Región que le corresponde y realizar el seguimiento del mismo en el ámbito del Programa Alimentario Nutricional Integral.

14. Elevar periódicamente informes de actividades realizadas por el eje a su cargo, según las normas vigentes.

15. Apoyar y colaborar constantemente a la sección del Programa Alimentario Nutricional Integral, y a la Dirección de Nutrición y Programas Alimentarios y sus dependencias.

16. Promover la autogestión, la pro actividad y el dinamismo en el desempeño de las actividades del funcionario y contratado bajo su supervisión.

17. Otras actividades propias del área de su competencia.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Referente Regional de Programas y Estrategias de Nutrición (PANI)

RELACION SUPERIOR : Supervisores Eje Central, Eje Centro, Eje Norte, Eje Sur, Eje Este y Eje Chaco.

RELACION DE SUBORDINADOS : Ninguno.

OBJETIVO:
Velar por la correcta implementación del Programa Alimentario Nutricional Integral - PANI y otras estrategias y programas de nutrición, orientados a mejorar el estado nutricional de la población con énfasis en los grupos vulnerables, en la Región Sanitaria asignada.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Coordinar las actividades a desarrollar para dar cumplimiento al Plan Operativo Anual de la Región sanitaria en el ámbito del Programa Alimentario Nutricional Integral.
5. Asesorar y supervisar sobre las condiciones de los depósitos y las buenas prácticas de manipulación de alimentos en los servicios de salud de la Región Sanitaria.
6. Velar por el abastecimiento oportuno y almacenamiento en condiciones óptimas de los complementos alimentarios (leche y cereal).
7. Coordinar la implementación, seguimiento, monitoreo del Programa Alimentario Nutricional Integral – PANI, en los diferentes servicios de salud de la Región Sanitaria.
8. Cooperar activamente con los organismos gubernamentales y no gubernamentales, que trabajen en alianza con el Programa Alimentario Nutricional Integral -PANI.
9. Coordinar la organización de actividades educativas y otras acciones para el fortalecimiento del programa en los diferentes servicios de salud de la Región Sanitaria.
10. Implementar otras estrategias y programas públicos de alimentación y nutrición tales como el Sistema de Vigilancia Alimentario Nutricional (SISVAN), socialización de las Guías Alimentarias del Paraguay, apoyo al Programa de Control y Prevención de los Desórdenes por Deficiencia de Yodo, entre otros.
11. Participar en las reuniones técnico - administrativas convocadas por la sección de Programa Alimentario Nutricional Integral.
12. Ejercer las demás funciones que le encomiende la legislación vigente o la Dirección de la Institución, en materias de su competencia.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – REPUBLICA DEL PARAGUAY

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

13. Promover la autogestión, la pro actividad y el dinamismo en el desempeño sus actividades.

14. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Sección Micronutrientes.

RELACION SUPERIOR : Departamento de Programas Nutricionales.

RELACION DE SUBORDINADOS : Ninguno.

OBJETIVO:
Vigilar y apoyar la correcta implementación de los programas y estrategias de prevención y control de carencia de micronutrientes.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Participar en la elaborar el Programa Operativo Anual y el Plan Anual de Compras del Departamento de Programas Nutricionales.
5. Planificar, coordinar, monitorear y evaluar las acciones desarrolladas en el marco de los programas y estrategias de prevención y control de la carencia de micronutrientes.
6. Articular con otras dependencias del INAN, intra y extra institucionales, la ejecución de acciones referentes a los programas y estrategias de prevención y control de las carencias de micronutrientes.
7. Coordinar con la Unidad de Investigación y Proyectos el diseño de acciones de captación de datos en el marco de la vigilancia epidemiológica.
8. Planificar, monitorear, supervisar y realizar acciones de vigilancia epidemiológica, destinadas a la prevención y control de las carencias de Micronutrientes.
9. Coordinar con otras dependencias del INAN, la realización de inspecciones y auditorías técnicas, a los establecimientos elaboradores de sal yodada/harina de trigo.
10. Coordinar con las Direcciones técnicas del INAN, la realización de inspecciones técnicas y tomas de muestras a fraccionadoras, distribuidoras, bocas de expendio de sal, harina y panificados de las 18 Regiones Sanitarias, según procedimientos establecidos.
11. Recepcionar las muestras de sal enviadas desde las Regiones Sanitarias y gestionar su derivación oportuna para su análisis físico-químico a la Dirección de Laboratorio de Alimentos.
12. Tomar, recepcionar y derivar las muestras de sal, harina y panificados recolectados, al laboratorio para su análisis físico-químico a la Dirección de Laboratorio de Alimentos.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

OSCAR RAMELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

13. Evaluar y analizar los resultados laboratoriales de las muestras obtenidas para el monitoreo con fines de investigación, realizar los informes correspondientes y elevarlos al Departamento de Programas Nutricionales.

14. Recepcionar y evaluar los expedientes para la aprobación técnica de las facturas de la importación de sal de uso industrial no alimenticio y sal yodada de consumo animal, según los procedimientos establecidos y acorde a lo establecido en la legislación vigente.

15. Realizar el seguimiento de los procesos de importación de sal para la verificación del uso animal e industrias no alimenticias.

16. Colaborar y supervisar la producción de materiales de capacitación y difusión de los programas, estrategias, prevención y control de las carencias de micronutrientes vigentes.

17. Realizar acciones de difusión de las reglamentaciones vigentes, concernientes a los programas y estrategias de prevención de las carencias de micronutrientes, en forma directa y en coordinación con las Regiones Sanitarias y otras Instituciones.

18. Asesorar a técnicos, comerciantes e interesados en general sobre los procedimientos de importación y reglamentación vigente, sobre los programas de control y prevención de las carencias de micronutrientes.

19. Participar, en coordinación con otras dependencias, en el proceso de actualización de la reglamentación vigente referente a los programas y estrategias de control y prevención de carencia de micronutrientes, según necesidad.

20. Elaborar informes de actividades y presentación de los mismos al Departamento de Programas Nutricionales.

21. Representar al INAN en el ámbito de su competencia por designación.

22. Promover la autogestión, la pro actividad y el dinamismo en el desempeño de las actividades de los funcionarios y personal bajo su cargo.

23. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

24. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Departamento de Monitoreo y Evaluación.

RELACION SUPERIOR : Dirección de Nutrición y Programas Alimentarios.

RELACION DE SUBORDINADOS :
1. Sección Supervisión y Adiestramiento.
2. Sección Sistematización y Análisis.

OBJETIVO:
Generar información sobre la situación nutricional de grupos vulnerables y brindar apoyo técnico al personal de salud de las Regiones Sanitarias y sus servicios, en los Programas y Estrategias Alimentarias Nutricionales.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.

2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.

4. Elaborar y participar en el diseño del Plan Estratégico, el Plan Operativo Anual, el Plan Anual de Compras de la Dirección de Nutrición y Programas Alimentarios.

5. Designar, delegar y/o distribuir actividades de carácter prioritario al personal a su cargo para el buen desempeño de las actividades.

6. Planificar, organizar, coordinar y supervisar actividades relacionadas al área de su competencia, con otras dependencias tanto intra como inter institucionales.

7. Establecer metas representativas de cantidad de niños menores de 5 años, embarazadas, escolares y adolescentes por Región Sanitaria, a ser ingresados al Sistema de Vigilancia Alimentaria Nutricional (SISVAN), y comunicar a las autoridades correspondientes, en coordinación con otras instituciones técnicas según sus competencias.

8. Coordinar las jornadas de capacitación en evaluación nutricional por antropometría y áreas afines, dirigidas al funcionario y personal de salud de las Regiones Sanitarias y sus servicios.

9. Coordinar y supervisar la recepción, la sistematización, el procesamiento y análisis de datos, correspondientes al Sistema de Vigilancia Alimentaria Nutricional (SISVAN) implementado en las Regiones Sanitarias y sus servicios, para su remisión a las instancias correspondientes.

10. Elaborar informes sobre los datos procesados del Sistema de Vigilancia Alimentaria Nutricional (SISVAN), y remitir a la Dirección de Nutrición y Programas Alimentarios, a fin

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. VELAZCO H.F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

de dar a conocer la situación presentada y canalizar las acciones preventivas y correctivas.

11. Remitir los resultados de los datos procesados del Sistema de Vigilancia Alimentaria Nutricional (SISVAN) a las Regiones Sanitarias.

12. Coordinar y supervisar la organización de las visitas en terreno a los servicios de salud para conocer las condiciones de implementación de los Programas y Estrategias Alimentarias Nutricionales y brindar apoyo técnico al funcionario y personal de salud.

13. Remitir los informes de resultados de supervisiones realizadas a las Regiones Sanitarias e instancias correspondientes.

14. Revisar y supervisar la emisión de notas, informes, notificaciones, resultados de evaluaciones técnicas u otros documentos del área de su competencia.

15. Representar al INAN en el ámbito de su competencia, según la designación.

16. Elevar informes sobre las actividades y acciones del Departamentode Monitoreo y Evaluación.

17. Apoyar y colaborar constantemente con otras dependencias de la Dirección de Nutrición y Programas Alimentarios.

18. Elaborar y actualizar los indicadores del Sistema de Vigilancia Alimentaria Nutricional (SISVAN), conforme necesidad y disposiciones de Organismos Internacionales de rectoría.

19. Coordinar y apoyar a las actividades relacionadas a la implementación de la Escala Latinoamericana y Caribeña de Seguridad Alimentaria (ELCSA).

20. Elaborar y actualizar el Manual Básico de Evaluación Nutricional por Antropometría de los distintos grupos poblacionales.

21. Supervisar los procesos propios del Departamentode Monitoreo y Evaluación,así como el trabajo del funcionario y personal bajo su cargo.

22. Promover la autogestión, la pro actividad y el dinamismo en el desempeño de las actividades del funcionario y personal bajo su cargo.

23. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

24. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VELÁZQUEZ CHÉ
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Sección Supervisión y Adiestramiento.

RELACION SUPERIOR : Departamento de Monitoreo y Evaluación.

RELACION DE SUBORDINADOS : Ninguno.

OBJETIVO:
Vigilar la implementación de los Programas y Estrategias Alimentarias Nutricionales en las Regiones Sanitarias y sus servicios.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Elaborar el Programa Operativo Anual, el Plan Anual de Compras y participar en la elaboración del POA del Departamento de Monitoreo y Evaluación.
5. Designar el personal encargado para cada supervisión y distribuir las actividades a realizar.
6. Proponer al Departamento de Monitoreo y Evaluación el cronograma de viajes de supervisión y capacitación, elaborados en coordinación con otras dependencias de la Dirección de Nutrición y Programas Alimentarios.
7. Supervisar las condiciones de implementación de los Programas y Estrategias Alimentarias Nutricionales en las Regiones Sanitarias y sus servicios, a través de visitas en terreno.
8. Adiestrar al funcionario y personal de salud acerca de la correcta evaluación nutricional por antropometría y la implementación adecuada de los Programas y Estrategias Alimentarias Nutricionales, durante las supervisiones en las Regiones Sanitarias y sus servicios.
9. Elaborar y coordinar la elaboración de recomendaciones dirigidas a las regiones sanitarias supervisadas, con el objetivo de mejorar la implementación de los Programas y Estrategias Alimentarias Nutricionales.
10. Remitir un informe con los resultados acerca del porcentaje de implementación de los Programas y Estrategias Alimentarias Nutricionales de las supervisiones realizadas durante el año en las Regiones Sanitarias y sus servicios.
11. Participar en coordinación con otras dependencias de la Dirección de Nutrición y Programas Alimentarios, en el diseño de programas de capacitación en evaluación nutricional y del Sistema de Vigilancia Alimentaria Nutricional (SISVAN), actualización del

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. VELLACICH F. – SECRETARIO GENERAL – MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Manual Básico de Evaluación Nutricional por antropometría y elaboración de materiales didácticos dirigidos a funcionarios y personal de las Regiones Sanitarias, y otras Instituciones del sector Público y Privado.

12. Brindar apoyo técnico en las actividades de capacitación en evaluación nutricional y el Sistema de Vigilancia Alimentaria Nutricional (SISVAN) en las Regiones Sanitarias y otras Instituciones.

13. Elaborar y proponer al Departamento de Monitoreo y Evaluación, la actualización de los indicadores del instrumento de supervisión de la implementación de los Programas y Estrategias Alimentarias Nutricionales.

14. Informar las necesidades y responder a los pedidos de formularios de Sistema de Vigilancia Alimentaria Nutricional (SISVAN), graficas de evaluación, instrumentos de medición antropométrica, solicitadas por las Regiones Sanitarias y sus servicios.

15. Brindar apoyo técnico en la elaboración y actualización de las especificaciones técnicas para la compra de instrumentos de medición antropométrica.

16. Participar de reuniones técnicas intra e interinstitucionales, según requerimiento.

17. Supervisar los procesos propios de la sección, así como el trabajo del funcionario y personal bajo su cargo.

18. Promover la autogestión, la pro actividad y el dinamismo en el desempeño de las actividades del funcionario y personal bajo su cargo.

19. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

20. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Sección Sistematización y Análisis.

RELACION SUPERIOR : Departamento de Monitoreo y Evaluación.

RELACION DE SUBORDINADOS : Ninguno.

OBJETIVO:
Generar información sobre la situación nutricional, a partir del procesamiento de los datos de las Regiones Sanitarias.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Participar y elaborar el Programa Operativo Anual y el Plan Anual de Compras del Departamento de Monitoreo y Evaluación.
5. Supervisar las actividades asignadas al funcionario y personal a su cargo, para el buen desempeño de las actividades.
6. Dar a conocer al Departamento de Monitoreo y Evaluación las necesidades identificadas de equipamiento y/o herramientas informáticas requeridas para la correcta sistematización y procesamiento de datos a los diferentes niveles.
7. Elaborar el flujograma para la recepción, clasificación y procesamiento de los datos y su posterior devolución a su destino de origen.
8. Realizar la sistematización, el procesamiento y análisis de datos correspondientes al Sistema de Vigilancia Alimentaria Nutricional (SISVAN), implementadas en las Regiones Sanitarias y sus servicios, para su remisión a las instancias correspondientes.
9. Mantener actualizada la carga de datos recibidos de las Regiones Sanitarias y la información sobre la situación nutricional de las poblaciones priorizadas y de programas y estrategias de nutrición.
10. Sistematizar y analizar los datos recabados de las supervisiones y listas de participantes de capacitaciones.
11. Participar de reuniones técnicas intra e interinstitucionales según requerimiento.
12. Realizar y/o apoyar en el análisis de bases de datos, además de los Sistema de Vigilancia Alimentaria Nutricional (SISVAN), según requerimiento.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR RUBELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

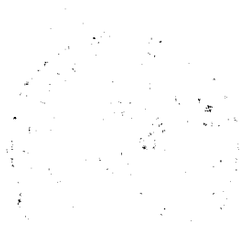

13. Supervisar los procesos propios de la sección así como el trabajo del funcionario y personal bajo su cargo.

14. Promover la autogestión, la pro actividad y el dinamismo en el desempeño de las actividades del funcionario y personal bajo su cargo.

15. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

16. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Departamento de Promoción Nutricional.

RELACION SUPERIOR : Dirección de Nutrición y Programas Alimentarios.

RELACION DE SUBORDINADOS :
1. Sección Capacitación y Difusión.
2. Sección Producción de Materiales Educativos.

OBJETIVO:
Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población a través de la elaboración, promoción y provisión de la información oportuna, actual y vigente en los contenidos de alimentación y nutrición.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.

2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.

4. Elaborar y participar el Plan Operativo Anual del Departamento y la Dirección de Nutrición y Programas Alimentarias.

5. Planificar el fortalecimiento y capacitación de los recursos humanos a su cargo, en los temas relacionados con la gestión del área y temas técnicos específicos de capacitación, difusión y producción de materiales.

6. Elaborar y ejecutar acciones de capacitación y difusión sobre alimentación y nutrición en relación a los planes, programas, estrategias y proyectos correspondientes

7. Evaluar permanentemente las actividades de las Secciones bajo su cargo en sus procesos, a fin de plantear y realizar los ajustes correspondientes.

8. Coordinar acciones intra e interinstitucionales, para el cumplimiento de los fines del Departamento de Promoción Nutricional.

9. Coordinar las acciones de los comités técnicos Intra e Interinstitucional para la elaboración e implementación de las Guías Alimentarias, en representación del INAN.

10. Apoyar la coordinación intra e interinstitucional y extra-sectorial para la elaboración y ejecución de actividades referentes a la alimentación y nutrición.

11. Apoyar a otras dependencias de la Dirección de Nutrición y Programas Alimentarios en la validación de materiales educativos.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. VELAZCO F. SECRETARIO GENERAL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

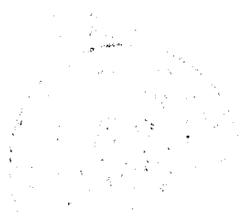

12. Apoyar a la Unidad de Comunicación en Salud del INAN, en la difusión de mensajes alimentarios nutricionales, a través de los medios de prensa, con énfasis en temporadas especiales.

13. Acompañar la elaboración, implementación y evaluación del Plan Comunicacional del INAN.

14. Acompañar a las Regiones Sanitarias para la implementación y evaluación de los programas y estrategias de nutrición, a través de la Unidad Programática de Nutrición.

15. Apoyar en la elaboración y difusión de los contenidos de alimentación y nutrición, en coordinación con otras dependencias del INAN.

16. Investigar la problemática alimentaria y nutricional que permita mejorar las orientaciones en las intervenciones del INAN.

17. Participar en reuniones técnicas que requieran la evaluación de materiales didácticos sobre alimentación y nutrición.

18. Participar en los actos de recepción y verificar la calidad de los materiales educativos, en coordinación con el Departamento de Suministros, de Fiscalización, y el área técnica de competencia.

19. Mantener un archivo de todos los materiales educativos producidos y utilizados en las capacitaciones, en formato digital e impresos. Mantener registros de los respectivos antecedentes.

20. Promover la autogestión, la pro actividad y el dinamismo en el desempeño de las tareas de todo el personal del departamento a su cargo.

21. Elaborar y presentar a la Dirección de Nutrición y Programas Alimentarios, informes periódicos de gestión del Departamento.

22. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

23. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VILLALBA CH.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Sección Capacitación y Difusión.

RELACION SUPERIOR : Departamento de Promoción Nutricional.

RELACION DE SUBORDINADOS : Ninguno.

OBJETIVO:
Capacitar a los recursos humanos del MSPyBS, Instituciones Educativas y Comunidades, sobre los programas y contenidos de las estrategias sobre alimentación y nutrición, llevadas a cargo desde el INAN.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Participar y elaborar el Programa Operativo Anual y el Plan Anual de Compras del Departamento de Promoción Nutricional.
5. Mantener un control continuo sobre el cumplimiento de las capacitaciones en las Regiones Sanitarias.
6. Recepcionar los informes de los referentes regionales del cumplimiento de su POA establecido para las capacitaciones.
7. Diseñar programas y contenidos para cursos con temas relacionados a la alimentación y nutrición, capacitar a los funcionarios de las Regiones Sanitarias y de otros sectores para ser agentes multiplicadores.
8. Planear, organizar y coordinar las actividades de capacitación en temas relacionados a la alimentación y nutrición.
9. Gestionar convocatorias e invitaciones de cursos, talleres o seminarios.
10. Definir perfiles de participantes en programas de capacitación y seleccionar a los mismos.
11. Elaborar gacetilla de prensa de las capacitaciones, sensibilizaciones y talleres realizados para dar difusión de los mismos, en coordinación con la Unidad de Comunicación en Salud.
12. Mantener un inventario de materiales educativos que dispone la Sección de Capacitación y Difusión e informar cuando sea necesaria la reposición.
13. Mantener actualizada la planilla de funcionarios y contratados de las Regiones Sanitarias y de otras Instituciones, entrenados para impartir los cursos.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR RAMELLA CICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

14. Mantener un archivo de todos los materiales de capacitación y difusión, en formato digital e impreso.

15. Identificar necesidades de materiales de apoyo didáctico para los eventos de capacitación y gestionar su provisión.

16. Apoyar conjuntamente con el Departamento de Promoción Nutricional, a la Unidad de Comunicación en Salud del INAN, en la difusión de mensajes alimentarios nutricionales, a través de los medios de prensa, con énfasis en temporadas especiales.

17. Colaborar con la Sección de Producción de Materiales Educativos y otras dependencias involucradas, en la validación de los materiales educativos.

18. Participar en reuniones técnicas que traten sobre temas relacionados a la alimentación y nutrición.

19. Elevar informes de actividades mensuales, trimestrales de gestión y novedades al Departamento de Promoción Nutricional.

20. Promover la autogestión, la pro actividad y el dinamismo en el desempeño de las tareas del funcionario y contratado de la sección bajo su cargo.

21. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VILLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Sección Producción de Materiales Educativos.

RELACION SUPERIOR : Departamento de Promoción Nutricional.

RELACION DE SUBORDINADOS : Ninguno.

OBJETIVO:
Elaborar materiales educativos con información oportuna, actual y vigente en los contenidos de alimentación y nutrición.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Participar y elaborar el Programa Operativo Anual y el Plan Anual de Compras de la Departamento Promoción Nutricional.
5. Detectar la necesidad de elaboración y actualización de materiales educativos, contemplando temáticas actualizadas en el campo de la alimentación y nutrición.
6. Coordinar las actividades de elaboración de materiales educativos, acompañando los procesos de elaboración de contenido, diseño, validación técnica, corrección, validación con la población objetivo, ajustes finales e impresión.
7. Gestionar convocatorias e invitaciones para las actividades necesarias en la elaboración de materiales educativos.
8. Mantener registros de los antecedentes para la elaboración de materiales, y un archivo de todos los materiales educativos producidos, en formato digital e impresos.
9. Evaluar los pedidos de producción de materiales y establecer plazos para su producción.
10. Solicitar a las dependencias de la Dirección de Nutrición y Programas Alimentarios los contenidos técnicos para elaborar o actualizar los materiales educativos.
11. Colaborar con otras dependencias en el proceso de elaboración de materiales educativos.
12. Apoyar conjuntamente con el Departamento de Promoción Nutricional a la Unidad de Comunicación en Salud del INAN, en la elaboración de mensajes e información sobre alimentación y nutrición, para ser difundidos, a través de los medios de prensa, con énfasis en temporadas especiales.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

13. Verificar en la recepción, la calidad de los materiales educativos impresos, en coordinación con el Diseñador Gráfico y otras dependencias del INAN.

14. Participar en reuniones técnicas de elaboración y revisión de materiales educativos relacionados a la alimentación y nutrición, producidos por otras Instituciones Públicas y Privadas; a designación del Departamento de Promoción Nutricional.

15. Elevar informes de actividades de gestión y novedades al Departamento de Promoción Nutricional.

16. Promover la autogestión, la pro actividad y el dinamismo en el desempeño de las actividades de la sección.

17. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

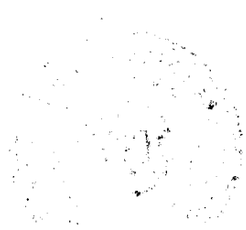

DENOMINACION : Departamento Servicios de Alimentación y Soporte Nutricional.

RELACION SUPERIOR : Dirección de Nutrición y Programas Alimentarias.

RELACION DE SUBORDINADOS :
1. Sección Servicios de Alimentación.
2. Sección Soporte Nutricional.

OBJETIVO:
Orientar, asesorar y monitorear los servicios de alimentación de los servicios de salud del MSPyBS, Instituciones Privadas, Instituciones Estatales, Educativas y Paraestatales.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, decretos, normas, disposiciones y procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.

2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.

4. Participar y elaborar el Programa Operativo Anual y el Plan Anual de Contrataciones de Departamento Servicios de Alimentación y Soporte Nutricional,y la Dirección de Nutrición y Programas Alimentarias.

5. Coordinar la elaboración de normas básicas y reglamentaciones de organización, funcionamiento y procedimientos, para el fortalecimiento de los servicios de alimentación y de asistencia nutricional.

6. Capacitar a los recursos humanos en la gestión y las buenas prácticas de los servicios de alimentación y en la asistencia nutricional.

7. Coordinar y participar en el monitoreo y evaluación de servicios de alimentación y la asistencia nutricional.

8. Colaborar en la elaboración de especificaciones técnicas correspondientes a los pliegos de bases y condiciones de menús para servicios de alimentación e insumos relacionados al soporte nutricional enteral.

9. Participar, en coordinación con otras dependencias del INAN, en el diseño de programas de capacitaciones y en la elaboración de materiales relacionados a los servicios de alimentación y la asistencia nutricional.

10. Coordinar las funciones de las secciones a cargo del Departamento.

11. Supervisar los procesos propios del área de su competencia así como el trabajo del funcionario y personal bajo su cargo.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

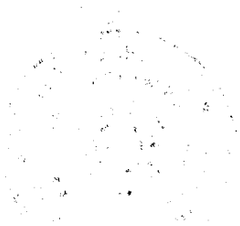

12. Coordinar actividades correspondientes al área intra e interinstitucionales e intersectoriales.

13. Elaborar y presentar a la Dirección de Nutrición y Programas Alimentarios informes de actividades.

14. Promover la autogestión, la pro actividad y el dinamismo en el desempeño de las actividades del funcionario y personal bajo su cargo.

15. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

16. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Sección Servicios de Alimentación.

RELACION SUPERIOR : Departamento de Servicios de Alimentación y Soporte. Nutricional.

RELACION DE SUBORDINADOS : Ninguno.

OBJETIVO:
Desarrollar, orientar, supervisar y monitorear los servicios de alimentación de los servicios de salud del M.S.P.yB.S., Instituciones Privadas, Instituciones Estatales, Educativas y Paraestatales.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Participar y elaborar el Programa Operativo Anual y el Plan Anual de Compras del Departamento de Servicios de Alimentación y Soporte Nutricional.
5. Elaborar normas básicas y reglamentaciones de organización, funcionamiento y procedimientos para el fortalecimiento de los servicios de alimentación.
6. Capacitar a los recursos humanos en la gestión y las buenas prácticas de los servicios de alimentación.
7. Supervisar, monitorear y evaluar servicios de alimentación de los servicios de salud del M.S.P.yB.S., Instituciones Privadas, Instituciones Estatales, Educativas y Paraestatales.
8. Apoyar en la elaboración de las especificaciones técnicas correspondientes a los pliegos de bases y condiciones de menús para servicios de alimentación, en los llamados a ser realizados por las Instituciones Públicas, entre otras.
9. Diseñar en coordinación con otras dependencias del INAN, programas de capacitaciones y materiales relacionados a los servicios de alimentación.
10. Elaborar informes y/o recomendaciones técnicas relacionadas a servicios de alimentación.
11. Coordinar actividades correspondientes al área intra e interinstitucionales e intersectoriales.
12. Elaborar y presentar al Departamento Servicios de Alimentación y Soporte Nutricional informes de resultados de actividades.
13. Supervisar los procesos propios de la sección.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. VELAZQUEZ F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

14. Promover la autogestión, la pro actividad y el dinamismo en el desempeño de sus actividades del funcionario y personal bajo su cargo.

15. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

16. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VILLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Sección Soporte Nutricional.

RELACION SUPERIOR : Departamento de Servicios de Alimentación y Soporte. Nutricional.

RELACION DE SUBORDINADOS : Ninguno.

OBJETIVO:

Desarrollar, orientar, supervisar y monitorear los servicios de alimentación enteral y establecer lineamientos técnicos para el soporte y asistencia nutricional en los servicios de salud del M.S.P.yB.S., Instituciones Privadas, Instituciones Estatales y Paraestatales.

FUNCIONES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Participar y elaborar el Programa Operativo Anual y el Plan Anual de Compras del Departamento de Servicios de Alimentación y Soporte Nutricional.
5. Elaborar normas básicas y reglamentaciones de organización, funcionamiento y procedimientos para el fortalecimiento del soporte y asistencia nutricional, y los servicios de alimentación enteral.
6. Capacitar a los recursos humanos en la gestión y buenas prácticas de soporte y asistencia nutricional, y en los servicios de alimentación enteral.
7. Establecer un sistema de monitoreo y evaluación en los servicios de alimentación enteral.
8. Mantener una base de datos de los servicios de alimentación enteral de los servicios de salud monitoreados y evaluados.
9. Apoyar en la elaboración de las especificaciones técnicas correspondientes a los pliegos de bases y condiciones para la licitación de insumos relacionados al soporte nutricional enteral, de los llamados a ser realizados en los servicios de salud del M.S.P.yB.S.
10. Diseñar en coordinación con otras dependencias del INAN, programas de capacitaciones y materiales relacionados a la asistencia nutricional y a los servicios de alimentación enteral.
11. Elaborar informes y recomendaciones técnicas relacionadas a la asistencia nutricional y servicios de alimentación enteral de los servicios de salud.
12. Coordinar actividades correspondientes al área intra e interinstitucionales e intersectoriales.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. ELIACICH F. SECRETARIO GENERAL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

13. Elaborar y presentar al Departamento informes de actividades correspondientes a la sección.

14. Supervisar los procesos propios de la sección.

15. Promover la autogestión, la pro actividad y el dinamismo en el desempeño de las actividades del funcionario y personal bajo su cargo.

16. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

17. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DIRECCIÓN DE INOCUIDAD Y CONTROL DE ALIMENTOS

OSCAR R. VILLAGICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

8. ORGANIGRAMA ESPECÍFICO

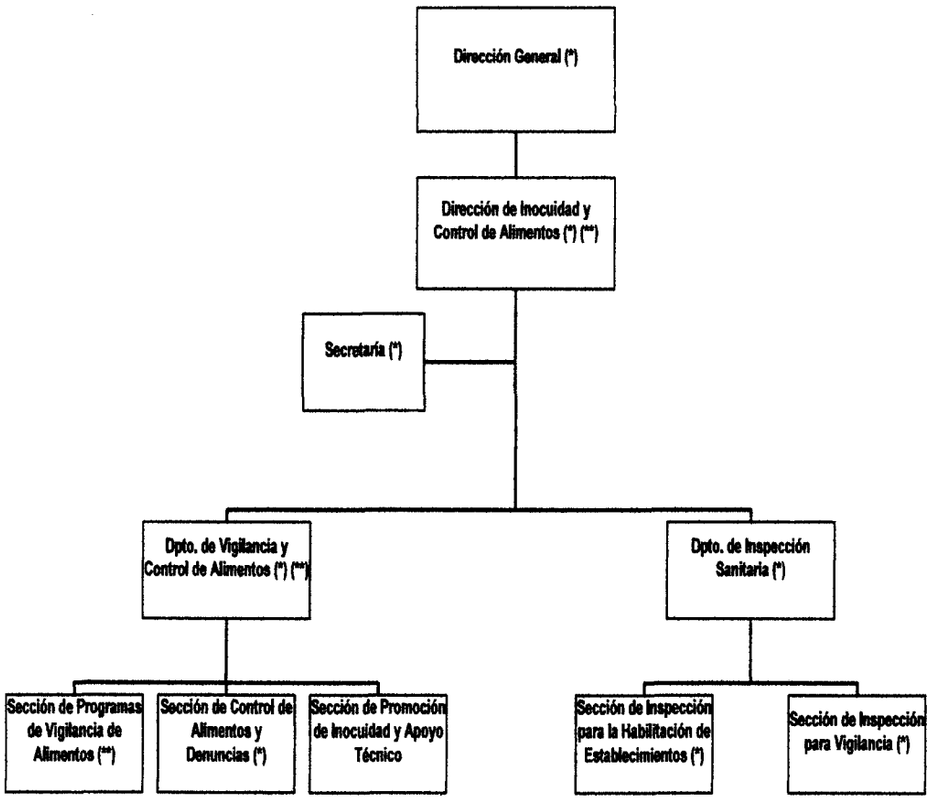

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Obs: (*) Sistema de Calidad según Norma ISO 17020 – Organismo de Inspección.
(**) Sistema de Calidad según Norma ISO 17025 – Requisitos Generales para la competencia de laboratorio de ensayos y/o calibración.

Organigrama aprobado por Resolución S.G. N° 195/2013.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

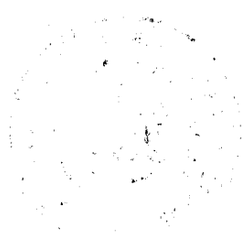

DENOMINACION : Dirección de Inocuidad y Control de Alimentos.

RELACION SUPERIOR : Dirección General del I.N.A.N.

RELACION DE SUBORDINADOS :

1. Secretaria.
2. Departamento de Vigilancia y Control de Alimentos.
3. Departamento de Inspección Sanitaria.

OBJETIVO:

Gestionar y supervisar las acciones de inspección, vigilancia y control de la inocuidad de los alimentos para el consumo humano, durante su producción, elaboración, manipulación, almacenamiento y distribución, en cumplimiento con los requisitos técnicos y legales vigentes, así como la promoción y sensibilización en materia de inocuidad de los mismos.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Elaborar el Plan Operativo Anual - POA y el Plan Anual de Compras - PAC inherentes a la Dirección.
5. Acompañar a la Dirección General para el logro efectivo de los fines y objetivos propuestos por la Institución.
6. Proponer y establecer estrategias para mejorar la inocuidad y calidad de los alimentos.
7. Coordinar estrategias para la elaboración e implementación de un Programa Nacional de Inocuidad de Alimentos con las demás instituciones de competencia en el área de alimentos.
8. Establecer lineamientos y estrategias para las inspecciones sanitarias de establecimientos de alimentos.
9. Diseñar, ejecutar, evaluar y dar seguimiento íntegro a programas de vigilancia y control de contaminantes de alimentos.
10. Planificar, desarrollar y promover acciones de capacitación y promoción en higiene e inocuidad de alimentos a consumidores y todas las partes interesadas, así como otras iniciativas de divulgación comunitaria.
11. Gestionar acciones tendientes a la prevención y control de las Enfermedades de Transmisión Alimentaria (ETA).
12. Analizar y sugerir la elaboración o actualización de reglamentaciones técnicas en el área de su competencia.

OSCAR R. MELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

13. Coordinar actividades interinstitucionales en el ámbito de su competencia.

14. Participar y autorizar participaciones en reuniones técnicas en representación de la Dirección.

15. Promover el perfeccionamiento del personal técnico y administrativo mediante capacitaciones continuas en su ámbito de aplicación.

16. Supervisar las actividades de los Departamentos bajo su cargo.

17. Emitir informes, memos y modelos de notas de respuesta a los usuarios, interesados y otros, cuando se requiera.

18. Verificar, validar y aprobar informes y documentos emitidos por las dependencias bajo su cargo.

19. Aprobar el cronograma de actividades de la Dirección y sus dependencias.

9. Apoyar a las Direcciones de la Institución cuando así se requiera.

10. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

11. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. BELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Secretaría.

RELACION SUPERIOR : Dirección de Inocuidad y Control de Alimentos.

RELACION DE SUBORDINADOS : Ninguno.

OBJETIVO:
Apoyar la gestión de la Dirección, asegurando el resguardo y manejo adecuado de la documentación e información.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Recepcionar, remitir y derivar los diversos documentos manejados por la Dirección de Inocuidad y Control de Alimentos.
5. Redactar notas, memos, circulares, invitaciones e informes según directrices de la Dirección de Inocuidad y Control de Alimentos.
6. Prestar servicios de apoyo administrativo, traslado de documentos, archivo de los mismos, despacho de materiales y equipos, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos.
7. Registrar toda información que se emite o reciba para/y de la Dirección de Inocuidad y Control de Alimentos.
8. Dar seguimiento a los documentos recepcionados o emitidos por la Dirección de Inocuidad y Control de Alimentos.
9. Orientar tanto a los usuarios como al funcionariado interno sobre la información manejada por la Dirección.
10. Elaborar el informe de las actividades correspondientes a la Dirección y sus dependencias.
11. Mantener ordenado y actualizado el archivo de los documentos de la Dirección de Inocuidad y Control de Alimentos.
12. Contribuir al buen desempeño de las funciones de la Dirección de Inocuidad y Control de Alimentos.
13. Agendar citas, reuniones, los compromisos reservados y de representación institucional, competentes a la Dirección.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

14. Apoyar las diversas actividades coordinadas por la Dirección de Inocuidad y Control de Alimentos como ser cursos, seminarios, talleres y otros.

15. Administrar el suministro de los equipos y útiles de oficina.

16. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

17. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Departamento de Vigilancia y Control de Alimentos.

RELACION SUPERIOR : Dirección de Inocuidad y Control de Alimentos.

RELACION DE SUBORDINADOS :
1. Sección de Programas de Vigilancia de Alimentos.
2. Sección de Control de Alimentos y Denuncias.
3. Sección de Promoción de Inocuidad y Apoyo Técnico.

OBJETIVO:
Velar por la inocuidad y calidad de los alimentos durante todas las etapas de elaboración hasta el consumo humano.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.

2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.

4. Participar y elaborar el Plan Operativo Anual, el Plan Anual de Compras de la Dirección de Inocuidad y Control de Alimentos.

5. Planificar, organizar, implementar y evaluar los resultados de las acciones tendientes a la prevención y el control de las enfermedades de transmisión alimentaria.

6. Gestionar, supervisar, evaluar la ejecución técnica de Programas de Vigilancia y control de Alimentos.

7. Atender, coordinar, gestionar, apoyar, supervisar denuncias sobre aspectos sanitarios de establecimientos elaboradores, fraccionadores e importadores de alimentos, así como productos alimenticios.

8. Recomendar a la Dirección de Inocuidad y Control de alimentos, las inspecciones, investigaciones y/o auditorías a establecimientos alimentarios, cuando el caso lo amerite, e informar de los resultados de estos procedimientos.

9. Planificar, desarrollar y direccionar acciones relacionadas con la difusión de información sobre higiene y manipulación de los alimentos, en el ámbito de su competencia.

10. Asistir o designar a funcionarios en seminarios, talleres, reuniones técnicas y cursos en representación del Departamento de Vigilancia y Control de Alimentos, sean estas intra e interinstitucionales.

11. Detectar necesidades técnicas y proponer el programa de capacitación de los funcionarios y personal del Departamento de Vigilancia y Control de Alimentos.

SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Alimentación y Nutrición

OSCAR R. MELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

12. Planificar, coordinar, ejecutar, supervisar, gestionar el cronograma de actividades del Departamento de Vigilancia y Control de Alimentos.

13. Emitir informes sobre las actividades realizadas por el Departamento de Vigilancia y Control de Alimentos.

14. Controlar, evaluar y validar los documentos que afectan el desarrollo de las actividades del Departamento de Vigilancia y Control de Alimentos.

15. Atender, supervisar, evaluar el desempeño de los funcionarios y el personal del Departamento de Vigilancia y Control de Alimentos.

16. Proponer, elaborar, validar procedimientos tendientes al mejor funcionamiento y desempeño del Departamento de Vigilancia y Control de Alimentos.

17. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

18. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Sección de Programas de Vigilancia de Alimentos.

RELACION SUPERIOR : Departamento de Vigilancia y Control de Alimentos.

RELACION DE SUBORDINADOS : Ninguno.

OBJETIVO:
Reunir información para la detección temprana y oportuna de riesgos asociados a los alimentos, a fin de indicar medidas eficientes para su prevención y control.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Planificar, implementar, evaluar la elaboración, ejecución y seguimiento de Programas de Vigilancia de Alimentos y actividades relacionadas.
5. Evaluar los informes de resultados de laboratorio de los alimentos dentro del Programa de Vigilancia de Alimentos.
6. Atender y coordinar (recepción, tratamiento y comunicación) los resultados de las acciones realizadas por los usuarios externos, derivadas de las actividades inherentes al Programa de Vigilancia de Alimentos.
7. Elaborar, coordinar y ejecutar los programas de vigilancia de alimentos y las actividades relacionadas.
8. Recepcionar, tratar, comunicar y dar seguimiento íntegro de las actividades relacionadas a las Enfermedades Transmitidas por Alimentos.
9. Coordinar, ejecutar y apoyar actividades conjuntas con otras secciones del Departamento de Vigilancia y Control de Alimentos o dependencias de la Dirección de Inocuidad y Control de Alimentos.
10. Prestar atención a los usuarios externo e interno, en relación a las actividades desarrolladas por la Sección.
11. Elaborar informes sobre las actividades realizadas por la Sección.
12. Asistir a talleres, seminarios, cursos en representación del Departamento de Vigilancia y Control de Alimentos, y participar de las reuniones técnicas intra e interinstitucionales, cuando sea requerido.
13. Proponer, elaborar y validar procedimientos para el logro efectivo de los objetivos de la Sección.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

14. Elaborar informes técnicos, memos, modelos de notas de respuesta a usuarios, interesados, entre otros, cuando así se requiera.

15. Mantener actualizados los registros y documentaciones pertinentes a las actividades realizadas en el área de su competencia.

16. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

17. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VELAZCICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Sección de Control de Alimentos y Denuncias.

RELACION SUPERIOR : Departamento de Vigilancia y Control de Alimentos.

RELACION DE SUBORDINADOS : Ninguno.

OBJETIVO:
Velar que los establecimientos de alimentos cumplan con los estándares sanitarios establecidos en las reglamentaciones técnicas y legales vigentes, y gestionar las denuncias sobre las irregularidades en relación a los productos alimenticios y establecimientos de alimentos.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Coordinar, ejecutar y apoyar actividades de control higiénico sanitario en establecimientos de alimentos, servicios de alimentación colectiva (restaurantes, colegios, hospitales y similares), servicios de alimentación diferida (catering aéreo, terrestre, naval) y dar seguimiento a los mismos.
5. Coordinar, ejecutar, y dar seguimiento a las actividades desarrolladas en los operativos de control Institucional e Interinstitucional, en el ámbito de su competencia.
6. Coordinar y ejecutar actividades conjuntas con las secciones del Departamento de Vigilancia y Control de Alimentos, y otras dependencias del INAN.
7. Elaborar, coordinar e informar sobre la ejecución del cronograma de actividades de la Sección.
8. Investigar los casos de denuncias que se presenten en relación a productos alimenticios o establecimientos de alimentos.
9. Gestionar la atención a los usuarios en relación a las actividades desarrolladas por la Sección.
10. Asistir a talleres, seminarios, cursos en representación del Departamento y participar de las distintas reuniones técnicas, cuando se requiera.
11. Proponer, elaborar, validar y actualizar procedimientos para el logro efectivo de los objetivos de la Sección.
12. Mantener actualizado los registros y documentaciones correspondientes a las actividades realizadas en el ámbito de su competencia.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición
OSCAR R. VELEACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

13. Elaborar informes técnicos, memos, modelos de notas de respuesta a usuarios, interesados, entre otros cuando se requiera.

14. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

15. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Sección de Promoción de Inocuidad y Apoyo Técnico.

RELACION SUPERIOR : Departamento de Vigilancia y Control de Alimentos.

RELACION DE SUBORDINADOS : Ninguno.

OBJETIVO:
Promocionar la implementación de las buenas prácticas de manufactura en los establecimientos de alimentos, socializando conocimientos y habilidades, a fin de obtener alimentos inocuos.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Participar en la elaboración del POA y Plan Anual de Compras (PAC) del área, en coordinación con Departamento de Vigilancia y Control de Alimentos.
5. Coordinar las actividades de capacitación, difusión y promoción de las informaciones para la correcta manipulación higiénica de los alimentos.
6. Coordinar las acciones de capacitación en los sistemas de aseguramiento y control de la Inocuidad de los Alimentos.
7. Coordinar actividades interinstitucionales con otras dependencias de competencia en el área de alimentos, para la capacitación en inocuidad de los alimentos.
8. Participar en las reuniones técnicas sobre inocuidad de los alimentos.
9. Elaborar materiales técnicos, a ser utilizados en las diferentes capacitaciones de inocuidad de alimentos.
10. Apoyar la difusión y comunicación de información relevante, en el área de Inocuidad de los alimentos.
11. Elaborar informes técnicos, memos, modelos de notas de respuesta entre otros cuando se requiera.
12. Apoyar en la implementación de acciones correctivas, a fin de evitar reducir y prevenir la aparición de enfermedades transmitidas por alimentos.
13. Apoyar los trabajos de investigación de competencia en el área de inocuidad de alimentos.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición
OSCAR R. VELAZCO H.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

14. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

15. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Departamento de Inspección Sanitaria.

RELACION SUPERIOR : Dirección de Inocuidad y Control de Alimentos.

RELACION DE SUBORDINADOS :
1. Sección de Inspección para la Habilitación de Establecimientos.
2. Sección de Inspección para la Vigilancia.

OBJETIVO:
Gestionar las inspecciones higiénico-sanitarias, para verificar las condiciones operativas de infraestructura, producción, fraccionamiento y depósito de establecimientos de productos alimenticios.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.

2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.

4. Participar y elaborar del POA, el Plan Anual de Compras, de la Dirección de Inocuidad y Control de Alimentos.

5. Planificar, implementar y evaluar las actividades inherentes a las inspecciones higiénico-sanitarias requeridas, según procedimientos establecidos.

6. Coordinar la elaboración del cronograma de actividades del Departamento de Inspección Sanitaria.

7. Coordinar, ejecutar, y supervisar las actividades relacionadas a la toma de muestras de alimentos.

8. Establecer estrategias para la coordinación efectiva, en atención de la verificación de productos alimenticios retenidos y denunciados por indicaciones de la Dirección de Inocuidad y Control de Alimentos.

9. Establecer estrategias para la coordinación efectiva de las inspecciones sanitarias en caso de Enfermedades Transmitidas por Alimentos.

10. Establecer estrategias para la coordinación efectiva de investigaciones y auditorías sobre Buenas Prácticas de Manufacturas, e informar de los resultados de los procedimientos a la Dirección de Inocuidad y Control de Alimentos.

11. Prestar atención a los usuarios externos en cuanto a consultas técnicas e informes de inspección.

12. Recibir, evaluar y resguardar los expedientes u otros documentos de los establecimientos a ser inspeccionados.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR RUBEL ACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

13. Proponer, elaborar, validar y supervisar procedimientos tendientes al mejor desempeño de las funciones del Departamento de Inspección Sanitaria.

14. Asistir o asignar a funcionarios en la participación de talleres, seminarios o cursos y reuniones técnicas intra e Interinstitucionales en representación del INAN.

15. Elaborar informes técnicos, memos y notas de las actividades desarrolladas por el Departamento de Inspección Sanitaria.

16. Proponer, elaborar procedimientos y formularios, para el efectivo logro de los objetivos del Departamento.

17. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

18. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. MELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DENOMINACION : Sección de Inspección para la Habilitación de Establecimientos.

RELACION SUPERIOR : Departamento de Inspección Sanitaria.

RELACION DE SUBORDINADOS: Ninguno.

OBJETIVO:
Realizar las inspecciones higiénico-sanitarias, para evaluar las condiciones de infraestructura, operativas, producción, fraccionamiento, depósito de establecimientos de productos alimenticios.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Elaborar y ejecutar el cronograma de actividades de la Sección de Inspección para la Habilitación de Establecimientos.
5. Proponer y elaborar procedimientos tendientes al mejor desempeño de las funciones de la Sección.
6. Coordinar y ejecutar inspecciones higiénico-sanitarias, para la habilitación y emisión del Registro de Establecimientos y documentos que avalen el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura.
7. Codificar la actividad y categoría de los establecimientos inspeccionados que hayan cumplido con los requisitos exigidos para su habilitación y remitir al área correspondiente para la elaboración del Certificado de Registro de Establecimientos.
8. Recepcionar, resguardar, analizar notas y documentos para expedientes, y otros que afecten las funciones de la Sección.
9. Supervisar y evaluar el informe final de los resultados de las inspecciones sanitarias.
10. Realizar y/o derivar la codificación de expedientes de establecimientos inspeccionados para el otorgamiento del Certificado de Registro de Establecimientos cuando corresponda.
11. Prestar atención a los usuarios externos en cuanto a consultas técnicas e informes de inspección.
12. Elaborar informes técnicos, memos, modelo de nota de respuesta entre otros, cuando sea requerido.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

13. Actualizar y mantener ordenado los documentos que afecten el desempeño de la Sección.

14. Coordinar, ejecutar la participación en operativos intra e interinstitucionales conforme lo disponga el Departamento de Inspección Sanitaria, en el ámbito de su competencia.

15. Asistir a talleres, seminarios, cursos y participar de reuniones técnicas, cuando sea requerido.

16. Instruir u orientar a los inspectores sanitarios para la realización de las actividades.

17. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

18. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VILLALACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOC. Alimentación y Nutrición

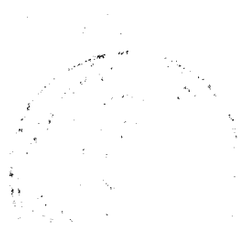

DENOMINACION : Sección de Inspección para la Vigilancia.

RELACION SUPERIOR : Departamento de Inspección Sanitaria.

RELACION DE SUBORDINADOS : Ninguno.

OBJETIVO:
Coordinar inspecciones higiénico-sanitarias, para la vigilancia de las condiciones operativas, de infraestructura, producción, fraccionamiento, depósito de establecimientos de productos alimenticios.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar y hacer cumplir el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Elaborar y ejecutar el cronograma de actividades de la Sección Inspección para la Vigilancia.
5. Proponer y elaborar procedimientos tendientes al mejor desempeño de las funciones de la Sección Inspección para la Vigilancia.
6. Coordinar y ejecutar las inspecciones higiénico-sanitarias para la efectiva vigilancia de los establecimientos del rubro de alimentos, y para la emisión del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura/Buenas Practicas de Almacenamiento, según la reglamentación vigente.
7. Realizar inspecciones higiénico-sanitarias de establecimientos del rubro alimenticio, en el marco del Programa de Vigilancia de Alimentos, Auditorías sobre Buenas Prácticas de Manufactura u otros programas ejecutados por el INAN cuando sea requerido.
8. Emitir notificaciones de las condiciones de operación irregular de establecimientos cuando corresponda, según procedimiento establecido para el efecto.
9. Coordinar y ejecutar la verificación e inspección y auditorías sobre Buenas Prácticas de Manufactura a establecimientos habilitados por el INAN, así como en la aparición de casos de Enfermedades Transmitidas por Alimentos.
10. Coordinar, ejecutar la verificación e inspección a empresas que no cuentan con el registro de establecimiento.
11. Coordinar y ejecutar la toma de muestras de alimentos en casos de ETAS, en el marco de los programas de Vigilancia de Alimentos, cuando sea requerido.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

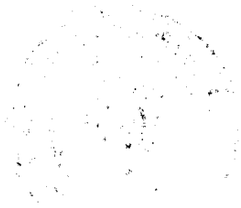

12. Coordinar y ejecutar la verificación, retención/prohibición de comercialización/liberación de productos alimenticios, que cuentan con Acta de retención en caso de denuncias u operativos de control, cuando sea requerido.

13. Realizar investigaciones sanitarias en el marco de Programas de Vigilancia de Alimentos, cuando sea requerido.

14. Recepcionar, resguardar, analizar notas y documentos para expedientes, y otros que afecten las funciones de la Sección, de modo a emitir informes técnicos cuando se requiera.

15. Supervisar la planilla de actividades diarias de los inspectores sanitarios y evaluar el informe final de los resultados de las inspecciones sanitarias.

16. Prestar atención a los usuarios externos en cuanto a consultas técnicas e informes de inspección.

17. Elaborar informes, memos y notas, cuando el Departamento de Inspección Sanitaria, lo requiera.

18. Coordinar y ejecutar la participación en operativos intra e interinstitucionales, conforme lo disponga el Departamento de Inspección Sanitaria.

19. Asistir a talleres, seminarios, cursos y participar de las distintas reuniones técnicas.

20. Instruir u orientar a los inspectores sanitarios para la realización de las actividades.

21. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

22. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición
REPUBLICA DEL PARAGUAY

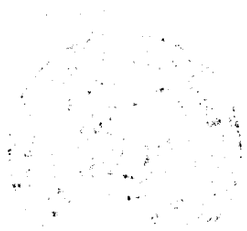

DIRECCIÓN DE REGISTROS Y HABILITACIONES ALIMENTARIAS

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

9. ORGANIGRAMA ESPECÍFICO

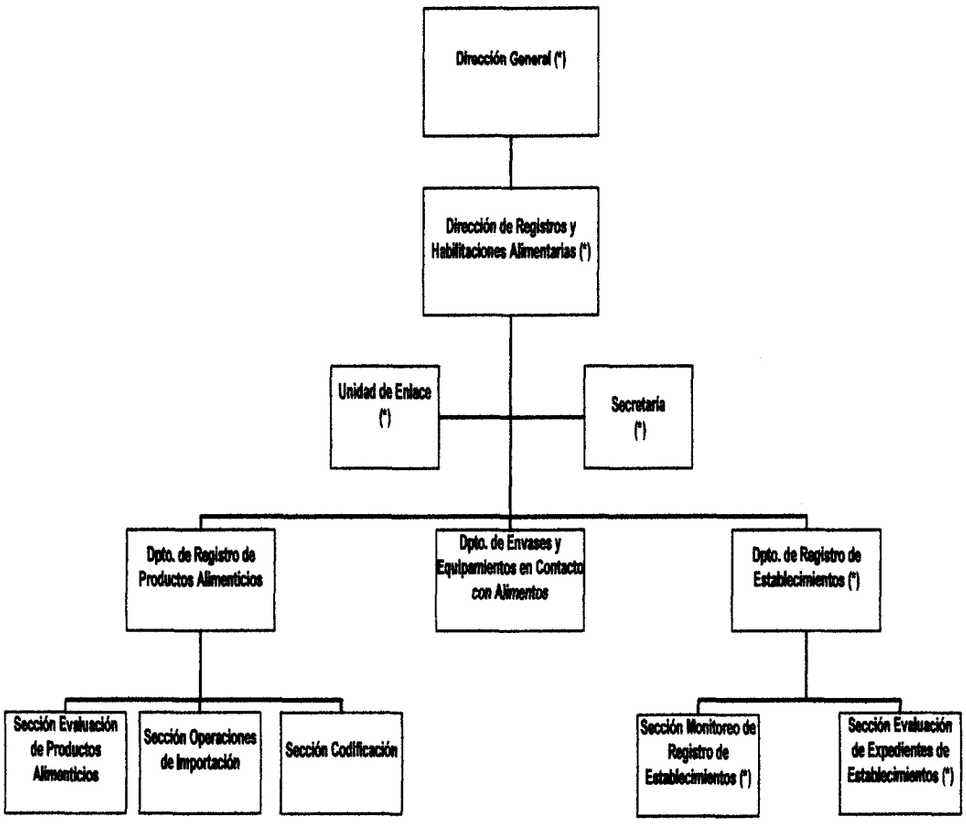

Obs: (*) Sistema de Calidad según Norma ISO 17020 – Organismo de Inspección.

Organigrama aprobado por Resolución S.G. N° 195/2013.

OSCAR RIVELLA CICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Dirección de Registros y Habilitaciones Alimentarias.

RELACION SUPERIOR : Dirección General del I.N.A.N.

RELACION DE SUBORDINADOS :

1. Secretaría.
2. Unidad de Enlace.
3. Departamento de Registros de Productos Alimenticios.
4. Departamento de Envases y Equipamientos en Contacto con Alimentos.
5. Departamento de Registro de Establecimientos.

OBJETIVO:

Registrar los establecimientos elaboradores, fraccionadores e importadores de todo el país, así como los titulares de registro, los productos alimenticios elaborados, fraccionados, importados y los envases, materiales y equipamientos en contacto con alimentos, a fin de que la población acceda a alimentos inocuos.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.

2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.

4. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Compras (PAC) en coordinación con la Dirección General y los Departamentos a su cargo.

5. Dirigir, controlar y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos de los Departamentos y Secciones a su cargo.

6. Planificar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades desarrolladas por los Departamentos bajo su cargo, con fines al otorgamiento del Registro de Establecimientos, Registro Sanitario de Productos Alimenticios, y del Registro Nacional de Envases y equipamientos en contacto con alimentos.

7. Registrar las microempresas y los alimentos elaborados y fraccionados por las mismas.

8. Realizar informes técnicos relacionados a los registros de establecimientos, productos alimenticios y envases en contacto con alimentos, cuando así lo solicite la Dirección General.

9. Coordinar acciones y estrategias que sustenten el buen desempeño de la Institución con las demás dependencias de la misma.

10. Elaborar estrategias y procedimientos de forma a optimizar el desarrollo de las funciones de las áreas de su competencia.

OSCAR R. MELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

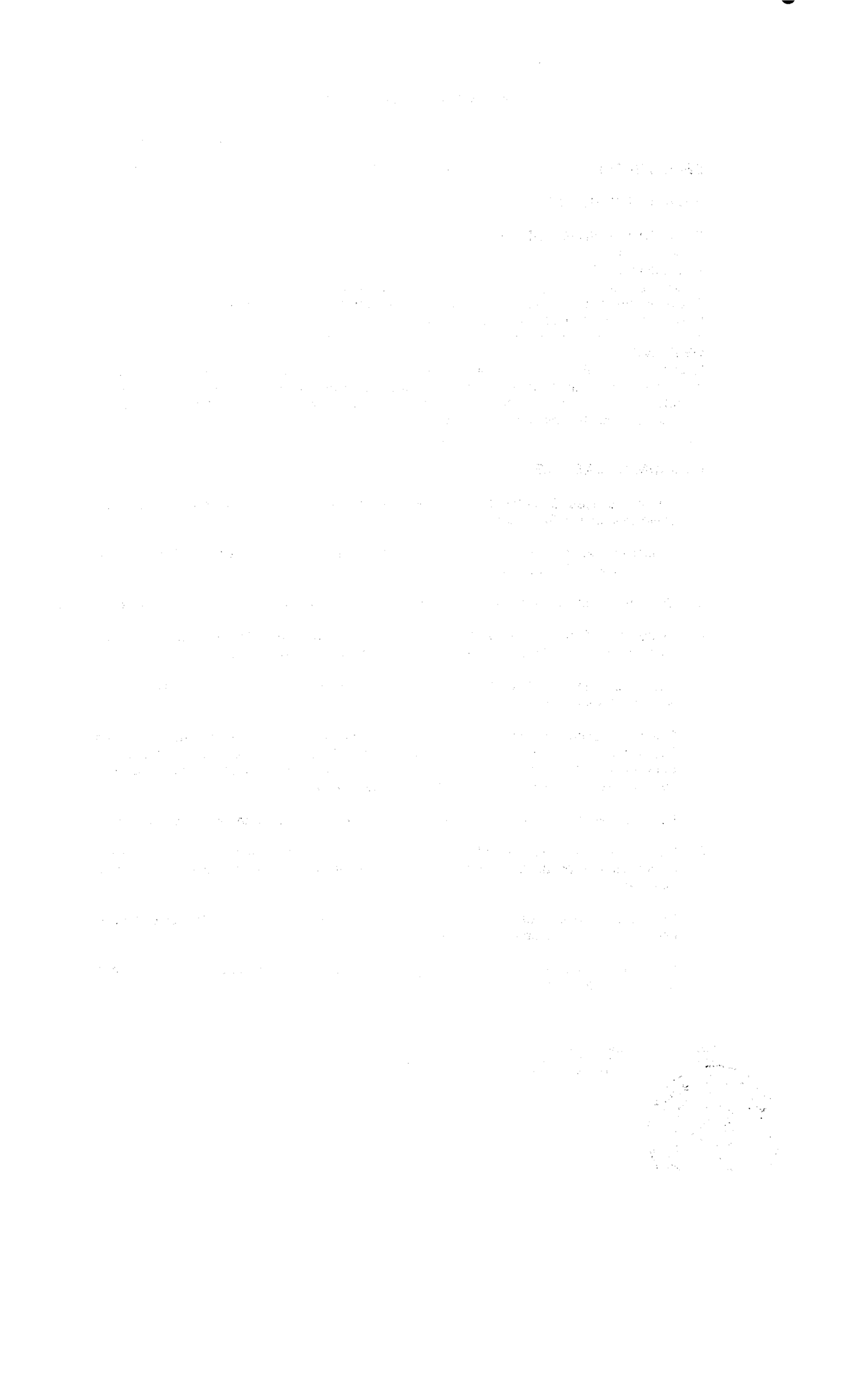

11. Apoyar y colaborar con los trabajos de investigación referente a temas de competencia a la Dirección.

12. Mantener actualizadas las reglamentaciones de las áreas de su competencia velando por la implementación efectiva de las mismas.

13. Orientar y emitir directrices concretas a los funcionarios a su cargo, para el buen desempeño de las actividades de la Dirección.

14. Promover la autogestión, la pro actividad y el dinamismo en el desempeño de las tareas de todo el personal de los Departamentos a su cargo.

15. Verificar, validar y firmar los documentos emitidos por las dependencias de la Dirección de Registros y Habilitaciones Alimentarias.

16. Participar o designar participaciones en reuniones técnicas nacionales e internacionales, inherentes al área de alimentos, establecimientos y envases, cuando así se requiera.

17. Representar al INAN en las reuniones técnicas del Codex Alimentarius MERCOSUR entre otras, según designación de la Dirección General.

18. Plantear estrategias tendientes al mejoramiento de funciones en el área de su competencia.

19. Promover el perfeccionamiento del personal técnico y administrativo, mediante capacitaciones continuas.

20. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

21. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VELAZQUEZ F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Secretaría.

RELACION SUPERIOR : Dirección de Registros y Habilitaciones Alimentarias.

RELACION DE SUBORDINADOS : Ninguno.

OBJETIVO:
Apoyar la gestión de la Dirección asegurando el resguardo y manejo adecuado de toda documentación que ingresa y egresa.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Manejar y resguardar la documentación que ingresa y egresa de la Institución según procesos establecidos.
5. Elaborar memos, informes y otros cuando así se requiera.
6. Socializar las directrices específicas realizadas por la Dirección con los Departamentos y Secciones cuando corresponda.
7. Recibir, procesar y derivar las documentaciones inherentes a las actividades realizadas por la Dirección.
8. Recepcionar, registrar y derivar los expedientes de solicitudes de trámites de registros de alimentos, establecimiento y envase en contacto con alimentos para su procesamiento según procedimiento establecido para el efecto.
9. Recepcionar los expedientes y otras documentaciones procesados en los departamentos dependientes de la Dirección de Registros y Habilitaciones Alimentarias, conforme al procedimiento establecido para la firma correspondiente de los Certificados de registros entre otros, cuando corresponda.
10. Colocar el sello de seguridad a los Certificado de Registros y Certificados de Libre Venta emitidos por la Dirección para su entrega a las empresas interesadas.
11. Prestar servicios de apoyo administrativo, traslado documentos, archivo de los mismos, despacho de materiales y equipos, de acuerdo a procedimientos establecidos.
12. Registrar toda información que se emite o reciba para/ y de la Dirección de Registros y Habilitaciones Alimentarias.
13. Dar seguimiento a los documentos recibidos o emitidos.
14. Orientar tanto a los usuarios como al funcionariado interno sobre la información manejada por la Dirección.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

15. Organizar citas y/o reuniones con las diversas autoridades con las que se relaciona la Dirección de Registros y Habilitaciones Alimentarias.

16. Manejar y administrar el suministro de los equipos y útiles de oficina.

17. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Unidad de Enlace.

RELACION SUPERIOR : Dirección de Registros y Habilitaciones Alimentarias.

RELACION DE SUBORDINADOS : Ninguno.

OBJETIVO:
Orientar a los usuarios sobre información referente al estado de las solicitudes de registros de establecimientos, alimentos y envases en contacto con alimentos.

FUNCIONES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Brindar información y atención a los usuarios sobre temas inherentes a Registros Sanitarios, trámites requeridos para la obtención, procesos de importación y exportación de alimentos de competencia del INAN entre otros.
5. Coordinar acciones y estrategias para dar respuesta a los requerimientos de los usuarios en materia de registros y habilitaciones alimentarias.
6. Acompañar la verificación técnica de las solicitudes de registros de establecimientos, productos alimenticios y envases en contacto con alimentos, requeridos por el usuario.
7. Registrar los requerimientos y reclamos de los usuarios referentes a las solicitudes de trámites de registros de establecimientos, productos alimenticios y envases en contacto con alimentos para su socialización con las áreas afectadas.
8. Coordinar de ser necesario citas técnicas con los evaluadores de las áreas de registros de establecimientos, registro de productos alimenticios y registro de envases en contacto con los alimentos cuando fuere necesario.
9. Dar respuesta al usuario cuando presente las justificaciones técnicas pertinentes a las observaciones o no conformidades, constatado en las evaluaciones técnicas, previa autorización de los Departamentos dependientes de la Dirección de Registro y Habilitaciones Alimentarias.
10. Identificar y marcar el arancel que corresponda de acuerdo a las solicitudes de registros sanitarios e ingreso de adjuntos, cuando así se requiera.
11. Apoyar a los técnicos de la Sección Evaluación de Expedientes del Departamento de Registro Sanitario de Producto Alimenticio, en caso de designación ante sobrecarga de solicitudes de registros.
12. Informar a los responsables de los Departamentos dependientes de la Dirección de Registro y Habilitaciones Alimentarias, sobre los reclamos de usuarios.

SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

13. Elaborar informes a la Dirección de Registros y Habilitaciones Alimentarias.

14. Identificar los temas de interés de los usuarios, evacuar sus consultas de forma clara y suficiente. En caso de sobrepasar las posibilidades de respuesta gestionar su atención por parte del área pertinente.

15. Mantener un registro de situaciones conflictivas y reiteradas manifestadas por los usuarios externos de forma a tomar las acciones correctivas en tiempo y forma.

16. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Departamento de Registros de Productos Alimenticios.

RELACION SUPERIOR : Dirección de Registros y Habilitaciones Alimentarias.

RELACION DE SUBORDINADOS :
1. Sección de Evaluación de Productos Alimenticios.
2. Sección Operaciones de Importación.
3. Sección Codificación.

OBJETIVO:
Registrar los productos alimenticios procesados en cumplimiento a la legislación vigente.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.

2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.

4. Apoyar en la elaboración del Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Compras, en coordinación con la Dirección de Registros y Habilitaciones Alimentarias.

5. Verificar y firmar los documentos de competencia del Departamento.

6. Planificar, implementar y evaluar las actividades tendientes al logro de los objetivos del departamento en coordinación con las diferentes secciones dependientes.

7. Participar en reuniones técnicas intra e interinstitucionales, así como en Comités técnicos, según designación.

8. Participar en reuniones técnicas internas, cuando sea requerido tratamiento de temas de su competencia.

9. Controlar las Secciones bajo su cargo, realicen las actividades pertinentes para la emisión del Certificado de Registro, controlando el proceso de evaluación de los expedientes, la codificación y la emisión de las Constancias de Vigencia de Registro.

10. Analizar y procesar las solicitudes de Constancia de Vigencia de Registro de Producto Alimenticio atraves del sistema de Ventanilla Única del Importador, V.U.I. aplicado a productos alimenticios importados.

11. Coordinar las actividades de las secciones a su cargo para la implementación de acciones correctivas cuando lo considere necesario.

12. Validar los informes del Departamento (registros en trámite y emitidos, notas ingresadas y emitidas, constancias, entre otros) que se emitan a la Dirección de Registro y Habilitaciones Alimentarias.

SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – PARAGUAY

OSCAR R. VELAZCO F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

13. Sugerir modelos de nota de respuesta en los temas de su competencia a la Dirección de Registro y Habilitaciones Alimentarias.

14. Asesorar técnicamente a usuarios e interesados, sobre los procedimientos del registro de productos alimenticios.

15. Supervisar y coordinar acciones que aseguren el adecuado mantenimiento de los expedientes en trámite de Registro Sanitario de Productos Alimenticios

16. Promover la autogestión, la pro actividad y el dinamismo en el desempeño de las tareas del funcionario y contratado de las secciones bajo su cargo.

17. Apoyar a otras dependencias de la Dirección de Registro y Habilitaciones Alimentarias, cuando así se requiera.

18. Coordinar actividades de capacitación en normativas (etiquetados, ingredientes, registros, entre otros).

19. Plantear estrategias tendientes al mejoramiento de funciones en el área de su competencia.

20. Representar según designación de la Dirección General del INAN, en las reuniones técnicas del Codex Alimentarius, MERCOSUR, entre otras.

21. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

22. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Sección de Evaluación de Productos Alimenticios.

RELACION SUPERIOR : Departamento de Registros de Productos Alimenticios.

RELACION DE SUBORDINADOS : Ninguno.

OBJETIVO:
Evaluar las solicitudes de Registro Sanitario de Productos Alimenticios.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Apoyar en la elaboración del Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Compras, en coordinación con el Departamento de Registro de Productos Alimenticios.
5. Realizar la evaluación y re evaluación de las solicitudes de Registros Sanitarios.
6. Realizar la evaluación y re evaluación de las solicitudes de Inscripción de Ingredientes.
7. Realizar la evaluación de etiquetados y emitir informe técnico cuando le sea requerido.
8. Mantener actualizada la base de datos de las actividades realizadas en la Sección: evaluación, actualización, re evaluación, entre otros.
9. Asesorar a los usuarios, interesados, directores técnicos, entre otros sobre los requisitos para la obtención de los registros sanitarios y todo lo inherente al mismo cuando así lo requiera la Unidad de Enlace.
10. Sugerir modelos de nota de respuesta a la Dirección General en los temas de su competencia
11. Redactar informes solicitados por el Departamento de Registros de Productos Alimenticios conforme al área de su competencia.
12. Coordinar acciones y citas técnicas, cuando así lo requiera la Unidad de Enlace.
13. Elaborar informes sobre las actividades realizadas, sean estas cantidad de expedientes ingresados, evaluados, reevaluados, rechazados entre otros.
14. Participar en reuniones técnicas intra e interinstitucionales, así como en Comités técnicos, según designación
15. Promover la autogestión, la proactividad y el dinamismo en el desempeño de las actividades de los funcionarios y contratados bajo su cargo.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. VILLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

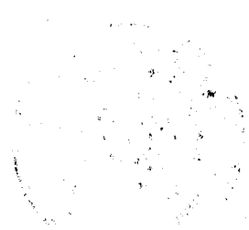

16. Apoyar a otras secciones del Departamento de Registros de Productos Alimenticios.

17. Evaluar técnicamente las solicitudes conjuntamente con los expedientes ingresados para la obtención del registro, renovación y actualización de los mismos.

18. Evaluar los adjuntos (correcciones) ingresados para trámites de registro, renovación y actualización de los mismos.

19. Remitir las planillas de evaluación para colocar las mismas a disposición del interesado, según procedimiento establecido para el efecto.

20. Preparar los expedientes que requieren evaluación legal, para su remisión a la Dirección de Asesoría Jurídica.

21. Apoyar a la Unidad de Enlace, para arancelar las solicitudes de Registro Sanitario de Producto Alimenticio y adjunto de los mismos cuando se requiera.

22. Elaborar informes con el detalle de las actividades realizadas, cuando sea requerido.

23. Coordinar reuniones técnicas con el jefe inmediato en caso de requerir directrices específicas en los temas inherentes al registro de un producto alimenticio.

24. Sugerir y apoyar la elaboración de reglamentaciones técnicas en los casos que detecten necesidad de armonizar el marco legal utilizado para el cumplimiento de sus funciones.

25. Mantener actualizado el registro de las actividades realizadas respecto a la identificación de los expedientes evaluados.

26. Asistir a talleres, seminarios, cursos o disertaciones en representación de la Institución.

27. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

28. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. NELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Sección Operaciones de Importación.

RELACION SUPERIOR : Departamento de Registros de Productos Alimenticios.

RELACION DE SUBORDINADOS : Ninguno.

OBJETIVO:
Emitir constancia de vigencia de registro sanitario para productos alimenticios importados.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Apoyar en la elaboración del Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Compras en coordinación con la jefatura del Departamento de Registros de Productos Alimenticios.
5. Realizar la verificación y procesamiento de facturas comerciales en relación a la situación de los registros sanitarios de los productos alimenticios figurados en la misma.
6. Emitir las Constancias de Vigencia de Registro de Producto Alimenticio que correspondan.
7. Emitir las documentaciones inherentes a la Sección, según reglamentaciones y procedimientos establecidos.
8. Coordinar y establecer estrategias con la Dirección Nacional de Aduanas para el correcto funcionamiento del sistema de Ventanilla Única del Importador, V.U.I.
9. Mantener actualizada la lista de las constancias ingresadas, procesadas, emitidas, finiquitadas, y demás actividades realizadas por la Sección.
10. Coordinar acciones con la Unidad de Enlace en los casos de requerimientos de las actividades de su competencia.
11. Elaborar informes de su competencia, cuando así se requiera.
12. Participar en reuniones técnicas intra e interinstitucionales así como en Comités técnicos, según designación.
13. Apoyar a otras secciones del Departamento.
14. Promover la autogestión, la pro actividad y el dinamismo en el desempeño de las tareas del funcionario y contratado de la sección bajo a su cargo.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

15. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

16. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Sección Codificación.

RELACION SUPERIOR : Departamento de Registros de Productos Alimenticios.

RELACION DE SUBORDINADOS : Ninguno.

OBJETIVO

Codificar y emitir los certificados de Registro Sanitario de Producto Alimenticio.

FUNCIONES GENERALES

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Colaborar en la elaboración del Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Compras, en coordinación con el Departamento de Registros de Productos Alimenticios.
5. Asignar números de registros a los productos alimenticios que hayan cumplido los requisitos correspondientes a las evaluaciones técnicas y que cuenten con la aprobación de las Secciones pertinentes.
6. Mantener actualizada la base de datos de los números de registros emitidos correspondientes a las actividades de su competencia.
7. Elaborar los Certificados de Registro Sanitario de Producto Alimenticio.
8. Elaborar los Certificados de Libre Venta y Aptitud, para el consumo humano a solicitud del interesado.
9. Remitir los certificados elaborados al Departamento de Registros Productos Alimenticios para su firma.
10. Remitir los expedientes de Registro Sanitario de Producto Alimenticio, una vez finalizada la firma al Archivo.
11. Elaborar informes de las actividades realizadas según su área de competencia.
12. Promover la autogestión, la pro actividad y el dinamismo en el desempeño de las actividades de los funcionarios y contratados bajo su cargo.
13. Sugerir modelos de nota de respuesta al Departamento de Registros Productos Alimenticios, en los temas de su competencia.
14. Recepcionar y registrar los expedientes con trámites de registros finiquitados para asentar los datos en el sistema informático.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

OSCAR R. MELGAREJO F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

15. Mantener actualizada la base de datos de registros sanitarios de productos alimenticios, según el estado de los mismos: vigentes, vencidos, renovaciones, actualizaciones, presentaciones y transferencias, entre otros.

16. Verificar e informar casos donde se constaten informaciones incorrectas o cualquier inconveniente al Departamento, de forma a tomar acciones correctivas inmediatas.

17. Elaborar y recomendar procedimientos prácticos para el buen desempeño de las actividades de la sección.

18. Verificar la información contenida en los certificados de Registro Sanitario de Producto Alimenticio y Certificados de Libre Venta para su correcto procesamiento.

19. Relacionar la información de las vigencias de registros de establecimientos, con los registros de productos en coordinación con los Departamentos correspondientes, para la toma de acciones correctivas pertinentes.

20. Elaborar listas de productos alimenticios, cuando así se requiera.

21. Redactar memorandos, solicitudes, providencias y notas de respuesta a las empresas relacionadas a los procesos de la sección, cuando así se requiera.

22. Elaborar informes sobre: transferencias de registros, actualizaciones, renovaciones, entre otros, solicitados por los usuarios y derivarlos a la Asesoría Jurídica para la emisión del dictamen correspondiente.

23. Coordinar acciones y citas técnicas, cuando así lo requiera la Unidad de Enlace.

24. Participar en reuniones técnicas intra e interinstitucionales así como en comités técnicos, según designación.

25. Participar en reuniones técnicas, según su competencia y designación correspondiente.

26. Apoyar a otras secciones del Departamento.

27. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

28. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

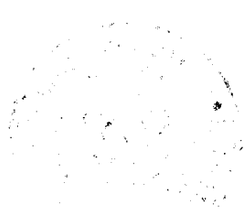

DENOMINACION : Departamento de Envases y Equipamientos en contacto con Alimentos.

RELACION SUPERIOR : Dirección de Registros y Habilitaciones Alimentarias.

RELACION DE SUBORDINADOS : Ninguno.

OBJETIVO:
Registrar envases, materiales y equipamientos en contacto con alimentos, en cumplimiento a la legislación vigente.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Apoyar la elaboración del Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Compras, en coordinación con la Dirección de Registros y Habilitaciones Alimentarias.
5. Asesorar a los usuarios, interesados, directores técnicos, entre otros, sobre los requisitos para la obtención del registro nacional de envase y todo lo inherente al mismo.
6. Verificar presencia o ausencia de documentaciones legales y técnicas para el ingreso de las solicitudes de registro nacional de envases, materiales y equipamientos en contacto con alimentos.
7. Realizar la evaluación y reevaluación de las solicitudes de registro nacional de envases, materiales y equipamientos en contacto con alimentos.
8. Realizar la inspección higiénica sanitaria a empresas que elaboran, importan o son titulares de registros de envases y equipamientos en contacto con alimentos.
9. Codificar, elaborar, emitir y firmar los certificados de registro nacional de envases con la colocación de los sellos de seguridad, según corresponda.
10. Elaborar Certificados de Libre venta, cuando sea requerido.
11. Procesar las solicitudes de importaciones de biberones y artículos similares destinados a la alimentación de lactantes, en base a la reglamentación vigente.
12. Mantener actualizado el listado de empresas con registro de establecimientos vigentes, remitiendo la misma al área pertinente para la actualización en la página web de la Institución.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

13. Mantener actualizada la base de datos de las actividades realizadas en el Departamento.
14. Sugerir modelos de nota de respuesta a la Dirección de Registros y Habilitaciones Alimentarias en los temas de su competencia
15. Coordinar acciones y citas técnicas, cuando así se requiera.
16. Elaborar informes de su competencia cuando así se requiera.
17. Participar en reuniones técnicas intra e interinstitucionales así como en comités técnicos, según designación
18. Representar según designación de la Dirección General a la Institución en las reuniones técnicas del Codex Alimentarius, MERCOSUR, entre otras.
19. Promover la autogestión, la proactividad y el dinamismo en el desempeño de sus actividades a los técnicos bajo su supervisión.
20. Apoyar a otros Departamentos de la Dirección.
21. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.
22. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. MELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Departamento de Registro de Establecimientos.

RELACION SUPERIOR : Dirección de Registros y Habilitaciones Alimentarias.

RELACION DE SUBORDINADOS :
1. Sección Evaluación de Expedientes de Establecimientos.
2. Sección Monitoreo de Registro de Establecimientos.

OBJETIVO:
Registrar establecimientos elaboradores, fraccionadores, importadores, microempresas y titulares de registros en cumplimiento a la reglamentación vigente.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.

2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.

4. Elaborar el Plan Operativo Anual y Plan Anual de Compras del Departamento en coordinación con las Secciones.

5. Instruir a los funcionarios a su cargo en las funciones a ser realizadas.

6. Establecer estrategias para la coordinación de actividades de las secciones en el área de su competencia.

7. Planificar, coordinar e implementar actividades conjuntas con otras Departamentos de la Dirección de Registros y Habilitaciones Alimentarias, cuando así se requiera.

8. Verificar y firmar los certificados de registro de establecimiento emitidos e incorporaciones realizadas a las mismas.

9. Verificar la elaboración y emisión de los certificados de Buenas Prácticas de Manufactura.

10. Aplicar las reglamentaciones vigentes para la inscripción de Importadores Menores y emisión de las constancias correspondientes.

11. Aplicar las reglamentaciones vigentes para la inscripción de empresas que elaboran alimentos, con fines del almuerzo escolar en instituciones educativas, así como la emisión de las constancias correspondientes.

12. Analizar y direccionar las diferentes notas, memos, informes, entre otros a la Sección que corresponda, según su competencia.

13. Elaborar informes de las actividades realizadas por el Departamento, cuando le sea requerido.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

14. Elaborar informes técnicos, memos y modelos de nota de respuesta a la Dirección, en los temas de su competencia cuando le sea requerido.

15. Derivar a la Dirección las documentaciones, informes y memorandos emitidos por el Departamento.

16. Participar en reuniones técnicas, según su competencia y designación correspondiente.

17. Asistir a talleres, seminarios, foros entre otros y/o designar la participación de los funcionarios según corresponda.

18. Evaluar el desempeño de las secciones bajo su cargo, en lo concerniente a expedientes evaluados y aprobados por el área de inspección sanitaria y posterior emisión de registro, así como el monitoreo realizado a los establecimientos.

19. Verificar y dar seguimiento a la correcta implementación de los procedimientos establecidos en su área.

20. Proponer, elaborar, revisar procedimientos y formularios para el logro de los objetivos del Departamento.

21. Identificar y proponer la realización de capacitación de los funcionarios y contratados del Departamento área de su competencia.

22. Atender reclamos de los usuarios en relación a los servicios del Departamento, analizar los mismos y en caso de proceder, realizar las acciones correctivas necesarias.

23. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

24. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. MELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Sección Evaluación de Expedientes de Establecimientos.

RELACION SUPERIOR : Departamento de Registro de Establecimientos.

RELACION DE SUBORDINADOS : Ninguno.

OBJETIVO:
Evaluar la solicitud del registro, renovaciones, incorporaciones y actualizaciones de establecimientos de alimentos, en cumplimiento a la legislación vigente.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Apoyar la elaboración del Plan Operativo Anual y Plan Anual de Compras de la sección en coordinación con la jefatura del Departamento.
5. Verificar presencia o ausencia de documentaciones técnicas para el ingreso de las solicitudes de registro de establecimiento, renovaciones e incorporaciones.
6. Evaluar técnicamente los expedientes de los establecimientos, microempresas para la obtención del Registro, renovación, incorporación y actualización de los mismos, solicitudes de inscripción como Importador menor, así como adjuntos (correcciones) relacionados al registro de establecimiento.
7. Codificar los expedientes de establecimiento y elaborar los certificados registro de establecimiento colocando el sello de seguridad y constancias de inscripción, según corresponda.
8. Elaborar informes técnicos según notas, solicitudes y/o documentos ingresados por los interesados, y las sugerencias sobre modelos de nota de respuesta, cuando se requiera.
9. Participar en reuniones técnicas, según su competencia y designación correspondiente.
10. Asistir a talleres, seminarios, cursos o disertaciones, en representación de la Institución.
11. Elaborar lista de establecimientos que requieran inspección sanitaria para su procesamiento correspondiente.
12. Mantener actualizado el listado de registro de establecimientos.
13. Dar seguimiento a las solicitudes de registro, incorporaciones y renovaciones según procedimiento establecido.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. VILLALBA CH. F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

14. Proponer procedimientos para el logro efectivo de los objetivos de la Sección.
15. Apoyar a los demás secciones del Departamento, cuando esta lo requiera.
16. Preparar los expedientes que requieren evaluación legal para su remisión a la Asesoría Jurídica.
17. Elaborar informe de las actividades realizadas por la Sección.
18. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.
19. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

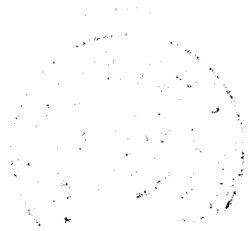

DENOMINACION : Sección Monitoreo de Registro de Establecimientos.

RELACION SUPERIOR : Departamento de Registro de Establecimientos.

RELACION DE SUBORDINADOS : Ninguno.

OBJETIVO:
Controlar y dar seguimiento a los establecimientos registrados, referentes a su vigencia y el cumplimiento a la legislación vigente.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Apoyar la elaboración del Plan Operativo Anual y Plan Anual de Compras de la sección en coordinación con la jefatura del Departamento.
5. Analizar el estado del registro de establecimiento y remitir al área de inspección la lista de establecimientos que requieran una verificación sanitaria, a fin de dar seguimiento a las condiciones de su habilitación.
6. Analizar y evaluar los informes técnicos del área de inspección, a fin de aplicar acciones que correspondan.
7. Dar seguimiento a los establecimientos inspeccionados manteniendo un registro actualizado de los mismos.
8. Gestionar la verificación del funcionamiento de establecimientos cuyo registro de establecimiento se encuentre vencido, remitiendo los expedientes correspondientes al área de Inspección, elevar los informes a la Asesoría Jurídica y realizar luego su posterior seguimiento.
9. Evaluar técnicamente las solicitudes de Constancias de Buenas Prácticas de Manufactura y Buenas Prácticas de Almacenamiento; identificando el arancel correspondiente y remitir al Departamento dando seguimiento al mismo.
10. Elaborar las Constancias de Buenas Prácticas de Manufactura y Buenas Prácticas de Almacenamiento.
11. Mantener actualizado el listado de empresas con registro de establecimientos vigentes, remitiendo la misma al área pertinente, para la actualización en la página web del INAN.
12. Planificar, coordinar y ejecutar actividades conjuntas con otras secciones del Departamento.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. ELIACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

13. Elaborar informes técnicos, memos, modelos de nota de respuesta y de sus actividades, cuando corresponda.

14. Participar en reuniones técnicas según su competencia y designación correspondiente.

15. Proponer y elaborar procedimientos para el logro de los objetivos de la Sección.

16. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

17. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DIRECCIÓN DE LABORATORIO DE ALIMENTOS

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición
REPUBLICA DEL PARAGUAY

10. ORGANIGRAMA ESPECÍFICO

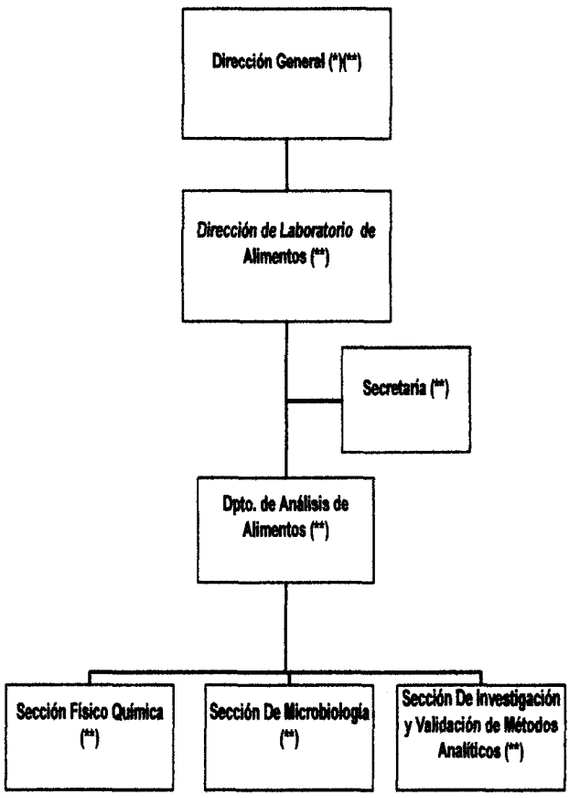

OSCAR R. VELAZCO H.F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Obs: (*) Sistema de Calidad según Norma ISO 17020 – Organismo de Inspección.
(**) Sistema de Calidad según Norma ISO 17025 – Requisitos Generales para la competencia de laboratorio de ensayos y/o calibración.

Organigrama aprobado por Resolución S.G. N° 195/2013.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Dirección de Laboratorio de Alimentos.

RELACION SUPERIOR : Dirección General del I.N.A.N.

RELACION DE SUBORDINADOS :
1. Secretaría.
2. Departamento de Análisis de Alimentos.

OBJETIVO:
Proporcionar información sobre la composición de los alimentos para consumo humano, a través de determinaciones fisicoquímicas y microbiológicas, en base a metodología normalizadas y/o validadas a través de resultados confiables.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.

2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.

4. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección de Laboratorio de Alimentos.

5. Planificar, organizar, administrar, supervisar y dirigir actividades técnicas y de calidad del Departamento y sus secciones.

6. Asegurar la implementación y cumplimiento de los requisitos Norma NP-ISO/IEC 17025, conforme al Sistema de Gestión de Calidad (SGC), y otros procedimientos establecidos en la Dirección de Laboratorio de Alimentos.

7. Establecer, implementar y mantener un sistema de la calidad apropiado al alcance de sus actividades.

8. Asegurar la calidad de los servicios que brinda la Dirección de Laboratorio de Alimentos y de cumplir con lo establecido en el sistema de aseguramiento de la calidad.

9. Revisar el funcionamiento del Sistema de Gestión de Calidad, a través de las No Conformidades (NC), Acciones Correctivas (AC), Preventivas (AP) y Oportunidades de Mejora (OM).

10. Coordinar y colaborar con las Direcciones dependientes del INAN, para el logro de los objetivos.

11. Documentar sus políticas, sistemas, programas, procedimientos e instrucciones a ser implementado en el Departamento de Análisis de Alimentos y sus secciones.

OSCAR R. VILLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

12. Gestionar la participación de los funcionarios y contratados de la Dirección de Laboratorio de Alimentos, en programas, jornadas de capacitación y entrenamiento, inherentes a su competencia.

13. Asegurar la competencia de todo el funcionario y contratado que operan equipamientos específicos.

14. Fomentar, orientar y supervisar las investigaciones, tendientes a mejorar el proceso de control de calidad de los ensayos.

15. Participar en reuniones técnicas intra e interinstitucionales, así como en Comités Técnicos, según designación.

16. Participar en reuniones técnicas según su competencia y designación de la Dirección General del INAN.

17. Participar en programas, jornadas de capacitación y entrenamiento, inherentes a su competencia y elevar informe de los resultados, a la Dirección General.

18. Aplicar anualmente la evaluación de desempeño de la implementación del Sistema de Gestión de Calidad, a las dependencias de la Dirección de Laboratorio de Alimentos.

19. Ejercer la representación técnica ante el Organismo Nacional de Acreditación (ONA).

20. Rubricar conjuntamente con el Departamento de Análisis de Alimentos y sus secciones los informes de resultado de ensayos.

21. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

22. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

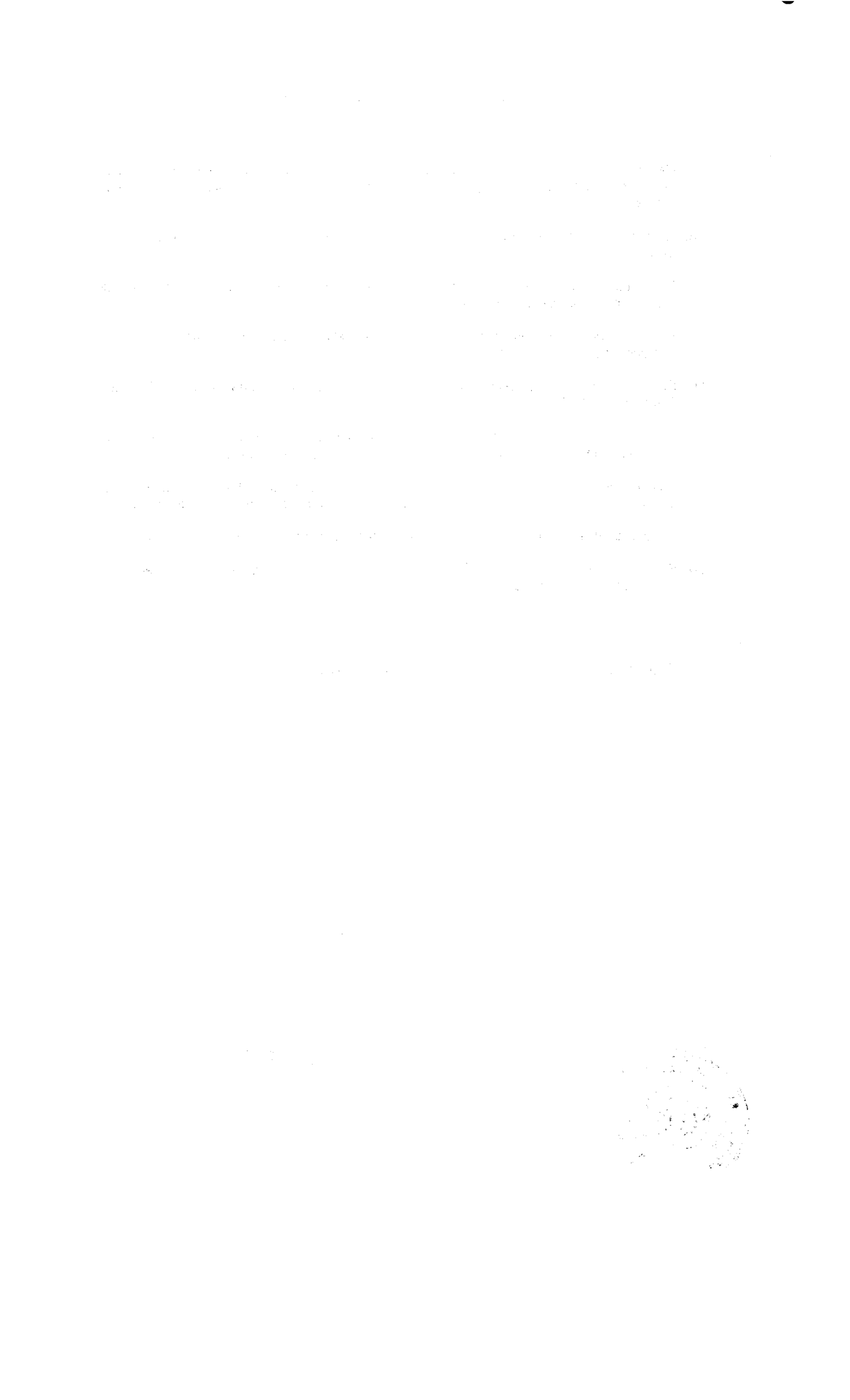

DENOMINACION : Secretaría.

RELACION SUPERIOR : Dirección de Laboratorio de Alimentos.

RELACION DE SUBORDINADOS : Ninguno.

OBJETIVO:
Apoyar la gestión de la Dirección, asegurando el resguardo y manejo adecuado de toda información y documentación que ingrese y egrese de la misma.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Recepcionar, verificar, registrar y codificar las solicitudes de análisis y muestras de alimentos presentadas por los clientes internos y externos.
5. Mantener actualizado el registro del procesamiento de las muestras siguiendo el procedimiento establecido para el efecto.
6. Comunicar según procedimiento establecido los rechazos de muestras que no cumplan con el plan de vigilancia de alimentos elaborado por el INAN.
7. Recibir, remitir y derivar los diversos documentos manejados por la Dirección de Laboratorio de Alimentos.
8. Prestar servicios de apoyo administrativo, traslado y archivo de documentos recibidos y remitidos.
9. Registrar toda información que se emite o reciba para y de la Dirección de Laboratorio de Alimentos.
10. Dar seguimiento a los documentos recepcionados o emitidos.
11. Orientar a los usuarios internos y externos sobre la información manejada por la Dirección de Laboratorio de Alimentos.
12. Elaborar el informe de las actividades correspondientes a la Dirección General.
13. Manejar y administrar el suministro de útiles de oficina y limpieza, según las solicitudes del Departamento y sus secciones.
14. Transcribir los resultados analíticos en los formatos establecidos para las firmas, según área de competencia.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

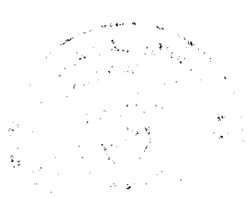

15. Asignar arancel conforme a la solicitud de ensayos, presentados por los usuarios interesados entre otros, cuando corresponda.

16. Gerenciar la entrega de los materiales y equipamientos necesarios para la toma de muestra, cuando así se requiera.

17. Participar en programas, jornadas de capacitación y entrenamiento, inherentes a su competencia.

18. Apoyar las actividades realizadas por la Dirección de Laboratorio de Alimentos, cuando se requiera.

19. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, cuando corresponda.

20. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Departamento de Análisis de Alimentos.

RELACION SUPERIOR : Dirección de Laboratorio de Alimentos.

RELACION DE SUBORDINADOS

1. Sección de Físico Química.
2. Sección de Microbiología.
3. Sección de Investigación y Validación de Métodos Analíticos.

OBJETIVO:

Velar por el cumplimiento de las determinaciones realizadas a los alimentos para consumo humano establecidas como metas por la Dirección de Laboratorio de Alimentos.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Elaborar cronogramas de actividades diarias referentes al área de su competencia.
5. Verificar el desarrollo de las actividades de análisis desarrolladas en las diferentes secciones.
6. Analizar, verificar y aprobar los informes de resultados de ensayos con la firma correspondiente.
7. Coordinar con Calidad ISO 17025 las actividades referentes al Sistema de Gestión de Calidad, a fin de asegurar su implementación, mantenimiento, mejora y completa integración del sistema.
8. Establecer estrategias y mecanismos para la aplicación de acciones correctivas, cuando corresponda.
9. Realizar la revisión de los procedimientos técnicos de las secciones bajo su responsabilidad, para su corrección o mejora.
10. Resguardar, controlar y proveer los equipos e insumos requeridos para el desarrollo de las determinaciones de las secciones.
11. Disponer las muestras de alimentos recibidas en el lugar correspondiente, según su temperatura y/o presentación.
12. Preparar las muestras de alimentos para su análisis y distribuir a los analistas según procedimiento vigente de las secciones.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR RIVEL LACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

13. Aplicar las evaluaciones a los funcionarios a su cargo según procedimiento establecido en el Sistema de Gestión de Calidad del Laboratorio y procedimiento establecidos por el M.S.P. y B.S.

14. Presentar informes de las actividades realizadas por el Departamento, cuando la Dirección de Laboratorio de Alimentos.

15. Supervisar el cumplimento de los procedimientos técnicos establecidos para el buen desempeño de las actividades de las Secciones a su cargo.

16. Participar de las diferentes actividades, capacitaciones, intercambio de experiencias, pasantías, entre otros, según designación de la Dirección de Laboratorio de Alimentos.

17. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

18. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Sección de Físico Química.

RELACION SUPERIOR : Departamento de Análisis de Alimentos.

RELACION DE SUBORDINADOS : Analistas

OBJETIVO:
Ejecutar los ensayos físico-químicos de las muestras de alimentos, solicitados por los usuarios externos o internos.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Coordinar, verificar y controlar los materiales e insumos necesarios para la realización de las actividades de la Sección.
5. Coordinar y programar con el Departamento de Análisis de Alimentos las actividades de análisis en base a las muestras de alimentos recepcionadas, conforme a las solicitudes de los usuarios internos y externos.
6. Verificar y direccionar la realización de los análisis fisicoquímicos de muestras de alimentos, presentadas por los usuarios internos y externos para el buen desempeño de la Sección.
7. Establecer, coordinar y designar las actividades de esterilización, limpieza y control de materiales para su utilización en el desarrollo de los análisis de las muestras de alimentos.
8. Gestionar, coordinar, verificar y analizar las actividades de la Sección en base al Plan de Vigilancia de Alimentos.
9. Direccionar las actividades de limpieza general de la Sección como ser pisos, mesadas, techos, equipos y otros
10. Solicitarlos insumos y materiales como ser reactivos, equipos, consumibles y otros, para el desarrollo de las actividades de la Sección.
11. Verificar que la realización de todos los ensayos efectuados por los analistas, provengan de usuarios internos, externos, interlaboratorios e intralaboratorios.
12. Gestionar las capacitaciones de los técnicos del ámbito de su competencia para el buen desempeño de las actividades.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR RAMELLA CICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

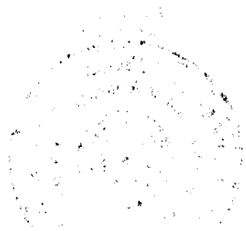

13. Verificar e informar cuando corresponda las anormalidades emergentes de instalaciones, equipos e insumos, a fin de tomar las acciones pertinentes.

14. Elaborar informes técnicos, memos y otros de las actividades desarrolladas, cuando así se requiera.

15. Participar de las diferentes actividades, capacitaciones, intercambio de experiencias, pasantías, entre otros, según designación de la Dirección.

16. Aplicar las evaluaciones a los funcionarios a su cargo según procedimiento establecido en el Sistema de Gestión de Calidad y procedimientos establecido por M.S.P.y B.S.

17. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

18. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Sección de Microbiología.

RELACION SUPERIOR : Departamento de Análisis de Alimentos.

RELACION DE SUBORDINADOS : Analista.

OBJETIVO:
Ejecutar los ensayos microbiológicos de las muestras de alimentos, solicitados por los usuarios externos o internos.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Coordinar, verificar y controlar los materiales e insumos necesarios para la realización de las actividades de su unidad.
5. Coordinar y programar con el Departamento las actividades de análisis en base a las muestras de alimentos recepcionadas, conforme a las solicitudes de los clientes internos y externos, según corresponda.
6. Verificar y direccionar la realización de los análisis microbiológicos a muestras de alimentos presentadas por los usuarios internos y externos para el buen desempeño de la Unidad.
7. Establecer, coordinar y designar las actividades de esterilización, limpieza y control de materiales para su utilización en el desarrollo de los análisis de muestras de alimentos.
8. Gestionar, coordinar, verificar y analizar las actividades de su sección en base al Plan de Vigilancia de Alimentos.
9. Direccionar las actividades de limpieza general de la sección como ser pisos, mesadas, techos, equipos y otros.
10. Elaborar la solicitud de insumos y materiales como ser reactivos, equipos, consumibles, y otros necesarios para el desarrollo normal de las actividades de la sección.
11. Verificar que la realización de todos los ensayos realizados por los analistas provengan de usuarios internos, externos, interlaboratorios e intralaboratorios.
12. Gestionar las capacitaciones de los técnicos del ámbito de competencia para el buen desempeño de las actividades de la Sección.
13. Verificar e informar cuando corresponda las anormalidades emergentes de instalaciones, equipos e insumos, a fin de tomar las acciones pertinentes.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - REPUBLICA DEL PARAGUAY

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

14. Elaborar informes técnicos, memos y otros de las actividades desarrolladas, cuando así se requiera.

15. Participar de las diferentes actividades, capacitaciones, intercambio de experiencias, pasantías, entre otros, según designación de la Dirección.

16. Ejercer las demás funciones que le encomiende el Departamento de Análisis de Alimentos conforme a la legislación vigente.

17. Aplicar las evaluaciones de los funcionarios a su cargo, según procedimiento establecido en el Sistema de Gestión de Calidad y/o procedimiento establecido por M.S.P. y B.S., cuando así se requiera.

18. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

19. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades establecidas en los procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad.

OSCAR R. VERACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

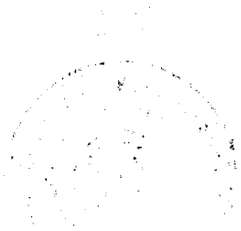

DENOMINACION : Sección de Investigación y Validación de Métodos Analíticos.

RELACION SUPERIOR : Departamento de Análisis de Alimentos.

RELACION DE SUBORDINADOS : Analista.

OBJETIVO:
Ejecutar los ensayos de investigación, validación de metodologías analíticas, desarrollo e implementación de nuevas metodologías.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Analizar y verificar los cálculos resultantes de los ensayos analíticos de las muestras de alimentos y presentar los informes de intralaboratorios e interlaboratorios al Departamento de Análisis de Alimentos.
5. Colaborar en la solicitud de insumos y materiales como ser reactivos, equipos, consumibles y otros, necesarios para el desarrollo normal de las actividades de la sección.
6. Direccionar el desarrollo e implementación de nuevas metodologías analíticas en el Departamento de Análisis de Alimentos.
7. Validar y verificar las metodologías utilizadas en las secciones e informar resultados obtenidos al Departamento de Análisis de Alimentos.
8. Gestionar las capacitaciones de los técnicos del ámbito de su competencia para el buen desempeño de las actividades de la Sección.
9. Elaborar informes técnicos, memos y otros de las actividades desarrolladas, cuando así se requiera.
10. Participar de las diferentes actividades, capacitaciones, intercambio de experiencias, pasantías, entre otros, según designación del Departamento de Análisis de Alimentos.
11. Programar anualmente las actividades para intralaboratorios e interlaboratorios, evaluar y tomar acciones de acuerdo a los resultados obtenidos de las muestras de alimentos.
12. Planificar la realización de las pruebas de interlaboratorios, evaluar y tomar acciones de acuerdo a los resultados obtenidos de las muestras de alimentos.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

13. Aplicar las evaluaciones de los funcionarios a su cargo según procedimiento establecido en el Sistema de Gestión de Calidad y/o procedimiento establecido por M.S.P. y B.S., cuando se requiera.

14. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

15. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades establecidas en los procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad.

OSCAR R. VILLALBA CH. F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

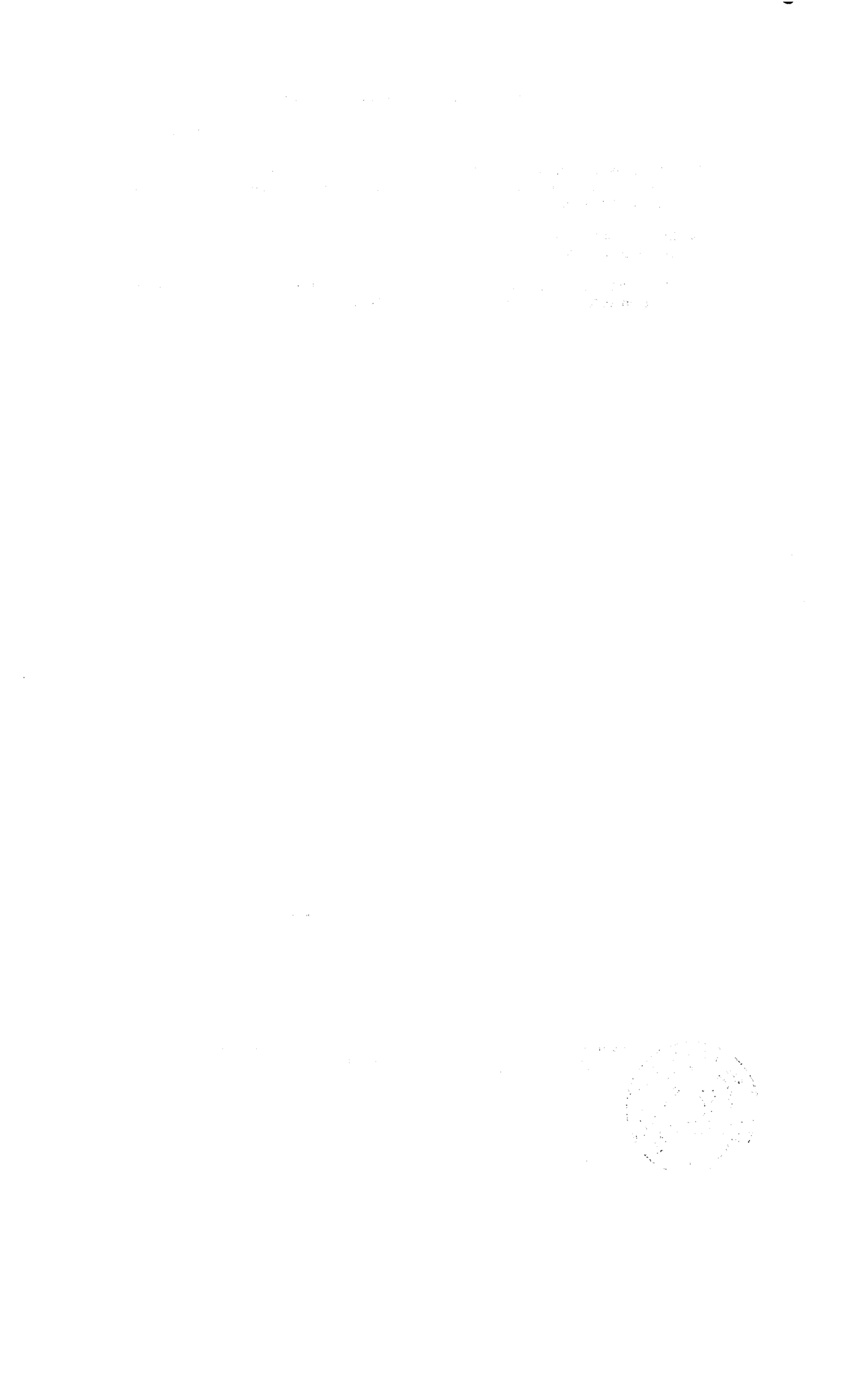

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

OSCAR R. VILLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Alimentación y Nutrición

11. ORGANIGRAMA ESPECIFICO

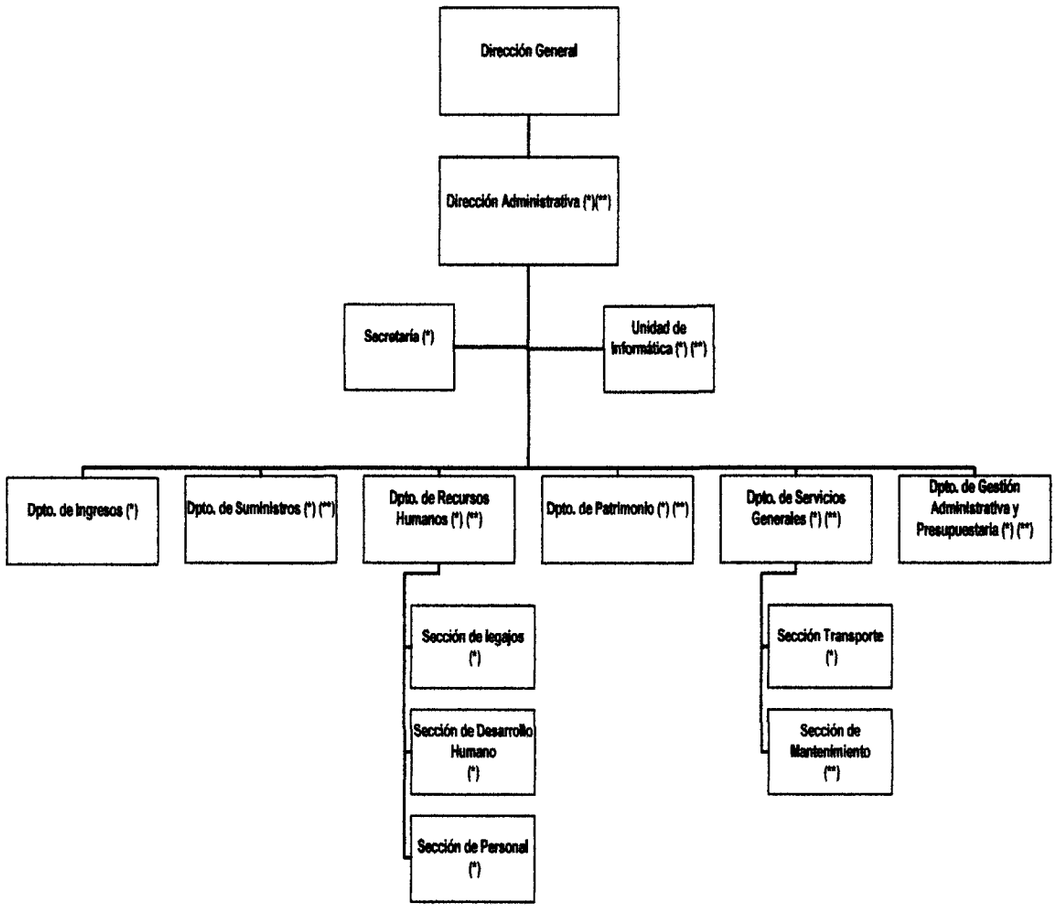

Obs: (*) Sistema de Calidad según Norma ISO 17020 – Organismo de Inspección
(**) Sistema de Calidad según Norma ISO 17025 – Requisitos Generales para la competencia de laboratorio de ensayos y/o calibración

Organigrama aprobado por Resolución S.G. N° 195/2013.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Dirección Administrativa.

RELACION SUPERIOR : Dirección General del I.N.A.N.

RELACION DE SUBORDINADOS :
1. Secretaría.
2. Unidad de Informática.
3. Departamento de Ingresos.
4. Departamento de Suministros.
5. Departamento de Recursos Humanos.
6. Departamento de Patrimonio.
7. Departamento de Servicios Generales.
8. Departamento de Gestión Administrativa y Presupuestaria.

OBJETIVO:
Administrar los recursos humanos, financieros, presupuestarios y físicos asignados, y proporcionar los servicios generales de apoyo a las dependencias del INAN, a las disposiciones legales vigentes.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las Leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.

2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.

4. Coordinar con las dependencias del INAN, la elaboración del Plan Operativo Anual POA/POI y el Plan Anual de Compras (PAC).

5. Planear, organizar, coordinar, dirigir y controlar la ejecución de las funciones de la Dirección Administrativa, sugiriendo las medidas necesarias para mejorar su funcionamiento.

6. Optimizar los recursos humanos, presupuestarios, financieros y materiales, por medio de la aplicación de las técnicas administrativas adecuadas a las necesidades institucionales.

7. Planear, vigilar y evaluar las funciones, los planes y los programas de trabajo de los Departamentos dependientes de la Dirección Administrativa.

8. Proponer capacitaciones para los funcionarios y contratado en el ámbito de su competencia, cuando corresponda.

9. Coordinar el proceso de formulación, presentación, ejecución, control y evaluación del presupuesto asignado al INAN.

10. Gestionar el cumplimiento de los lineamientos e instructivos de operación, establecidos por las Direcciones Generales del M.S.P y B.S; y las disposiciones contenidas en los reglamentos y circulares.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

11. Participar en la elaboración y actualización de los manuales de organización y procedimientos de la Dirección Administrativa, y apoyar a las otras dependencias del INAN, que lo requieran.

12. Acordar con la Dirección General las políticas y lineamientos que permitan optimizar los procesos y recursos de las dependencias bajo su cargo.

13. Coordinar con las dependencias del INAN la preparación de los procesos de compras y contrataciones, y hacer el monitoreo de los mismos.

14. Supervisar el registro de transacciones que afectan al presupuesto institucional.

15. Supervisar la recepción de bienes, procesos de pagos y rendiciones correspondientes.

16. Gestionar, administrar, rendir y controlar los fondos de caja chica otorgados por la Dirección General de Administración y Finanzas del MSPyBS.

17. Supervisar la adecuada ejecución del presupuesto en los diferentes procesos administrativos.

18. Presentar a la Dirección General, informes de ejecución del POA/POI, PAC y Plan Financiero Anual.

19. Coordinar las modificaciones presupuestarias necesarias, las modificaciones al plan financiero entre otros, informando y justificando los mismos.

20. Elaborar y presentar a la Dirección General, informes de actividades de la Dirección Administrativa y otros relativos, conforme le sean solicitados.

21. Analizar y consolidar las solicitudes de adquisiciones de bienes, obras y/o servicios remitidos por las distintas dependencias del INAN.

22. Administrar los cupos y tarjetas magnéticas de combustibles para el normal desarrollo de las funciones del INAN.

23. Controlar el cumplimiento de la ejecución de los contratos de los proveedores y la aplicación de los procedimientos administrativos establecidos, en coordinación con las instancias pertinentes.

24. Coordinar el cumplimiento de las normas vigentes para la formalización de altas, bajas y traspasos de bienes, aprobados por disposiciones legales en la materia.

25. Autorizar las provisiones de muebles, útiles, elementos de limpieza, equipos informáticos, entre otros, de acuerdo a disponibilidad y necesidad.

26. Solicitar periódicamente informe actualizado del inventario de existencia de bienes y útiles existentes en stock.

27. Asegurar la provisión de todos los de bienes y útiles en tiempo y forma, para el buen funcionamiento de las dependencias de la INAN, de acuerdo a la disponibilidad de los mismos en stock.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

OSCAR R. MELLACICH F. – SECRETARIO GENERAL – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

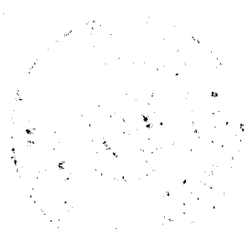

28. Supervisar y realizar el monitoreo de las actividades de las dependencias bajo su cargo.

29. Mantener permanentemente informado a la Dirección General de todos los actos administrativos de su competencia.

30. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes

31. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Secretaria.

RELACION SUPERIOR : Dirección Administrativa.

RELACION DE SUBORDINADOS : Ninguno.

OBJETIVO:
Apoyar la gestión de la Dirección asegurando el resguardo y manejo adecuado de toda información y documentación que ingresa y egresa de la misma.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Elaborar el informe de actividades correspondientes a la Dirección y sus dependencias.
5. Transmitir instrucciones de la Dirección para los distintos Departamentos y áreas de su competencia.
6. Recibir, organizar, derivar y supervisar las notas, expedientes y otros documentos remitidos a la Dirección Administrativa.
7. Monitorear el cumplimiento de la agenda de la Dirección, en particular de los compromisos reservados y de representación institucional.
8. Organizar citas y reuniones con las diversas autoridades con las que se relaciona la Dirección.
9. Garantizar el seguimiento y consecución de trámites para el éxito de la gestión de la Dirección.
10. Prestar servicios de apoyo administrativo, traslado documentos, archivo de los mismos, despacho de materiales y equipos, de acuerdo a procedimientos establecidos.
11. Apoyar las actividades realizadas por la Dirección, cuando se requiera.
12. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, cuando corresponda.
13. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes
14. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

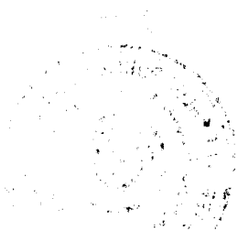

DENOMINACION : Unidad de Informática.

RELACION SUPERIOR : Dirección Administrativa.

RELACION DE SUBORDINADOS : Ninguno.

OBJETIVO:
Brindar soporte informático, desarrollo e implementación de los sistemas informáticos.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Conocer y difundir lo establecido en el Plan Director de Informática, vigente en el M.S.P. y B.S.
5. Mantener un registro actualizado de los equipos informáticos con sus especificaciones técnicas y de mantenimiento que son utilizados en la Institución.
6. Evaluar la disponibilidad y el funcionamiento de los recursos informáticos y tecnológicos de la Institución.
7. Instalar equipos nuevos y reinstalar equipos que vuelven de reparaciones y mantenimiento.
8. Determinar la necesidad de remisión de equipos informáticos fuera de la institución para su reparación o mantenimiento y dar seguimiento a los trabajos que son hechos a estos equipos, en coordinación con los departamentos pertinentes.
9. Brindar asistencia técnica en cuanto a requisitos y condiciones para el desarrollo y mantenimiento de Software que fueran solicitados a terceros.
10. Desarrollar aplicaciones tendientes a automatizar la realización de las actividades propias del INAN.
11. Mantener y adecuar de ser necesario el software desarrollado en el INAN.
12. Realizar las funciones de Administrador de Base de Datos para los servidores de Base de Datos utilizados por la Institución.
13. Realizar las funciones de Administrador de Redes para la red local de la Institución y su conectividad a Internet.
14. Dar soporte técnico en sus funciones al Webmaster del INAN, cuando sea solicitado.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. VELLACICH F. SECRETARIO GENERAL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

15. Gestionar el Hosting para la Pagina Web del INAN y las Bases de Datos utilizadas en el mismo, con el visto de la Dirección General.

16. Gestionar y administrar el servicio de correo corporativo del INAN.

17. Brindar soporte técnico tanto de hardware como de software dentro de las disponibilidades de materiales como ser herramientas e insumos en la Institución.

18. Proveer a las empresas solicitantes acceso para consulta de sus trámites al Sistema de Gestión del INAN.

19. Preparar informes complejos de investigación operativa con la información existente como apoyo en Organización Sistema y Métodos para toma de decisiones.

20. Colaborar con las áreas correspondientes cuando sea solicitada, propuestas para nuevos mecanismos y simplificaciones de trámites, tendientes a la automatización de los mismos.

21. Proponer durante el desarrollo e implementación de parte o de alguna aplicación los procedimientos y mecanismos administrativos no automatizados que rodean y sustentan este sistema, si lo hubiere.

22. Realizar capacitaciones a los recursos humanos de las dependencias del INAN, para el mejor aprovechamiento de los equipos responsabilidad de cada usuario.

23. Preparar las especificaciones técnicas para provisión de equipos e insumos informáticos y tecnológicos a ser requeridos por el INAN.

24. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

25. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VELIACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Departamento de Ingresos.

RELACION SUPERIOR : Dirección Administrativa.

RELACION DE SUBORDINADOS : Ninguno.

OBJETIVO:
Percepción y rendición integra de los ingresos arancelados conforme a disposiciones legales, garantizando una actividad íntegra, eficaz y transparente, con una alta contribución al cumplimiento de la finalidad social del INAN.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.

2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.

4. Planificar conjuntamente con la Dirección Administrativa y sus Departamentos, las actividades a ser realizadas, conforme a los objetivos, políticas establecidas y los recursos disponibles, de modo a obtener la optimización de los servicios prestados.

5. Percibir los ingresos en concepto de aranceles establecidos por la Resolución S.G. N° 484/2011.

6. Establecer los procedimientos necesarios para el adecuado manejo y control de los ingresos.

7. Elaborar y estimar el proyecto de presupuesto de ingresos institucional, en coordinación con el resto de las dependencias del INAN.

8. Evaluar los resultados estadísticos y proponer ajustes elevando un informe de análisis sobre el avance de proyectos y planes establecidos a la Dirección Administrativa.

9. Realizar estudios y elaborar estadísticas razonables de los servicios prestados y sus costos correspondientes.

10. Elaborar informes de rutina y a solicitud de la Dirección Administrativa, sobre los ingresos percibidos por el INAN.

11. Elaborar informes semanales de rendición de ingresos a la Dirección Administrativa para la presentación conforme al Manual de Perceptoría del Departamento de Ingresos de la Dirección General de Administración Finanzas del M.S.P. y B.S.

12. Promover y controlar que todos los documentos dirigidos al Departamento de Ingresos, sean tramitados con celeridad y eficiencia.

13. Aplicar en el Departamento el Manual de Perceptoría aprobado por Resolución S.G.N° 456/01.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

OSCAR R. KELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

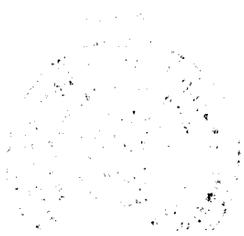

14. Controlar, custodiar y depositar diariamente en la cuenta bancaria del Banco Nacional de Fomento, la totalidad las recaudaciones diarias percibidas.

15. Recibir y controlar diariamente la rendición íntegra de las recaudaciones diarias percibidas por la prestación de los servicios del INAN.

16. Verificar y comparar las Planillas Diarias de Recaudaciones y de Exoneraciones, con los Talonarios de Recibos de Ingresos y de Exoneraciones de Ingresos, legalmente habilitados y expedidos en el día, su correlatividad numérica, los casos de recibos anulados y la exactitud de los cálculos finales.

17. Verificar los informes Diario de Ingresos y Exoneraciones, Informe Semanal e Informe Mensual de Ingresos y Exoneraciones.

18. Custodiar y verificar los informes sobre el stock de los Talonarios de Recibo de Ingresos, Recibo de Exoneraciones y talonarios de Liquidación de Aranceles, tanto los utilizados como los no utilizados.

19. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

20. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Departamento de Suministros.

RELACION SUPERIOR : Dirección Administrativa.

RELACION DE SUBORDINADOS : Ninguno.

OBJETIVO:
Provisión y distribución de los materiales e insumos, conforme a las necesidades y requerimientos de las dependencias del INAN.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar y hacer cumplir el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Controlar que todas las adquisiciones recepcionadas en el INAN, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.
5. Controlar y verificar los materiales, insumos, útiles de oficina, ferretería, informática y otros en depósitos del INAN.
6. Distribuir los materiales, insumos y otros, solicitados por las dependencias del INAN.
7. Mantener fichas de bienes e insumos y sus movimientos actualizados.
8. Planificar y coordinar la elaboración de los listados de necesidades, materiales e insumos, conforme a los pedidos solicitados por las dependencias del INAN.
9. Planear e implementar sistemas de control de distribución de los materiales, insumos y otros.
10. Instruir a los funcionarios del Departamento y controlar las actividades desarrolladas por los mismos.
11. Elaborar actas y notas de recepción, según órdenes de compras recepcionadas en el Departamento.
12. Distribuir insumos en la Institución y a funcionarios de la misma que cumplen funciones inherentes a los programas del INAN en las Regiones Sanitarias, según los procedimientos establecidos para el efecto.
13. Realizar inventarios periódicos de existencia de materiales, insumos y otros, para proveer lo solicitado.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

14. Mantener ordenado y limpio toda el área del Departamento y establecer las condiciones de seguridad e higiene del Depósito de materiales e insumos para el resguardo de las mismas.

15. Elaborar informes mensuales de ingreso/egreso de los materiales, insumos y otros del INAN.

16. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

17. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DENOMINACION : Departamento de Recursos Humanos.

RELACION SUPERIOR : Dirección Administrativa.

RELACION DE SUBORDINADOS :
1. Sección Legajos.
2. Sección Desarrollo Humano.
3. Sección de Personal.

OBJETIVO:
Gestionar la administración de los recursos humanos del INAN, dando cumplimiento a las leyes y disposiciones emitidas por la Dirección General de Recursos Humanos del MSP y BS.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.

2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.

4. Cumplir y Hacer cumplir el Reglamento Interno aprobado según Resolución D.G.RR.HH. N° 3297/2009.

5. Confeccionar el resumen de asistencia de funcionarios respecto a su inasistencia, llegada tardía, reposos médicos y otras licencias, para su posterior remisión a la Dirección de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

6. Planificar, conjuntamente con las secciones a su cargo, las actividades a ser realizadas.

7. Organizar y coordinar los equipos de trabajo encargados de la implementación de las disposiciones emanadas de la Dirección General de Recursos Humanos del M.S.P. y B.S.

8. Ejecutar planes de trabajo y directivas emanadas de la Dirección Administrativa y Dirección General del INAN.

9. Aprobar los documentos que son generados en el Departamento y refrendar otros relativos al desempeño del personal.

10. Promover y controlar que todos los documentos dirigidos a las secciones bajo su cargo, sean tramitados con celeridad y eficiencia

11. Coordinar la gestión de la promoción, traslado o comisión, permisos y otros movimientos de los recursos humanos del INAN.

12. Recepcionar y consolidar las Evaluaciones de desempeño realizadas por el superior inmediato, a los funcionarios de la Institución, para su posterior remisión al Departamento de Evaluación de Desempeño, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos del MSPyBS.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. BELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

13. Elaborar el listado de requerimientos de recursos humanos para su inclusión en el presupuesto anual del INAN.

14. Realizar reuniones de trabajo con los funcionarios y personal a su cargo con el objeto de impartir instrucciones y asignar actividades.

15. Proponer a la Dirección Administrativa las medidas de estímulos o disciplinarias que consideren necesario en el desempeño de los recursos humanos del INAN.

16. Preparar informes sobre el personal de la Institución a requerimiento de organismos oficiales tales como la Contraloría General de la República, Secretaría de la Función Pública, y otros cuando sea requerido.

17. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Capacitación de los recursos humanos.

18. Recibir y prestar atención a las personas que soliciten audiencias o deseen consultar sobre aspecto relativos a Recursos Humanos.

19. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

20. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. BELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Sección Legajos.

RELACION SUPERIOR : Departamento de Recursos Humanos.

RELACION DE SUBORDINADOS : Ninguno.

OBJETIVO:
Brindar información sobre los recursos humanos del INAN, mediante la actualización permanente de los legajos del personal, de acuerdo a las normativas legales y reglamentarias vigentes.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades realizadas en el archivo de legajos.
5. Mantener actualizado y ordenado los legajos de los recursos humanos que contengan las documentaciones que avalen y justifiquen los datos del funcionario y de los antecedentes laborales.
6. Establecer un sistema de archivo que permita una rápida ubicación y buen estado de conservación del legajo del recurso humano del INAN.
7. Controlar y archivar los documentos que justifiquen los permisos, capacitaciones, órdenes de trabajo, comisionamiento, y las Resoluciones de contratos, designaciones, autorizaciones y traslados de los recursos humanos del INAN.
8. Elaborar informes de su competencia cuando le sea requerido.
9. Emitir y certificar copias de documentos depositados en el legajo, cuando le sea requerido.
10. Refrendar con el Jefe de Dpto. de Recursos Humanos los documentos que se relacionen con trámites al área de su competencia, en caso de que le sea solicitado.
11. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.
12. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. ELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Sección Desarrollo Humano.

RELACION SUPERIOR : Departamento de Recursos Humanos.

RELACION DE SUBORDINADOS : Ninguno.

OBJETIVO:
Fortalecer el desarrollo integral de los recursos humanos del INAN, en lo referente a su incorporación, capacitación y desempeño.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Proponer y ejecutar estrategias para fortalecer la capacidad laboral de los recursos humanos e instruir y velar por el cumplimiento del sistema de permanencia en la Institución.
5. Apoyar la formulación e implementación de sistemas de estímulo al desempeño del personal del INAN.
6. Planear y realizar las acciones necesarias para la participación de los recursos humanos en programas de capacitación para mejorar el desempeño y habilidades.
7. Programar, elaborar y presentar el proyecto del presupuesto anual de las capacitaciones.
8. Coordinar con las dependencias la elaboración de los perfiles de cargo de los recursos humanos, para llamados a concursos, y dar cumplimiento a las normas de calidad en las cuales está acreditado el INAN.
9. Participar en los procesos selección del personal, en coordinación con los Jefes y Directores de áreas, así como con el Departamento de Reclutamiento y Selección del M.S.P. y B.S.
10. Apoyar los procesos de inducción y reinducción para todo el personal del INAN.
11. Coordinar la adecuada aplicación del Sistema de Evaluación del Desempeño, con los Directores y Jefes conforme a las disposiciones de la Dirección General de Recursos Humanos del M.S.P. y B.S.
12. Coordinar las actividades del Departamento de Recursos Humanos, relacionadas con el Organismo de Inspección del INAN, atendiendo a la Norma ISO 17020.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR RAMELLA CICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

13. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

14. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VELAZCO H.F.S.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Sección de Personal.

RELACION SUPERIOR : Departamento de Recursos Humanos.

RELACION DE SUBORDINADOS : Ninguno.

OBJETIVO:
Velar que los recursos humanos del INAN, cumplan las disposiciones del Reglamento Interno para los funcionarios y contratados del M.S.P.yB.S.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Monitorear asistencia, puntualidad, permanencias, entradas y salidas de los recursos humanos, a través de las herramientas habilitadas para el efecto e informar al Departamento de Recursos Humanos
5. Elaborar informes con respecto a los recursos humanos referente a traslados, amonestaciones, promociones, vacaciones, permisos y otros, a fin de presentar al Departamento de Recursos Humanos.
6. Mantener actualizada la Planilla de Control del Movimiento de Personal como ser permisos, vacaciones y otros movimientos.
7. Solicitar al Departamento de Recursos Humanos, el procesamiento de medidas disciplinarias, cuando hubiere lugar.
8. Refrendar con el Jefe de Departamento de Recursos Humanos los documentos, en caso de que le sea solicitado.
9. Elaborar los contratos, listado de contratación, recontratación, No Renovación de Contrato y otros documentos relacionados al Personal Contratado y elevar a su superior inmediato.
10. Consolidar y elaborar la planilla de vacaciones a ser remitida a la Dirección General de Recursos Humanos de forma anual.
11. Verificar asistencia y elaborar planilla para pago de remuneraciones extraordinarias de manera mensual.
12. Recepcionar los documentos relacionados a movimientos del personal, Decretos, Nombramientos, Traslados, Vacaciones, Reposo Médico, Suspensión, Renuncia, Jubilación y Otros que afecten a la planilla del personal.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. MELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

13. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

14. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Departamento de Patrimonio.

RELACION SUPERIOR : Dirección Administrativa.

RELACION DE SUBORDINADOS : Ninguno.

OBJETIVO:
Velar por los registros analíticos y sintéticos del movimiento de altas, bajas, traspaso y donaciones, de los bienes del INAN, indicando los valores unitarios y totales, y mantener actualizado el inventario respectivo.

FUNCIONES GENERALES:
Se aplica el Manual de Normas y Procedimientos del Ministerio de Hacienda, aprobado por Decreto 20132/2003, Capítulo 12 - Funciones y Obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario.

1. Llevar el control, registro y archivo del inventario de bienes muebles e inmuebles de la Institución, debidamente valorizado.

2. Controlar la realización del inventario de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dependencia del Ministerio de Hacienda y proveer los formularios requeridos para el efecto.

3. Codificar los bienes que se destinan al uso del INAN, consignando la especificación que corresponda.

4. Fiscalizar por lo menos cada seis meses, o cuando el caso lo requiera, la existencia de los bienes pertenecientes a la institución y establecer si las especificaciones concuerdan con las registradas en los inventarios; si este está elaborado correctamente o si necesita rehacerlos o corregirlos, en cuyo caso se dará cuenta de ello al superior respectivo.

5. Intervenir de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes en lo relativo a la recepción, destino y conservación de los bienes adquiridos por Licitación Pública, Contratación Directa, Traspaso por Donación, etc., y que deban integrar el activo fijo de la institución.

6. Intervenir en la entrega efectiva de bienes cuya baja se produzca por venta en remate público, permuta, donación, desmantelamiento, etc., que disminuya o afecte el patrimonio de la Institución.

7. Comprobar que los inventarios de bienes en depósito y en uso estén archivados, y registrados los informes, realizar el seguimiento y control de los bienes.

8. Gestionar ante los organismos respectivos, la titulación de inmuebles, vehículos y otros bienes que deben ser escriturados y que están a cargo de la institución.

Otras Funciones:

9. Planificar, organizar, coordinar y controlar la utilización de los bienes patrimoniales de la Institución para su uso eficiente en todas las áreas.

10. Recepcionar, verificar y dotarse de todas las documentaciones (facturas, remisiones, actas, etc.) necesarias para la elaboración de los movimientos de bienes a través de los

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. PELACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Formularios exigidos por el Ministerio de Hacienda, recibidas ya sea por compras, donaciones, altas, bajas, traspasos.

11. Intervenir en la entrega efectiva de bienes (Traspasos) en las distintas Regiones Sanitarias del país, afectados por los programas ejecutados por la Institución.

12. Mantener actualizado el registro patrimonial en la base de datos del Sistema Informático Patrimonial – SIPA, considerando los constantes movimientos de bienes por compras, altas, bajas, donaciones, movimientos internos conforme a las disposiciones establecidas en el Manual de Normas y Procedimientos del ministerio de Hacienda.

13. Coordinar con el Departamento de Suministros la provisión de informes relacionados con los bienes adquiridos y recepcionados en el depósito.

14. Generar y proveer información que permita ejecutar gestiones Administrativas para la realización de compras y mantenimiento de Equipos relativas a bienes patrimoniales.

15. Responder a las solicitudes internas y proveer de bienes a las distintas dependencias para el normal desarrollo de las actividades de cada área.

16. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.

17. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

18. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.

19. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

20. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Departamento de Servicios Generales.

RELACION SUPERIOR : Dirección Administrativa.

RELACION DE SUBORDINADOS :

1. Sección Transporte.
2. Sección de Mantenimiento.

OBJETIVO:

Coordinar el uso de los rodados, el mantenimiento, la limpieza y conservación del edificio, instalaciones y bienes del INAN, así como el control y seguridad.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.

2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.

4. Coordinar acciones y actividades con la Dirección Administrativa, a fin de desempeñar con efectividad las funciones del área de competencia.

5. Coordinar y supervisar el funcionamiento de los servicios de cocina, limpieza, jardinería, veredas, seguridad, mantenimiento edilicio, muebles, equipos de oficina y de vehículos, servicio de portería y vigilancia, comunicación y telefonía, electricidad, climatización, agua, sanitarios, sean estos realizados por funcionarios del INAN o a cargo de servicios tercerizados.

6. Apoyar al Departamento de Suministros en la recepción de productos de limpieza, productos eléctricos, entre otros, cuando le sea requerido.

7. Identificar la necesidad de realización de mantenimiento y reparación de equipos, muebles e inmuebles y supervisar la realización de los mismos.

8. Brindar atención inmediata a las situaciones de alteración del orden y/o seguridad dentro del INAN.

9. Verificar las condiciones de vigencia de las pólizas de seguro edilicios.

10. Verificar la vigencia de materiales y equipos que forman parte de la seguridad edilicia.

11. Verificar periódicamente y tras un evento de corte en el suministro eléctrico, las condiciones del generador del INAN (combustible, carga batería, etc.), para un arranque y funcionamiento adecuados.

12. Establecer un sistema de registro de las novedades que puedan surgir en el área de su competencia.

13. Coordinar el usufructo de vacaciones de funcionarios del área de su competencia.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. VELAZQUEZ
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

14. Elaborar el informe del área de su competencia cuando le fuere requerido.

15. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

16. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Sección Transporte.

RELACION SUPERIOR : Departamento de Servicios Generales.

RELACION DE SUBORDINADOS : Ninguno.

OBJETIVO:
Administrar la utilización de los rodados del INAN, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, teniendo en cuenta los requerimientos y las necesidades del INAN.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Mantener actualizado el inventario de las unidades de transporte.
5. Organizar y coordinar el uso de los rodados, según el procedimiento establecido.
6. Administrar la provisión de combustible para los rodados bajo su responsabilidad, conforme a las normas legales vigentes.
7. Exigir las garantías de los mantenimientos y reparaciones realizados a los rodados destinados al INAN.
8. Preparar la lista anual de necesidades de mantenimiento, abastecimiento de combustible, adquisición de nuevas unidades de transporte, para presentarla a la Dirección Administrativa del INAN.
9. Coordinar con la Dirección Administrativa del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social los trámites pertinentes para la obtención de los documentos requeridos por las autoridades de tránsito.
10. Mantener ordenado y actualizado las documentaciones de la sección de su competencia.
11. Preparar las documentaciones diarias para uso de los vehículos.
12. Realizar el informe diario del estado de los rodados del INAN.
13. Elaborar el informe de la sección transporte, cuando le fuere requerido.
14. Elaborar informes de rendición de uso de combustible.
15. Verificar en el Sistema Informático de Gestión el uso de combustible, destinado al INAN a fin de realizar el control de los mismos.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. VILLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

16. Establecer el registro de entrega y devolución de los rodados a los conductores.
17. Designar vehículos y chófer, para viajes institucionales, en función a los procedimientos establecidos.
18. Recibir los pedidos de uso de los rodados y supervisar el movimiento de los mismos.
19. Verificar que se mantenga actualizada la planilla de verificación de rodados, asegurando que las unidades se ajusten a las disposiciones internas de uso y condiciones técnicas operativas, según procedimiento establecido.
20. Verificar las condiciones de vigencia de las pólizas de seguro de los rodados.
21. Establecer un sistema de registro de las novedades que puedan surgir en la sección.
22. Coordinar el usufructo de vacaciones de funcionarios y contratados de la sección.
17. Mantener informado a la Dirección Administrativa sobre irregularidades si las hubiere.
18. Velar por el buen uso de los vehículos del INAN.
19. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.
20. Otras actividades propias del área de sus responsabilidades.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DENOMINACION : Sección de Mantenimiento.

RELACION SUPERIOR : Departamento de Servicios Generales.

RELACION DE SUBORDINADOS : Ninguno.

OBJETIVO:
Velar por el estado del edificio y buen funcionamiento de los equipos y muebles de oficina en general.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.
2. Aplicar el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.
4. Realizar los servicios de Mantenimientos de edificios, incluyendo las áreas verdes y veredas.
5. Realizar los servicios de Mantenimientos de muebles de oficinas, electricidad, sanitarios, plomería, pinturas, entre otros.
6. Mantener el stock de materiales necesarios para cubrir las necesidades solicitadas.
7. Elaborar informe de avance de las actividades mensuales del Departamento.
8. Coordinar tareas inherentes a la seguridad del edificio, limpieza, aseo y orden de oficinas, y áreas verdes del INAN, sean estos realizados por funcionarios de la institución o a cargo de servicios tercerizados.
9. Administrar los servicios de comunicaciones: Central telefónica, teléfonos, telefax, entre otros.
10. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.
11. Otras actividades propias del área de su responsabilidad.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

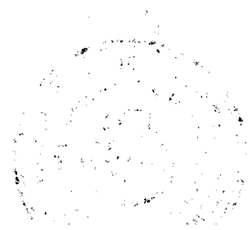

DENOMINACIÓN : Departamento de Gestión Administrativa y Presupuestaria

RELACION SUPERIOR : Dirección Administrativa.

RELACION DE SUBORDINADOS : Ninguna.

OBJETIVO:
Velar y controlar las actividades que representan erogaciones al presupuesto asignado al INAN.

FUNCIONES GENERALES:

1. Aplicar las leyes, Decretos, Normas, Disposiciones y Procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.

2. Aplicar y hacer cumplir el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

3. Coordinar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en su área.

4. Coordinar con la Dirección Administrativa los criterios para la elaboración del Anteproyecto, Plan Operativo Anual (POA) y Programa Anual de Compras (PAC), en base a las prioridades del INAN y los lineamientos proporcionados por el Ministerio de Hacienda.

5. Coordinar con la Dirección Presupuestaria de la Dirección General de Administración y Finanzas del M.S.P.yB.S., la elaboración y presentación del Plan Financiero Institucional.

6. Informar a la Dirección Administrativa, el presupuesto aprobado en cada programa de los rubros que corresponden a: Sueldos, Contratos, Jornales, Honorarios y Remuneraciones Complementarias, a fin de prever su correcta aplicación.

7. Coordinar el control y evaluación del presupuesto asignado al INAN y mantener informado a la Dirección Administrativa.

8. Solicitar mensualmente el informe de la ejecución presupuestaria del INAN a la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración y Finanzas del M.S.P. y B.S. para cotejar con sus registros.

9. Coordinar la consolidación y remisión a la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración y Finanzas del M.S.P. y B.S., el informe de avance de metas del INAN.

10. Consolidar las solicitudes de adquisición de las necesidades de bienes, insumos y servicios, según las reglamentaciones vigentes, a la Dirección General Operativa de Contrataciones del M.S.P.yB.S., de acuerdo a las solicitudes de cada dependencia del INAN.

11. Controlar el estado de los llamados realizados por la Dirección General Operativa de Contrataciones del M.S.P.YB.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. ELIZECHE F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

12. Realizar seguimiento a los contratos y garantías correspondientes a las adquisiciones del INAN, firmados por la Dirección General Operativa de Contrataciones del M.S.P.yB.S.

13. Verificar validez legal de las diferentes documentaciones sometidas a consideración del Departamento a su cargo.

14. Mantener un archivo ordenado y sistemático en forma física y electrónica de la documentación respaldatoria de los actos y contratos que sustenten las operaciones realizadas por el plazo de prescripción.

15. Elaborar y remitir los informes requeridos.

16. Consolidar documentos respaldatorios para la solicitud de autorización de pago vía resolución ministerial de viáticos nacionales e internacionales, a los funcionarios designados a participar en reuniones técnicas entre otros.

17. Elaborar planilla de pago de viáticos para su presentación al Departamento de Fondo Rotatorio del M.S.P.yB.S.

18. Mantener el archivo de las disposiciones legales vigentes y otros documentos.

19. Elaborar informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

20. Otras actividades propias del área de su responsabilidad.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

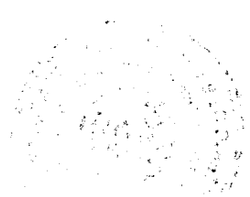

12. GLOSARIO

Acciones correctivas: Medida tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada, u otra situación, con el fin de evitar que se repita.
Acciones preventivas: Medida implementada a fin de evitar la potencial aparición de una no conformidad.
Acreditación: La acreditación de laboratorios utiliza criterios y procedimientos desarrollados para determinar la competencia técnica para llevar a cabo tareas específicas de evaluación de la conformidad.
Almacenamiento: Acción de guardar, reunir en una bodega, local, silo, reservorio, troje, área con resguardo o sitio específico, mercancías, productos o cosas para su custodia, suministro o venta.
Alta Dirección del Sistema de Gestión de Calidad: Máxima autoridad dentro del Sistema de Calidad.
Análisis: Ensayos analíticos, determinaciones realizadas.
Área de nutrición clínica: Dependencia técnica de un servicio de salud la cual se encarga de la asistencia nutricional del paciente internado.
Asistencia nutricional: Proceso de cuidado nutricional que involucra actividades que permiten identificar necesidades nutricionales y proporcionar cuidados para cumplir con las mismas.
Biotecnología: La biotecnología, puede describirse como cualquier aplicación tecnológica que utiliza sistemas biológicos, organismos vivos, o algunos de sus derivados para crear o modificar productos o procesos para usos específicos. Esta tecnología siempre ha estado presente en el desarrollo de productos para el consumo humano y en especial en la industria alimentaria y de salud, a través del uso de microorganismos para mejorar las características de un alimento, para su preservación y/o crear nuevas texturas y sabores, para optimizar procesos de producción, para la elaboración de aditivos y enzimas a través de procesos de fermentación, para la fabricación de vacunas, reactivos de diagnóstico,medicamentos, entre otros tantos productos de uso diario por el ser humano.
Buenas prácticas de almacenamiento (BPA): Procedimientos necesarios para la correcta conservación de insumos, productos en proceso y productos terminados conforme a la Res. GMC N° 80/96.
Buenas prácticas de manufactura (BPM): Procedimientos necesarios para lograr alimentos inocuos. (Resol 361/2011) Conformidad con los códigos de prácticas, normas, reglamentos y leyes referentes a la producción, elaboración, manipulación, etiquetado y venta de alimentos impuestos por órganos sectoriales, locales, estatales, nacionales e internacionales con el fin de proteger al público de enfermedades, adulteración de los productos y fraudes.
Certificado de Registro Nacional de Envases (RNE): Es el documento emitido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, corresponde a la inscripción del producto luego de cumplidos los requisitos documentales conforme a los procedimientos aprobados, y conlleva la autorización para la utilización y comercialización del envase y/o equipamiento en contacto con alimentos.
Control de los alimentos: Actividad de reglamentación de carácter obligatorio para lograr la cumplimiento de las disposiciones por parte de las autoridades nacionales o locales con el fin de conseguir la protección del consumidor y garantizar que todos los alimentos durante la producción, manipulación, almacenamiento, elaboración y distribución sean inocuos, sanos y aptos para el consumo humano, se atengan a los requisitos de calidad e inocuidad y estén etiquetados de manera correcta y precisa, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Elaboración: Transformación de un producto por el trabajo, para obtener un determinado bien de consumo.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

OSCAR R. DELACHIESA
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Enfermedades transmitidas por alimentos (ETA): Son síndromes originados por la ingestión de alimentos o agua, que contengan agentes etiológicos en cantidades suficientes para afectar la salud del consumidor en nivel individual o en grupos de población.
Ensayos interlaboratorios: Organización, realización, y evaluación de ensayos sobre el mismo ítem de ensayo o sobre ítems de ensayos similares, por dos o más laboratorios de acuerdo con condiciones predeterminadas.
Equipamiento en contacto con alimentos: Es todo artículo en contacto directo con alimentos que se usa durante la elaboración, fraccionamiento, almacenamiento, comercialización y consumo de alimentos. Se incluye con esta denominación recipientes, maquinarias, cintas transportadoras, cañerías, aparatos, accesorios, válvulas, utensilios y similares.
Escala Latinoamericana y Caribeña de Seguridad Alimentaria (ELCSA): Es un método psicométrico que mide la percepción de la seguridad alimentaria en los hogares.
Evaluación Nutricional por Antropometría: Definida como el estudio de las dimensiones y medidas humanas tiene el propósito de comprender los cambios físicos del ser humano. Es el método más útil y práctico para la evaluación del estado nutricional, por ser objetiva, fácil de realizar, de bajo costo y de alto nivel de exactitud y factible de replicar siempre y cuando las mediciones se realicen en condiciones estandarizadas.
Expedientes evaluados: Conjunto de documentaciones legales y técnicas analizadas conforme a las reglamentaciones vigentes.
Expedientes ingresados: Conjunto de documentaciones que además del formulario conforman una solicitud y requisitos legales y técnicos para la obtención de los registros sanitarios emitidos por la institución.
Expedientes rechazados: Conjunto de documentaciones que además del formulario conforman una solicitud y requisitos legales y técnicos que no cumplen con lo exigido en la legislación y los procedimientos internos vigentes.
Expedientes reevaluados: Conjunto de documentaciones que además del formulario conforman una solicitud y requisitos legales y técnicos que en primera instancia que no cumplen con lo exigido en la legislación y los procedimientos internos vigentes, los que para seguimiento de la solicitud deben presentar los documentos requeridas para su aprobación.
Fabricación: Acción y efecto de obtener productos por medios mecánicos, desarrollándola en serie y cadena.
Inocuidad de Alimentos: De acuerdo a lo establecido por el Codex Alimentarius es la garantía de que un alimento no causará daño al consumidor cuando el mismo sea preparado o ingerido de acuerdo con el uso a que se destine.
Inocuo: Aquello que no hace daño o no causa actividad negativa a la salud.
Inspector Sanitario: Es el técnico que, con base en su perfil profesional ha sido designado por la Autoridad Sanitaria para analizar mediante una evaluación los riesgos y peligros existentes y/o condiciones de cumplimiento de los requisitos técnicos. (Resol 361/2011)
Inspección Sanitaria de Establecimiento de Alimentos: Es la evaluación que el inspector sanitario realiza sistemáticamente a los establecimientos que tiene la responsabilidad de producir, almacenar, elaborar y expender productos alimenticios, para verificar el cumplimiento de la legislación vigente. (Resol 361/2011)
Inspección Sanitaria de Establecimiento de Envases: Es la evaluación que el inspector sanitario realiza sistemáticamente a los establecimientos que tiene la responsabilidad de elaborar, almacenar e importar envases o equipamientos en contacto con alimentos, para verificar el cumplimiento de la legislación vigente.
Muestras: Alimentos o matrices utilizadas para ser analizadas.
No conformidad: Incumplimiento de un requisito establecido.
NP ISO/IEC 17020"Requisitos Generales para el funcionamiento de diferentes tipos de Organismos que realizan Inspección": Es una Norma Internacional adoptada como Norma

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. VELLACICH F. SECRETARIO GENERAL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Paraguaya, a ser aplicada en un Sistema de Calidad específico para Organismo de Inspección.

NP-ISO/IEC17025:"Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración" Es una Norma Internacional adoptada como Norma Paraguaya, a ser aplicada en un Sistema de Calidad específico para laboratorios de ensayo y de calibración.

Nutrición enteral: Introducción controlada de nutrientes en el tubo digestivo, especialmente elaborada y formulada para uso por sondas enterales o por vía oral, industrializada o no, utilizada exclusiva o parcialmente para sustituir o complementar una alimentación en pacientes que lo requieran según situación de salud o enfermedad.

O.N.A: Organismo Nacional de Acreditación.

Organismo de Inspección: Organismos que realizan inspección.

Programa Alimentario Nutricional Integral (PANI): Programa perteneciente al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) que considera un conjunto de actividades de apoyo nutricional de carácter preventivo y de recuperación, destinado en primera instancia a los niños y niñas menores de 5 años con desnutrición y riesgo de desnutrición y embarazadas con bajo peso.

Programa de Prevención de los Desórdenes por Deficiencia de Yodo: El Programa Nacional de Control y Prevención de los Desórdenes por Deficiencia de Yodo (DDY) es un programa que implementa como estrategia la fortificación de sal con yodo para consumo humano, animal e industria alimenticia.

PVA: Plan de Vigilancia de Alimentos.

Registro Nacional de Envases (RNE): Son las siglas correspondientes al Registro Nacional de Envases y Equipamientos en contacto con Alimentos.

Servicios de alimentación social o restauración social: Es aquella dependencia ó área en instituciones públicas o privadas cuyo fin es garantizar la alimentación de las personas que la integran, o sea, ofrecer sus servicios –ya sea de manera autogestionada o tercerizada- en materia de elaboración y distribución de comidas. Esta comprende comedores laborales en fábricas, oficinas, hospitales, clínicas, geriátricos, centros de acogida (albergues), centros de enseñanza (comedores escolares o de colegios, universitarios, residencias, entre otros); comedores de centros institucionalizados (fuerzas armadas, funcionarios, personas privadas de su libertad, entre otros).

Sistema de Vigilancia Alimentario Nutricional (SISVAN): Es un sistema que aporta información actual y oportuna sobre la situación nutricional de la población más vulnerable. Además, es un insumo útil para orientar las intervenciones de promoción y prevención y evitar la duplicidad de acciones, lo cual mejora la cobertura de los programas que buscan disminuir la malnutrición.

Soporte nutricional: Es un componente del tratamiento médico que incluye la nutrición oral, enteral y/o parenteral.

Verificación: La constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado.

Vigilancia de alimentos: Conjunto de actividades de captura de información, registro y evaluación que realiza la autoridad competente acerca de las condiciones sanitarias de los alimentos y las enfermedades transmitidas por ellos, con el fin de Proteger la salud de los consumidores.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

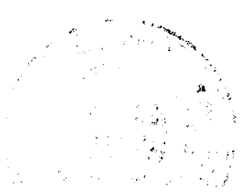

ANEXOS

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

CONSTITUCIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

PARTE I

DE LAS DECLARACIONES FUNDAMENTALES, DE LOS DERECHOS, DE LOS DEBERES Y DE LAS GARANTÍAS

TITULO I

DE LAS DECLARACIONES FUNDAMENTALES

Artículo 1.- De la forma del Estado y de Gobierno

La República del Paraguay es para siempre libre E independiente. Se constituye en Estado social de derecho, unitario, indivisible, y descentralizado en la forma que establecen esta Constitución y las leyes.

La República del Paraguay adopta para su gobierno la democracia representativa, participativa y pluralista, fundada en el reconocimiento de la dignidad humana.

Artículo 2.- De la soberanía

En la República del Paraguay la soberanía reside en el pueblo, que la ejerce conforme con lo dispuesto en esta Constitución.

Artículo 3.-Del Poder Público

El pueblo ejerce el Poder Público por medio del sufragio. El gobierno es ejercido por los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial en un sistema de independencia, equilibrio, coordinación y recíproco control. Ninguno de estos poderes puede atribuirse, ni otorgar a otro ni a persona alguna individual o colectiva, facultades extraordinarias o la suma del Poder Público.

La dictadura está fuera de la ley.

TITULO II

DE LOS DERECHOS, DE LOS DEBERES Y DE LAS GARANTÍAS

CAPITULO I

DE LA VIDA Y DEL MEDIO AMBIENTE

SECCIÓN I

DE LA VIDA

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Artículo 4.- Del derecho a la vida

El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Se garantiza su protección, en general, desde la concepción. Queda abolida la pena de muerte. Toda persona será protegida por el Estado en su integridad física y psíquica, así como en su honor y en su reputación. La ley reglamentará la libertad de las personas para disponer de su propio cuerpo, sólo con fines científicos o médicos.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

LEY N° 836 DE CODIGO SANITARIO

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

DISPOSICIONES GENERALES

Art.1°.- Este Código regula las funciones del Estado en lo relativo al cuidado integral de la salud del pueblo y los derechos y obligaciones de las personas en la materia.

Art.2°.- El sector salud estará integrado por todas las instituciones, públicas y privadas, que tengan relación con la salud de la población por su acción directa o indirecta.

Art.3°.- El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social.

Art.4°.- La Autoridad de Salud será ejercido por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación.

Art.5°.- La política nacional de salud y bienestar social deberán elaborarse de acuerdo con los objetivos, políticas y estrategias globales del desarrollo económico y social de la Nación.

Art.6°.- Los planes y programas de salud y bienestar social deberán elaborarse de acuerdo con los objetivos, políticas y estrategias globales del desarrollo económico y social de la Nación.

Art.7°.- Los planes, programas y actividades de salud y bienestar social, a cargo de las instituciones públicas y privadas, serán aprobados y controlados por el Ministerio que debe orientarlos de acuerdo con la política de salud y bienestar social de la Nación.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

LIBRO I DE LA SALUD

Art.8°.- La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 4.698

DE GARANTÍA NUTRICIONAL EN LA PRIMERA INFANCIA.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto garantizar la prevención, asistencia y control de la desnutrición de todos los niños y niñas menores de cinco años de edad así como de las mujeres embarazadas a partir del tercer mes de gestación hasta los primeros seis meses después del parto, que se encuentren en situación de pobreza, bajo peso, desnutrición o cualquier situación de vulnerabilidad nutricional en toda la República del Paraguay.

Artículo 2°.- El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con este propósito, implementará el Programa Alimentario Nutricional Integral (PANI) orientado a la prevención, asistencia y control de la desnutrición, a través del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN).

Artículo 3°.- El Programa Alimentario Nutricional Integral (PANI) garantizará que todos los niños y niñas menores de cinco años de edad así como mujeres embarazadas a partir del tercer mes de gestación hasta los primeros seis meses después del parto, que se encuentren en situación de pobreza, bajo peso, desnutrición o cualquier situación de vulnerabilidad nutricional, reciban mensualmente y en forma gratuita un complemento nutricional, así como asistencia a su entorno familiar, acerca de las buenas prácticas alimentarias y de crianza, como parte de la atención integral que requieren para su normal desarrollo físico y neurológico.

Artículo 4°.- El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), coordinará las acciones con todas las instituciones públicas y entes autárquicos que asisten a la población, objeto de la presente Ley, de manera a garantizar su cumplimiento.

Artículo 5°.- El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social incorporará las partidas presupuestarias correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley en el ejercicio fiscal inmediato a su promulgación. Los fondos asignados en el Presupuesto General de la Nación serán financiados con recursos de la Tesorería General, Fuente de Financiamiento 10. Estos fondos no podrán ser disminuidos, reprogramados ni podrán establecerse topes en el plan financiero correspondiente.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4.698

Artículo 6°.- La presente Ley entrará en vigencia desde el momento de su promulgación y el Poder Ejecutivo incluirá en el Presupuesto General de la Nación los recursos necesarios, a los efectos de dar cumplimiento a la misma durante el año fiscal correspondiente.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los dos días del mes de agosto del año dos mil doce, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados

Jorge Oviedo Matto
Presidente
H. Cámara de Senadores

Atilio Panayo Ortega
Secretario Parlamentario

Blanca Fonseca Legal
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 16 **de** agosto **de 2012.**

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Federico Franco Gómez

Antonio Heriberto Arbo Sosa
Ministro de Salud Pública y Bienestar Social

Manuel Ferreira Brusquetti
Ministro de Hacienda

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición
REPUBLICA DEL PARAGUAY

"2014, Año del Cincuentenario del Parlamento Latinoamericano"

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5.281

QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1° y 3° DE LA LEY N° 4.698/12 "DE GARANTÍA NUTRICIONAL EN LA PRIMERA INFANCIA".

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.° Modifícanse los artículos 1° y 3° de la Ley N° 4.698/12 "DE GARANTÍA NUTRICIONAL EN LA PRIMERA INFANCIA", que quedan redactados como sigue:

"Art. 1.° La presente ley tiene por objeto garantizar la prevención, asistencia y control de la desnutrición de todos los niños y niñas menores de cinco años de edad así como de las mujeres embarazadas desde la concepción hasta los primeros seis meses después del parto, que se encuentren en situación de pobreza, bajo peso, desnutrición o cualquier situación de vulnerabilidad nutricional en toda la República del Paraguay."

"Art. 3.° El programa Alimentario Nutricional Integral (PANI) garantizará que todos los niños y niñas menores de cinco años de edad así como mujeres embarazadas desde la concepción hasta los primeros seis meses después del parto, que se encuentren en situación de pobreza, bajo peso, desnutrición o cualquier situación de vulnerabilidad nutricional, reciban mensualmente y en forma gratuita un complemento nutricional, así como asistencia a su entorno familiar, acerca de las buenas prácticas alimentarias y de crianza, como parte de la atención integral que requieren para su normal desarrollo físico y neurológico."

Artículo 2.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil catorce, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil catorce, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.

Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados

Enrique Bacchetta Chiriani
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria

Derlis Ariel Osorio Nunes
Secretario Parlamentario

Asunción, 5 de setiembre de 2014.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Horacio Manuel Cartes Jara

Antonio Carlos Barrios Fernández
Ministro de Salud Pública y Bienestar Social

Germán Hugo Rojas Rhoyen
Ministro de Hacienda

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y B.S. Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

Decreto No. 3151

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

POR EL CUAL SE DECLARA OBLIGATORIO EL ENRIQUECIMIENTO DE LA HARINA DE TRIGO, CON HIERRO Y VITAMINAS.

Asunción 28 de abril de 1998

VISTO: El Proyecto de Enriquecimiento de la Harina de Trigo, con Hierro y Vitaminas, elaborado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social conjuntamente con el Instituto de Investigación en Ciencias de la Salud (UNA), con la conformidad de la Cámara Paraguaya de Molineros y la asistencia técnica de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef); y

CONSIDERANDO: Que la deficiencia de micronutrientes (vitaminas y minerales) y en especial de hierro, es uno de los principales problemas de nutrición a nivel mundial, que produce graves consecuencias en la salud, principalmente de la madre y el niño, contribuyendo al retraso del desarrollo intrauterino, así como al bajo peso del recién nacido y al aumento de la mortalidad materna y perinatal.

Que la carencia de hierro durante la lactancia y la primera infancia se asocia igualmente con una pérdida de la capacidad de aprendizaje, y con una disminución de la resistencia a la enfermedad, dejando como secuelas efectos negativos en la capacidad de trabajo y en la productividad.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

Decreto No.

...NCIA DE LA REPUBLICA
...STERIO DE SALUD PUBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

POR EL CUAL SE DECLARA OBLIGATORIO EL ENRIQUECIMIENTO DE LA HARINA DE TRIGO, CON HIERRO Y VITAMINAS.

Hoja Nº 2

Que los diferentes estudios realizados en el Paraguay demuestran una considerable prevalencia de anemia por deficiencia de hierro en la alimentación, fundamentalmente en embarazadas así como en niños pre-escolares y escolares, y en mayor proporción en áreas rurales

Que en la Conferencia Internacional de Nutrición FAO/OMS, realizada en Roma en el año 1992, se ha acordado que la estrategia fundamental para controlar la deficiencia de hierro es el enriquecimiento de alimentos con dicho mineral.

Que la harina de trigo es el alimento ideal para ser enriquecido con hierro, por tratarse de un producto de consumo masivo en áreas urbanas y rurales, de facil accesibilidad, de relativo bajo costo y de sencilla implementación.

Que la harina de trigo, al ser industrializada, pierde vitaminas contenidas en las envolturas del grano, principalmente tiamina, riboflavina, niacina y ácido fólico, necesarios para el ser humano; por lo que se recomienda la restauración de las mismas en la harina de trigo industrializada.

OSCAR R. VELAZQUEZ H.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

Decreto No 20230

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

POR EL CUAL SE DECLARA OBLIGATORIO EL ENRIQUECIMIENTO DE LA HARINA DE TRIGO, CON HIERRO Y VITAMINAS.

Hoja N° 3

Que el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) es el organismo técnico del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, responsable de la problemática alimentaria y nutricional del país, en todas sus etapas;

No.

POR TANTO, de conformidad a los artículos 5° y 152° de la Ley N° 836/80, del Código Sanitario;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. Declárase obligatorio el enriquecimiento de la harina de trigo que sea industrializada, importada, fraccionada y comercializada en el país, con hierro y vitaminas (tiamina, riboflavina, niacina y ácido fólico), como medida de control de la carencia de dichos nutrientes.

ARTÍCULO 2°. Establécese que el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN -, organismo técnico del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, se encargue de elaborar el ***Plan General de Enriquecimiento de la Harina de Trigo***, determinando los nutrientes a ser agregados, así como las cantidades y formas químicas de los mismos.

OSCAR RIVELLI ACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

Decreto No. 20830

DENCIA DE LA REPUBLICA
.STERIO DE SALUD PUBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

POR EL CUAL SE DECLARA OBLIGATORIO EL ENRIQUECIMIENTO DE LA HARINA DE TRIGO, CON HIERRO Y VITAMINAS.

Hoja [illegible]

ARTÍCULO 3°. Dispónese que el Plan General de Enriquecimiento de la Harina de Trigo sea aprobado por Resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

ARTÍCULO 4°. Encomiéndase al Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN - el rol de promover la capacitación técnica a las Industrias productoras de harina de trigo.

ARTÍCULO 5°. Designase al Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN como responsable del control del cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Decreto.

ARTÍCULO 6°. Establécese la conformación de una Comisión Interinstitucional, con representantes del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN, de la Cámara Paraguaya de Molineros y de las Asociaciones de Consumidores, con el fin de evaluar el grado de cumplimiento del artículo 5° del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°. Determínase que el incumplimiento de las disposiciones de este Decreto será sancionado conforme a los términos de la Ley N° 836/80.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

Decreto No. 20830

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

POR EL CUAL SE DECLARA OBLIGATORIO EL ENRIQUECIMIENTO DE LA HARINA DE TRIGO, CON HIERRO Y VITAMINAS.

Hoja Nº 5

ARTÍCULO 8º. Dispónese que el presente Decreto entrará a regir a partir de los (6) seis meses de su promulgación.

ARTÍCULO 9º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

No.

OSCAR R. BELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

NUEVA ORGANIZACION FUNCIONAL

Decreto nº 21376/98

PARAGUAY - 1998

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Presidencia de la República
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Decreto N° 1635

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO N° 175 DE LA LEY N° 836/80 "CODIGO SANITARIO".

Asunción, 12 de Enero de 1.999.-

VISTO: El Articulo 72 de la Constitución nacional, el Articulo 5° de la Ley N° 836/80 "Código Sanitario", la Ley N° 81/92 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería" y la Ley N° 1.173/85 "Código Aduanero"; y,

CONSIDERANDO: Que es función de Estado velar por el control de la calidad de los productos alimenticios, bebidas y aditivos, en las etapas de producción, importación y comercialización;

143

Que la política nacional de salud y bienestar social será establecida, periódicamente, por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social;

Que es necesario reglamentar el citado artículo de dicha Ley de acuerdo con las altas responsabilidades que deben asumir las instituciones y en especial con relación a la salud y seguridad de los consumidores;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones constitucionales,

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

.../...

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION Y NUTRICION
I.N.A.N.
SECRETARIA GENERAL
FECHA 07/01/99
HORA 13:00
Nº 026
FIRMA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Presidencia de la República
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Decreto N° 1635

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO N° 175 DE LA LEY N° 836/80 "CODIGO SANITARIO".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Declárase obligatorio el registro sanitario de los productos alimenticios, bebidas y aditivos destinados al consumo humano, en todo el territorio nacional, para los fabricantes, representantes, importadores, fraccionadores y otros;

Artículo 2°.- Facúltase al Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social, a través del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN, a establecer las condiciones y los requisitos para el funcionamiento de dicho registro sanitario;

Artículo 3°.- Establécese en cinco años el tiempo de validez del registro sanitario;

Artículo 4°.- Dispónese que la Dirección General de Aduanas no dará trámite a despachos de importación de productos alimenticios, bebidas y aditivos de origen vegetal, animal o mineral sin el Registro Sanitario expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social;

Artículo 5°.- Facúltase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN a otorgar la constancia de vigencia del registro sanitario para cada operación de importación y a percibir el arancel correspondiente;

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

OSCAR R. ELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

Secret... 13 2002 07:04

Presidencia de la República

Secretaría de Salud Pública y Bienestar Social

Asunción, 12 de Agosto de 2002

POR LA CUAL SE FACULTA A LOS MINISTERIOS DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y DE AGRICULTURA Y GANADERIA A OTORGAR HABILITACION Y REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y ADITIVOS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO.

VISTO: la necesidad de velar por la calidad sanitaria de los alimentos, bebidas y aditivos destinados al consumo de la población realizados en [illegible]

CONSIDERANDO: Que el Artículo [illegible] de la Constitución establece que es función del Estado velar por el control de la calidad de los productos alimenticios, [illegible] biológicos, en las etapas de producción [illegible]

Que el Artículo [illegible] de la Ley [illegible] establece que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social realizará el control de los alimentos en sus aspectos higiénico sanitarios, debiendo coordinar sus [illegible] con los organismos del Gobierno y con las Municipalidades.

Que la Secretaría [illegible] de la Ley [illegible] establece que el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de la Dirección de Normas y Control de Alimentos de Origen Animal [illegible] técnica del Gabinete del Viceministerio de Ganadería, tendrá a su cargo desarrollar y mantener [illegible] la calidad de alimentos elaborados [illegible] consumo.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. [illegible] Facultase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y de Agricultura y Ganadería a otorgar el registro a establecimientos de alimentos, bebidas y aditivos destinados al consumo humano.

Art. 2.

Nº 2540.-

OSCAR R. VALLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

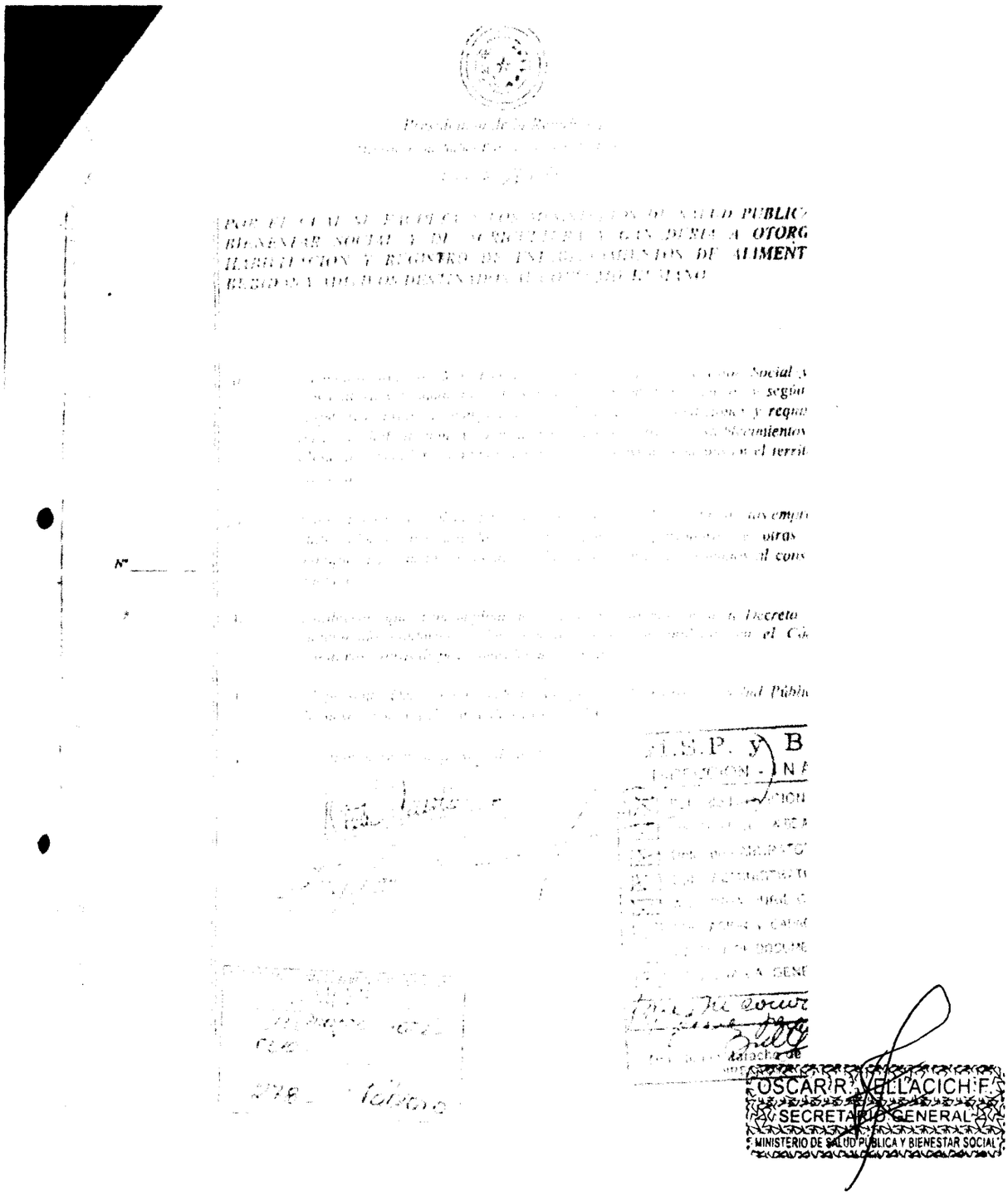

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición
REPUBLICA DEL PARAGUAY

OSCAR R. MELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. VELAZCO H.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General
Resolución S.G. Nº 484

POR LA CUAL SE ELEVA A LA CATEGORÍA DE DIRECCIÓN GENERAL AL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (I.N.A.N.) Y SE DISPONE QUE PASE A DEPENDER DEL GABINETE.

Asunción, 22 de Junio de 2005

VISTA:

La nota N.INAN Nº 169/05, de fecha 30 de mayo de 2005, dirigida al Señor Viceministro de Salud Pública, en la cual la Dirección del *Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición* se refiere a la necesidad de elevar el status actual del I.N.A.N., habida cuenta el compromiso asumido por el país para el ***"Proyecto de Fortalecimiento de Competitividad del Sector Exportador Paraguayo"***, que requiere de entes autárquicos para la operativización del mismo Proyecto; y

CONSIDERANDO:

Que la Asesoría Jurídica del Gabinete, por medio del Dictamen A.J.G Nº 54/05, recomienda hacer lugar a la propuesta presentada por la Dirección del I.N.A.N.

Que, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 242 "De los Deberes y de las Atribuciones de los Ministros", de la Constitución Nacional; el Decreto Nº 21.376/98, en su Artículo 20 numeral 7, faculta al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social a dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos Programas, Dependencias y Servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º. Elevar a la categoría de Dirección General al Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – I.N.A.N., del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

ARTICULO 2º. Establecer que el mismo pase a depender del Gabinete, en línea directa de subordinación.

ARTICULO 3º. Disponer la modificación correspondiente en el organigrama de dicho establecimiento de Salud.

ARTICULO 4º. Dejar sin efecto todas las disposiciones anteriores que se contrapongan a lo establecido por esta Resolución.

ARTICULO 5º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DRA. MARÍA TERESA LEÓN MENDARO
MINISTRA

/PCC

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – REPUBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General
Resolución S.G. N° 485

POR LA CUAL SE DEFINEN LAS ÁREAS DE COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EN RELACIÓN CON LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA *STEVIA REBAUDIANA* (*BERTONI*) BERTONI PARA CONSUMO HUMANO.

Asunción, 22 de junio de 2005.

VISTA:

La necesidad de definir las áreas de competencia de las instituciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en relación con la comercialización de los productos derivados de la ***Stevia rebaudiana* (Bertoni) Bertoni** para consumo humano; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 72, preceptúa que El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización.

Que la Ley N° 836/80, del Código Sanitario, en su Artículo 3°, establece que "el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 175 de dicho Código Sanitario, el Decreto reglamentario N° 1635/99, en su Artículo 1° declara obligatorio el registro sanitario de los productos alimenticios, bebidas y aditivos destinados al consumo humano, en todo el territorio nacional, para los fabricantes, representantes, importadores, fraccionadores y otros.

Que la Ley N° 1119/97 "De Productos para la Salud y Otros", en su Art. 24, numeral 1, determina que la Autoridad Sanitaria Nacional reglamentará los requisitos para la autorización de los medicamentos considerados especiales, por sus características particulares de origen, toxicidad o efectos secundarios; y en el numeral 2 figurar como tales, entre otros, los medicamentos derivados de plantas medicinales (fitoterapéuticos) y los productos homeopáticos.

Que el Decreto N° 17.056/97 dispone la vigencia en la República del Paraguay de las resoluciones adoptadas por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR, RES/GMC N° 55/94 y 101/94 las cuales incluyen al Estéviosido como aditivo alimentario con la función de edulcorante.

OSCAR R. VILLALACH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General
Resolución S.G. N° 1 1 5 0

22 de junio de 2005
VOJA N° 2

El Informe de la 63ª reunión del Comité de Expertos FAO/OMS en Aditivos Alimentarios (JECFA), organismo técnico de la Comisión del Codex Alimentarius, en el que se evalúa científicamente y se asigna una Ingesta Diaria Admisible temporal (IDA) para los esteviol glucósidos, principios edulcorantes extraídos de las hojas de la *Stevia rebaudiana* (Bertoni) Bertoni.

Que la ***Stevia rebaudiana*** **(Bertoni) Bertoni** es un arbusto perenne de la familia de las *compositae*, nativo del Paraguay, con potenciales usos como aditivo edulcorante natural y ya utilizado antiguamente por sus propiedades por la población indígena de Paraguay y zonas geográficas colindantes.

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer las acciones de competencia de las Direcciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en relación con la comercialización de los productos derivados de la ***Stevia rebaudiana*** **(Bertoni) Bertoni** para consumo humano, en los siguientes aspectos:

a) En el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), serán registrados los productos derivados de la *Stevia rebaudiana* (Bertoni) Bertoni a ser comercializados para su uso como alimento, así como para su uso como aditivo alimentario (por ejemplo edulcorante), sin indicación de propiedades terapéuticas en su rotulado.

b) En la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS), serán registrados los productos derivados de la *Stevia rebaudiana* (Bertoni) Bertoni a ser comercializados como suplementos alimentarios derivados de plantas medicinales (fitoterapéuticos) con indicación de propiedades terapéuticas medicinales en su rotulado.

ARTÍCULO 2°. Aceptar el valor temporal de la Ingesta Diaria Admisible (IDA temporal) establecido por el Comité de Expertos FAO/OMS en Aditivos Alimentarios (JECFA),

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

Resolución S.G. N° 761

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ETICA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN TODOS LOS SERVICIOS Y DEPENDENCIAS DEL MISMO.

Asunción, 2 de octubre de 2007

VISTA: La nota presentada por la Dirección General de Planificación y Evaluación, solicitando la aprobación del documento denominado CODIGO DE ETICA elaborado por el Equipo de Ética Pública del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social con el apoyo del Programa Ética Pública a Cuenta del Desarrollo del Milenio; y

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Nacional ha asumido el compromiso de brindar a la ciudadanía la mayor calidad posible en el contenido de regulación, respuesta y control y en ese contexto los principios claros son las normas del buen obrar y constituyen las bases que regulan las personas sobre las formas correctas como deben relacionarse con los demás y con el mundo.

Que el Código de Ética del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social desarrollado en el contexto del Programa Ética Pública en su Lucha contra la Corrupción y la Impunidad, viene a contribuir a la consolidación de la política institucional

orientada hacia el cumplimiento y la búsqueda de la excelencia en la gestión de esta Institución.

Que de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 21.376/06 en su Artículo 2° numeral 1° son de las funciones esenciales del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social la dictación de Resoluciones que regulen la ejecución de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y coordinación sin alterar.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar el Código de Ética del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 2°. Disponer la implementación del referido Código en todos los Servicios y dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Dr. Oscar Martínez Doldán
Ministro

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General
Resolucion S.G. N° 362

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN) A EXONERAR LOS ARANCELES DE ANÁLISIS LABORATORIALES DE ALIMENTOS, ESTABLECIDOS POR LA RESOLUCIÓN S.G.N° 1232/05, DE MUESTRAS COMPRENDIDAS EN LOS PROGRAMAS DE CONTROL DE YODO EN SAL, Y DE ENRIQUECIMIENTO DE LA HARINA DE TRIGO; ASI COMO DE LA PRIMERA MUESTRA DE LOS PRODUCTOS AFECTADOS AL PROGRAMA DE VIGILANCIA DE ALIMENTOS.

Asunción, 14 de Mayo de 2007.

VISTA:

La Nota INAN N° 110/07, de fecha 25 de abril de 2007, recibida en este Ministerio bajo expediente N° 3335, por medio de la cual la Dirección General del Instituto Nacional de Alimentación y Nutricion (INAN) solicita autorización para exonerar del pago de aranceles aprobados por la Resolución S.G.N° 1232, de fecha 30 de diciembre de 2005, en lo que corresponde al punto 43.01 "Laboratorio de Alimentos", especificamente a los análisis laboratoriales a que deben ser sometidas las muestras tomadas a través de los Programas de Control de Yodo en Sal, y de Control de Enriquecimiento de la Harina de Trigo, además de la primera muestra de los productos comprendidos en el Programa de Vigilancia de Alimentos, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, Artículo 238 numeral 3 establece que ***"Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en los cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia..."***,

Que, en concordancia con dicho precepto constitucional, el Decreto N° 21.270/06, en su Artículo 20 numeral 6 establece que el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución, como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma.

POR TANTO, y en uso de sus atribuciones:

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRO

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General
Resolución S.G. N° 360

11 de Agosto de 2007
Hoja N° 2

EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar al Instituto Nacional de Alimentacion y Nutricion, (INAN) a exonerar los aranceles de Analisis Laboratoriales de los productos cuyas muestras hayan sido tomadas a través de los Programas de Control de Yodo en Sal, y de Control de Enriquecimiento de la Harina de trigo, así como de las primeras muestras de los productos comprendidos en el Programa de Vigilancia de Alimentos, aranceles éstos que han sido aprobados por la Resolución S.G.N° 1232/05 y que corresponde al Codigo 43.04 "Laboratorio de Alimentos".

Artículo 2°. Establecer que esta Resolucion entre en vigor a partir de la fecha de su firma.

Artículo 3°. Disponer que la presente Resolución forme parte, como anexo, de la Resolucion S.G.N° 1232/05.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – MINISTRO

DR. OSCAR MARTÍNEZ DOLDÁN
MINISTRO

OSCAR R. VILLALACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General
Resolución S.G. Nº 914

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y LAS CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS PARA LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS COMERCIALIZADOS A GRANEL.

Asunción, 19 de diciembre de 2007

VISTA:

La propuesta presentada por la Dirección General de Alimentación y Nutrición (INAN), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por la cual se establecen las condiciones higiénico-sanitarias que deben reunir los productos alimenticios comercializados a granel; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 836/80, del Código Sanitario, Artículo 157º establece: *"Sólo se podrán elaborar, proveer, distribuir y expender alimentos aptos par el consumo. Queda prohibida la producción, venta o donación de aquellos que están alterados, deteriorados, contaminados o adulterados"*.

Que el mismo instrumento jurídico, en su Artículo 3º determina que *"El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social"*; en tanto que en su Artículo 4º dispone: *"La Autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación"*; y en su Artículo 7º; expresa: *"Los planes, programas y actividades de salud y bienestar social a cargo de las instituciones públicas y privadas serán aprobados y controlados por el Ministerio, que debe orientarlos de acuerdo con la Política de Salud y Bienestar Social de la Nación"*.

POR TANTO, de conformidad con las disposiciones legales invocadas, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1º. Aprobar y poner en vigor, a partir de esta fecha, el **Reglamento Técnico que establece los requisitos y las condiciones higiénico-sanitarias para los productos alimenticios que se comercializan a granel**; el cual forma parte, como anexo, de la presente Resolución.

Artículo 2º. Dejar sin efecto toda Resolución anterior contraria a lo dispuesto en esta Resolución y en el reglamento anexo.

Artículo 3º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. OSCAR MARTÍNEZ DOLDÁN
MINISTRO

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General
Resolución S.G. N° 914

Hoja N° 2

4. Requisitos generales de los productos a ser comercializados a granel

Los productos alimenticios a ser comercializados a granel en los puntos de venta, deben proceder de establecimientos debidamente registrados en el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), contar con el Registro de Establecimiento correspondiente (RE N°) y con el Registro Sanitario de producto Alimenticio (RSPA N°); y deben cumplir con los requisitos de identidad y calidad establecidos en la legislación vigente.

Es responsabilidad del establecimiento que comercializa alimentos a granel, verificar antes de su recepción lo siguiente:

- Que los envases se encuentren en buenas condiciones de higiene y de mantenimiento.
- Las condiciones higiénicas generales de los productos. Los mismos deben estar libres de contaminación de insectos, rastros de roedores y sus heces, suciedad y otros.
- La fecha de vencimiento de los mismos antes de su recepción.
- Los envases de los productos alimenticios deben cumplir con las Reglamentaciones vigentes de etiquetado del MERCOSUR.
- Los productos alimenticios deben ser almacenados en los depósitos de los puntos de venta, antes de su comercialización en condiciones que garanticen la protección contra la contaminación y reduzca al mínimo los daños y deterioros de los mismos.

5. Condiciones higiénico-sanitarias en los puntos de venta de los productos a granel

El punto de venta es responsable de tomar las precauciones adecuadas para evitar la contaminación química, física, microbiológica o por otras sustancias de los productos expuestos para su venta a granel.

Todos los productos alimenticios comercializados a granel deberán agruparse en los puntos de venta, de acuerdo con su naturaleza, y disponerse sobre tarimas o estrados de madera o metal, mantenidos en buenas condiciones de conservación e higiene, quedando terminantemente prohibido tenerlos a nivel del suelo y expuestos al sol y a las moscas.

Los productos alimenticios deben estar contenidos en sus envases originales, y colocados dentro de recipientes de material lavable, que permitan una fácil limpieza de los mismos.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General
Resolución S.G. N° 919

Hoja N° 3

Los recipientes que contienen los productos a granel, deben:

- Contar con tapa individual para proteger los alimentos de la contaminación exterior.
- Contar con una pala o cuchara individual para el cargado de los alimentos, con un sistema que permita no intercambiar las palas.
- Los productos alimenticios a granel para consumo humano deben estar separados convenientemente de los productos de limpieza y de los productos alimenticios destinados a animales.
- Los productos alimenticios deben estar libres de contaminación de insectos, rastros de roedores y sus heces, suciedad y otros.

6. Prohibiciones

Queda terminantemente prohibido:

- La comercialización a granel de productos alimenticios perecederos.
- La mezcla de productos alimenticios de diferentes marcas.
- La mezcla de diferentes lotes de productos alimenticios de una misma marca.
- El uso de contenedores que hayan sido utilizados para productos no alimenticios.

7. Supervisión y control en los puntos de venta

El establecimiento que comercializa productos alimenticios a granel debe asignar un personal competente responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los puntos 4 y 6; y del mantenimiento constante de las condiciones higiénicas señaladas en el punto 5 del presente reglamento.

OSCAR R. WELLACICH F.S.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

8. Etiquetado de los productos a granel

Los productos comercializados a granel deben estar identificados con etiquetas autoadhesivas en los recipientes que los contienen. Las informaciones que deben estar contenidas en el etiquetado son las siguientes:

SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General
Resolución S.G. N° 914

Hoja N° 4

- Resolución MERCOSUR 26/03 (o las que en el futuro sean aprobadas).
- Denominación del producto.
- Marca comercial.
- Datos del establecimiento elaborador, fraccionador o importador (dirección, localidad y número del registro del establecimiento otorgado por el INAN – RE N°).
- Número de Registro sanitario de producto alimenticio (RSPA N°) otorgado por el INAN.
- Fecha de vencimiento.
- Lote.
- Lista de ingredientes, cuando corresponda.
- Datos del importador, si corresponde.

9. Educación a los consumidores

Los establecimientos que comercializan productos a granel deberán establecer un programa de capacitación a los consumidores sobre la manipulación higiénica de los mismos, basado en los requisitos del presente reglamento; a través de afiches o carteles en las zonas destinadas a la comercialización de estos productos.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General
Resolución S.G. N° 914

ANEXO

REGLAMENTO TÉCNICO

Requisitos y condiciones higiénico-sanitarias para los productos alimenticios comercializados a granel

1. Objetivo

El presente reglamento técnico establece los requisitos y las condiciones de higiene para los productos alimenticios no perecederos que son comercializados a granel.

2. Ámbito de aplicación

El presente reglamento se aplica en los puntos donde corresponda, a toda persona física o jurídica que posea un establecimiento en el cual se comercialicen productos alimenticios no perecederos a granel.

3. Definiciones

Para los fines de este reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

Alimentos perecederos: Aquellos que en razón de su composición y/o características físicos-químicas y biológicas, pueden experimentar alteraciones de diversa naturaleza que disminuyan o anulen su aceptabilidad en lapsos variables. Exigen condiciones especiales de conservación, almacenamiento y transporte.

Contaminación: Introducción o presencia de un contaminante en los alimentos o en el medio ambiente alimentario.

Contaminante: Cualquier agente biológico o químico, materia extraña u otras sustancias no añadidas intencionalmente a los alimentos y que puedan comprometer la inocuidad o la aptitud de los alimentos.

Higiene de los alimentos: Todas las condiciones y medidas necesarias para asegurar la inocuidad y la aptitud de los alimentos en todas las fases de la cadena alimentaria.

Limpieza: La eliminación de tierra, residuos de alimentos, suciedad u otras materias objetables.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General
Resolución S.G. N° 194

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO TÉCNICO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 344/99, REGLAMENTARIA DEL DECRETO Nº 3597/99 *"QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA SAL DE CONSUMO HUMANO Y ANIMAL, E INDUSTRIA ALIMENTICIA".*

Asunción, 24 de marzo de 2008

VISTA:

La presentación radicada por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, segun Memorándum INAN Nº 006/08, registrado como expediente Nº 663, por medio del cual remite el proyecto de actualización de la reglamentación técnica del uso y control de la sal de consumo humano y animal, así como en la industria alimenticia e industria no alimenticia; y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado velar por la calidad y el adecuado uso de la sal para consumo humano y animal, así como en industria alimenticia e industria no alimenticia, estableciendo una reglamentación de obligatorio cumplimiento y observancia en cuanto a las condiciones sanitarias y a la calidad en los procesos de producción, empaque y comercialización de dicho producto.

Que el Artículo 182 de la Ley 836/80, del Código Sanitario, establece que la sal destinada a consumo humano y animal, y a la industria alimenticia, se expenderá previamente yodada; y que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social podrá exonerar de este requisito cuando se lo destine a uso industrial.

Que el Artículo 183 del mismo cuerpo legal establece que no se utilizará en la alimentación humana sal procedente de procesos químicos, recuperación de salazones o de usos industriales;

Que el Decreto Nº 3597/99 faculta al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), a realizar el control integral de la sal para el consumo humano y animal, y para uso en la industria alimenticia e industria no alimenticia.

POR TANTO, de conformidad con las disposiciones legales invocadas, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1º. Aprobar el reglamento técnico que regula la expedición de registros de establecimientos y productos, la vigilancia y el control en la producción, envasado, comercialización y el control de la sal para consumo humano y para la industria alimenticia; y establece otras disposiciones para la sal de consumo animal e industria no alimenticia. Dicho reglamento hace parte, como anexo, de la presente Resolución.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENE... VISTO BUENO

27 MAR 2008
614 | Vto. Bno.

OSCAR R. SELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

al Dpto de Prevención en Nutrición p/su conocimiento y Archivo

Lic. Asunción Coronel de Servín
Directora
Dirección de Prog. en Nutrición
I.N.A.N. M.S.P. Y B.S

Recibido 07/04/08 11:58hs

07-04-08

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General
Resolución S.G. Nº 144

24 de marzo de 2008
Hoja Nº 2

Artículo 2°. Declarar obligatorio lo siguiente, conforme a los requisitos establecidos para tales fines por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición:

- ✓ El Registro Sanitario de Producto Alimenticio de la Sal lavada y/o purificada yodada para consumo humano y para la industria alimenticia.
- ✓ El Registro como ingrediente de la Sal lavada y/o purificada no yodada.
- ✓ La inscripción de la Sal yodada para consumo animal.
- ✓ La inscripción de la Sal de uso en industria no alimenticia.

Artículo 3°. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a propuesta de su organismo técnico el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), podrá modificar los niveles y tipos de enriquecimiento de acuerdo a las necesidades de la población y a los avances tecnológicos.

Artículo 4°. Derogar toda disposición ministerial que se contraponga a lo establecido por la presente Resolución.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. OSCAR MARTÍNEZ DOLDÁN
MINISTRO

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General
Resolución S.G. N° 190

POR LA CUAL SE PROHIBE EL INGRESO AL PARAGUAY DE LECHE EN POLVO EN GENERAL Y PRODUCTOS QUE CONTENGAN LECHE O SUS DERIVADOS EN SU COMPOSICIÓN; PROVENIENTES DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA.

Asunción, 16 de octubre de 2008

VISTA:

La crisis alimentaria generada en la República Popular de China por adulteración con melanina, de leche para lactantes; y

CONSIDERANDO:

Que la melamina es una sustancia química intermedia utilizada en la fabricación de aminorresinas y plásticos y se utiliza como monómero y como aditivo en plásticos.

Que niveles elevados de melamina en alimentos pueden tener consecuencias muy graves para la salud.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) no sólo han solicitado a los países afectados que garanticen la inocuidad de los alimentos para millones de lactantes frente a la crisis provocada por la contaminación de leche con melamina en China, sino que además han pedido estar alertas ante la posible propagación de los productos lácteos contaminados.

Que en fecha 30 de septiembre de 2008, la OMS publicó una guía para ayudar a las autoridades nacionales a evaluar los posibles impactos en la salud que conlleva la presencia de melamina en los alimentos, señalando que los niveles mínimos de melamina no se metabolizan y se eliminan rápidamente en la orina; sin embargo, cuando la cantidad del ingrediente rebasa el nivel tolerado por el organismo, causa problemas graves de salud, especialmente a nivel renal.

Que, como consecuencia de los hechos acaecidos, se han confirmado cuatro muertes de lactantes en la República Popular de China, y 45.000 afectados.

Que autoridades sanitarias de distintos países han adoptado medidas precautorias, restringiendo el consumo de leche y productos que la contengan en su formulación; provenientes de la República Popular de China.

Que en su Artículo 72 – Del control de la calidad, la Constitución Nacional preceptúa: *"El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización ..."*

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General
Resolución S.G. Nº 28

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA ALIMENTARIA NUTRICIONAL (PROAN).

Asunción, 29 de agosto de 2008

VISTO:

El proyecto de Manual Operativo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), presentado al gabinete por la Coordinación Nacional del mismo, a través de la nota PROAN Nº 657/2008, registrada como expediente Nº 6862 SG; y

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto ha sido elaborado en cumplimiento de la Resolución S.G. Nº 92/2008, que dispone la actualización de los manuales de organización, funciones y procedimientos para todas las dependencias, programas y servicios del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que la Dirección General de Planificación y Evaluación, según Memorandum Nº 110/08, ha emitido su parecer favorable a la aprobación del citado documento.

Que el Decreto Nº 21.376/98, en su Artículo 20 numeral 7, establece que una de las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social es la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas, dependencias y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

POR TANTO, y en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Aprobar el **Manual Operativo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN)**, el cual forma parte, como Anexo, de esta Resolución.

Artículo 2º. Disponer la implementación y aplicación de dicho Manual Operativo por el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN).

Artículo 3º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

cml/t

OSCAR R. VILLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 – 2011"

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General
Resolución S.G. N° 190

16 de octubre de 2008
Hoja N° 2

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, en su Artículo 4°, establece que la autoridad de salud es ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social,

POR TANTO, y en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1°. Prohibir el ingreso al Paraguay de leche en polvo en general y productos que contengan leche o sus derivados en su composición; provenientes de la República Popular de China.

Artículo 2°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

mss/t

OSCAR R. VILLALBA CH.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General
Resolución S.G. Nº 435

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO DE REQUISITOS GENERALES PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO SANITARIO DE BEBIDAS ENERGIZANTES QUE TENGAN EN SU COMPOSICIÓN INGREDIENTES TALES COMO TAURINA, GLUCONOROLACTONA, CAFEINA, INOSITOL U OTROS, ACOMPAÑADOS DE HIDRATOS DE CARBONO, VITAMINAS Y/O MINERALES.

Asunción, 2 de julio de 2008

VISTO:

El Memorándum INAN Nº 052/08, fechado el 25 de junio de 2008 y registrado como expediente Nº 5237 SG, por medio del cual el Instituto Nacional de Alimentacion y Nutrición (INAN) presenta el proyecto de reglamento técnico para el registro sanitario de las bebidas energizantes; conforme a lo recomendado por la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través del Dictamen A.J. Nº 943/2008, que expresa: *"Que el INAN elabore una propuesta técnica, basada en estudios científicos, con el fin de establecer los límites de los productos energizantes, para su importación, elaboración, distribución y/o comercialización; la cual deberá ser puesta en vigencia a través de una resolución ministerial"*; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con una normativa técnico-legal que establezca los requisitos en cuanto a la composición de productos de tal naturaleza, los que deberán ser cumplidos juntamente con los ya establecidos por otros instrumentos legales referentes a la obtención del Registro Sanitario de Productos Alimenticios – R.S.P.A.

Que el Decreto Nº 1635, de fecha 12 de enero de 1999, Artículo 2º, dispone: *"Facultase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN, a establecer las condiciones y los requisitos para el funcionamiento de dicho registro sanitario"*.

Que las Resoluciones GMC/RES/26/03, GMC/RES Nº 44/03, GMC/RES/Nº 46/03 y GMC/RES Nº 47/03 del MERCOSUR, internalizadas por Decreto Nº 8064, de fecha 21 de agosto de 2006, establecen los requisitos para la Rotulación de Alimentos Envasados, y para la Rotulación Nutricional de Alimentos Envasados.

Que la Resolución S.G. Nº 95, de fecha 12 de marzo de 2003, en su Artículo 1º, dispone ampliar las referencias de normas sanitarias bromatológicas de alimentos, bebidas y sustancias relacionados a las mismas, con los del Codex Alimentarius (FAO/OMS), Código Alimentario Argentino (versión actualizada), Compendio de Legislación de Alimentos de la Asociación Brasilera de las Industrias de Alimentación, y con las directivas de la Comunidad Económica Europea.

Que el documento Human Vitamin and Mineral Requirements, Report 07ª Joint FAO/OMS Expert Consultation Bankok, Thailand 2001, determina la Ingesta Diaria Recomendada (IDR).

Que la Disposición 3634/2005 – ANMAT establece los límites máximos para las bebidas no alcohólicas que contengan en su composición ingredientes tales como taurina, gluconorolactona, cafeina e inositol, acompañados de hidratos de carbono, vitaminas y/o minerales.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General
Resolución S.G. Nº 435

15 de julio de 2008
Hoja Nº 2

Que el Reglamento Técnico Portaria Nº 868/98 establece que el compuesto líquido pronto para el consumo es un producto exento de alcohol que puede contener vitaminas y sales minerales hasta el 100% de la Ingesta Diaria Recomendada (IDR), en el producto a ser consumido.

Que, siendo la Ingesta Diaria Recomendada (IDR), el nivel de ingesta diaria de un nutriente resulta suficiente para cubrir las necesidades de casi todos los individuos sanos, según edades, sexo y situación de embarazo y lactancia.

POR TANTO, de conformidad con las disposiciones legales invocadas, y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1º. Aprobar el Reglamento Técnico de requisitos generales para la obtención del registro sanitario de bebidas energizantes que tengan en su composición ingredientes tales como taurina, gluconorolactona, cafeína, inositol u otros, acompañados de hidratos de carbono, vitaminas y/o minerales, el cual hace parte, como Anexo, de la presente Resolución, y entra en vigor a partir de la fecha de la misma.

Artículo 2º. Establecer que el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico aprobado será considerado infracción sanitaria y sancionado conforme a la normativa legal vigente.

Artículo 3º. Dejar sin efecto toda Resolución anterior contraria a lo establecido en esta.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. OSCAR MARTINEZ DOLDÁN
MINISTRO

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
I.N.A.N.
SECRETARÍA GENERAL
FECHA 02 JUL 2008
HORA 13:00
Nº 1317 FIRMA

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General
Resolución S.G. Nº 482

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN S.G.Nº435/2008, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO DE REQUISITOS GENERALES PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO SANITARIO DE BEBIDAS ENERGIZANTES QUE TENGAN EN SU COMPOSICIÓN INGREDIENTES TALES COMO TAURINA, GLUCORONOLACTONA, CAFEÍNA, INOSITOL U OTROS, ACOMPAÑADOS DE HIDRATOS DE CARBONO, VITAMINAS Y/O MINERALES

Asunción, 15 de julio de 2008

VISTA:

La Resolución S.G.Nº 435/2008, "Por la cual se aprueba el Reglamento técnico de requisitos generales para la obtención del registro sanitario de bebidas energizantes que tengan en su composición ingredientes tales como taurina, glucoronolactona, cafeína, inositol u otros, acompañados de hidratos de carbono, vitaminas y/o minerales"; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la nota INAN D.G. Nº 508/2008, registrada en fecha 4 de julio de 2008, como expediente Nº 5849 S.G., la Dirección General del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, señala que *"en la Resolución S.G.Nº 435/08, el límite de cafeína fue establecido en 20 mg/100 ml., considerando que las normativas regionales establecían valores máximos comprendidos entre 20 mg/100 ml. y 35 mg/ml."* y expresa posteriormente que, ***" se considera factible aumentar el límite de cafeína a un nivel máximo de 35mg/ml."***

POR TANTO, y en uso de sus atribuciones:

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1º. Modificar parcialmente el Anexo de la Resolución S.G. Nº 435, de fecha 2 de julio de 2008, "Reglamento Técnico de requisitos generales para la obtención del registro sanitario de bebidas energizantes que tengan en su composición ingredientes tales como taurina, glucoronolactona, cafeína, inositol u otros, acompañados de hidratos de carbono, vitaminas y/o minerales", **en el numeral 2. DESCRIPCIÓN. Definición. 2.1.1. BEBIDA ENERGIZANTE; y numeral 5. COMPOSICIÓN Y REQUISITOS, en el ítem correspondiente a CAFEÍNA, donde dice: 20 mg/100 ml debe decir 35 mg/100 ml.**

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General
Resolución S.G. N° _____

15 de julio de 2008
Hoja N° 2

Artículo 2°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL MINISTRO

DR. OSCAR MARTÍNEZ DO
MINISTRO

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
I.N.A.N.
SECRETARIA GENERAL
FECHA 15 JUL 2008
HORA:
Nº 1514 FIRMA

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General
Resolución S.G. Nº 559

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE CALIDAD, CONFORME A LA NORMA NP-ISO/IEC 17020, "CRITERIOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCION"; A SER APLICADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION Y NUTRICION (INAN); SE ASIGNA AL INAN LA GERENCIA DE CALIDAD, Y SE ESTABLECEN NORMAS GENERALES PARA SU IMPLEMENTACION.

Asunción, 14 de agosto de 2008

VISTA:

La nota INAN DG Nº 577/08, de fecha 31 de julio de 2008, registrada como expediente S.G. Nº 6705, en la cual la Dirección General del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición presenta el Proyecto de **Manual de Calidad según la Norma NP-ISO/IEC 17020, "Criterios generales para el funcionamiento de diferentes organismos de inspección"**, enmarcado dentro del Sistema de Calidad desarrollado conforme al compromiso asumido por el país para el ***Proyecto de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo-FoCoSEP***, con la cooperación de la Comunidad Europea; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 21.376/98, en su Artículo 10º, Numeral 1., establece que es función específica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el área de regulación y atención sanitaria, el desarrollo de programas y servicios acorde a la eficiencia, eficacia y calidad de las prestaciones en las áreas de prevención y recuperación en salud.

Que, conforme a la misma disposición gubernativa, Artículos 19º, y 20º numerales 6 y 7, respectivamente, al Ministro de dicha Cartera corresponde ejercer la administración general de la institución, y dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

POR TANTO, en virtud de los instrumentos legales invocados, y en uso de sus atribuciones:

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Aprobar el **"Manual de Calidad"** conforme a la **Norma NP-ISO/IEC 17020, *"Criterios generales para el funcionamiento de diferentes organismos de inspección"*** el cual forma parte, como anexo, de la presente Resolución.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – MINISTRO

OSCAR R. VELLACICH F.S. – SECRETARIO GENERAL – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General
Resolución S.G. Nº 559

14 de agosto de 2008
Hoja Nº 2

Artículo 2º. Disponer la implementación de dicho Manual por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.-

Artículo 3º. Establecer que la Gerencia de Calidad para la Implementación y Mantenimiento del Sistema de Calidad según la norma NP- ISO/IEC 17020, será ejercida por la Dirección General del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN).-

Artículo 4º Autorizar a la Dirección General del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), a aprobar las sucesivas modificaciones del Manual de Calidad mencionado en el artículo 1º, así como los Procedimientos generados en cumplimiento de la Norma NP-ISO/IEC 17020.-

Artículo 5º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – MINISTRO

DR. OSCAR MARTÍNEZ DOLDÁN
MINISTRO

cml/t

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General
Resolución S.G. Nº 94

POR LA CUAL SE APRUEBA EL LISTADO BÁSICO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLIEGOS ESTÁNDARES DE USO OBLIGATORIO PARA LAS UNIDADES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN, PARA LA ADQUISICIÓN DE "PRODUCTOS ALIMENTICIOS" DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y SE APRUEBA EL PLAN DE CAPACITACIONES.

Asunción, 16 de febrero de 2009

VISTO:

El Memorándum V.M.S. Nº 141/09, registrado como expediente Nº 1722, por medio del cual presenta el Listado Básico de Productos Alimenticios de uso obligatorio para las Unidades y Sub Unidades Operativas de contratación para la Adquisición de Productos Alimenticios determinados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; el cual surge del informe final del Comité Asesor integrado por técnicos del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) y de la Dirección Operativa de Contrataciones, dependientes de esta Cartera de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar los procedimientos de Contrataciones Públicas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en adquisición de alimentos optimizando la administración de los recursos y mejorando sustancialmente el control de las adquisiciones de las dependencias del Ministerio, en virtud a la Resolución S.G. Nº 21/08, 71/08 y 49/09 que enmarcan el procedimiento de descentralización operativa y de Gestión en Contrataciones y se crean nuevas unidades operativas de contrataciones y reestructurando sub-unidades operativas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que el Art. 38 del Decreto Nº 21909/03, dispone que la Elaboración de los Pliegos de bases y condiciones particulares para cada licitación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que el Decreto Nº 21909/03, establece la obligatoriedad del uso de los Pliegos de Bases y Condiciones estándar.

Que, conforme a los Artículos 19º, y 20º numeral 6, del Decreto Nº 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución; y el numeral 7 del Art. 20º del mismo Decreto establece que una de sus funciones específicas es la de *"dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones"*;

POR TANTO, de conformidad con las disposiciones legales invocadas, y en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1º Aprobar el **Listado Básico de Productos Alimenticios** del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y las especificaciones técnicas de Productos Alimenticios y Platos Terminados, de uso obligatorio en todas las modalidades de contratación de las Unidades y Sub-Unidades Operativas de Contratación de esta Institución, a partir de la firma de la presente Resolución.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición
REPUBLICA DEL PARAGUAY

"Secretaría de la Descentralización Nacional 1811 - 2011"

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General
Resolución S.G. Nº 93

26 de noviembre de 2009
Hoja Nº 2

Artículo 2° Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Estándar para la Adquisición de Productos Alimenticios y Platos Terminados, de uso obligatorio en las modalidades de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y Contratación por Excepción en las Unidades y Sub-Unidades Operativas de Contratación de esta Institución, a partir de la firma de la presente Resolución.

Artículo 3°. Disponer la obligatoriedad del uso del Listado Básico de Productos Alimenticios del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, sus especificaciones técnicas y del Pliego citado en los Artículos 1° y 2°° de la presente Resolución por parte de las Unidades y Sub-Unidades Operativas de Contratación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 4°. Difundir el listado básico de productos alimentarios, el pliego y las especificaciones técnicas citado en el artículo 2° de la presente Resolución a través del Portal del Ministerio de Salud (www.mspbs.gov.py) y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la vigencia de la presente normativa.

Artículo 5°. Aprobar el Plan de Capacitación a cargo de los funcionarios designados por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), que forma parte, como anexo de la presente Resolución.

Artículo 6°. Implementar a través de las dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y según las disposiciones y normativas legales vigentes, las acciones para controlar la cadena de abastecimiento y la calidad de los productos alimenticios adjudicados.

Artículo 7°. Disponer que la actualización, ampliación, reducción o ajustes del Listado Básico de Productos Alimenticios del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y sus especificaciones técnicas aprobado en el artículo 1°, deberá realizarse por medio de una Resolución Ministerial presentados a instancias de un dictamen técnico del INAN.

Artículo 8°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. ESPERANZA MARTINEZ
MINISTRA

OSCAR R. VELAZCO H.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General
Resolución S.G. Nº 94

POR LA CUAL SE APRUEBA EL LISTADO BÁSICO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLIEGOS ESTÁNDARES DE USO OBLIGATORIO PARA LAS UNIDADES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN, PARA LA ADQUISICIÓN DE "PRODUCTOS ALIMENTICIOS" DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y SE APRUEBA EL PLAN DE CAPACITACIONES.

Asunción, 26 de Enero de 2009

VISTO:

El Memorándum V.M.S. Nº 141/09, registrado como expediente Nº 1722, por medio del cual presenta el Listado Básico de Productos Alimenticios de uso obligatorio para las Unidades y Sub Unidades Operativas de contratación para la Adquisición de Productos Alimenticios determinados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; el cual surge del informe final del Comité Asesor integrado por técnicos del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) y de la Dirección Operativa de Contrataciones, dependientes de esta Cartera de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar los procedimientos de Contrataciones Públicas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en adquisición de alimentos optimizando la administración de los recursos y mejorando sustancialmente el control de las adquisiciones de las dependencias del Ministerio, en virtud a la Resolución S.G. Nº 21/08, 71/08 y 49/09 que enmarcan el procedimiento de descentralización operativa y de Gestión en Contrataciones y se crean nuevas unidades operativas de contrataciones y reestructurando sub-unidades operativas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que el Art. 33 del Decreto Nº 21909/03, dispone que la Elaboración de los Pliegos de bases y condiciones particulares para cada licitación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que el Decreto Nº 21909/03, establece la obligatoriedad del uso de los Pliegos de Bases y Condiciones estándar.

Que, conforme a los Artículos 19º, y 20º numeral 6, del Decreto Nº 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución; y el numeral 7 del Art. 20º del mismo Decreto establece que una de sus funciones específicas es la de *"dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones"*.

POR TANTO, de conformidad con las disposiciones legales invocadas, y en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1º. Aprobar el **Listado Básico de Productos Alimenticios** del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y las especificaciones técnicas de Productos Alimenticios y Platos Terminados, de uso obligatorio en todas las modalidades de contratación de las Unidades y Sub-Unidades Operativas de Contratación de esta Institución, a partir de la firma de la presente Resolución.

OSCAR R. VILLALBA CH. F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 - 2011"

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General
Resolución S.G. Nº 93

26 de [illegible] de 2009
Hoja Nº 2

Artículo 2° Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Estándar para la Adquisición de Productos Alimenticios y Platos Terminados, de uso obligatorio en las modalidades de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y Contratación por Excepción en las Unidades y Sub-Unidades Operativas de Contratación de esta Institución, a partir de la firma de la presente Resolución.

Artículo 3°. Disponer la obligatoriedad del uso de Listado Básico de Productos Alimenticios del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, sus especificaciones técnicas y del Pliego citado en los Artículos 1° y 2°° de la presente Resolución por parte de las Unidades y Sub-Unidades Operativas de Contratación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 4°. Difundir el listado básico de productos alimentarios, el pliego y las especificaciones técnicas citado en el artículo 2° de la presente Resolución a través del Portal del Ministerio de Salud [illegible] y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la vigencia de la presente normativa.

Artículo 5°. Aprobar el Plan de Capacitación a cargo de los funcionarios designados por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), que forma parte, como anexo de la presente Resolución.

Artículo 6°. Implementar a través de las dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y según las disposiciones y normativas legales vigentes, las acciones para controlar la cadena de abastecimiento y la calidad de los productos alimenticios adjudicados.

Artículo 7°. Disponer que la actualización, ampliación, reducción o ajustes del Listado Básico de Productos Alimenticios del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y sus especificaciones técnicas aprobado en el artículo 1°, deberá realizarse por medio de una Resolución Ministerial presentadas a instancias de un dictamen técnico del INAN.

Artículo 8°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

OSCAR R. KELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolucion S.G. N° 220

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 832, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2007, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE REGISTROS SANITARIOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ADITIVOS ALIMENTARIOS A SER APLICADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN – INAN, ASÍ COMO EL FORMULARIO PARA LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE", Y SE APRUEBA EL NUEVO MANUAL DE PROCEDIMIENTO INTERNO A SER APLICADO POR LAS DEPENDENCIAS DEL INAN, PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTROS SANITARIOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ADITIVOS ALIMENTARIOS, EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES, Y FORMULARIOS ANEXOS DEL 01 AL 08.

Asunción, 5 de mayo de 2010

VISTO:

El Memorando INAN N° 086/10, de fecha 29 de abril de 2010, por el cual la Dirección General del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN, solicita la derogación de la Resolucion S.G. N° 832, de fecha 15 de noviembre de 2007, y la aprobación del nuevo Manual de Procedimiento Interno para la Evaluación de Expedientes de Solicitudes de Registros Sanitarios de Productos Alimenticios presentadas por los fabricantes y/o importadores, y la expedicion de los Certificados correspondientes, a ser aplicado por las dependencias de la misma, con el fin de uniformar y agilizar las evaluaciones legal y tecnica-nutricionales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1635, de fecha 12 de enero de 1999, en su Art. 2° dispone *"Facultase al Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social, a traves del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN, a establecer los condiciones y los requisitos para el funcionamiento de dicho registro sanitario"*

Que el Decreto N° 21376/98, Articulo 20° Numeral 7, asigna al Ministro de Salud Publica y Bienestar Social, como una de sus funciones especificas la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales:

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Articulo 1°. Derogar la Resolución S.G. N° 832, de fecha 15 de noviembre de 2007, *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE REGISTROS SANITARIOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ADITIVOS ALIMENTARIOS, A SER APLICADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION Y NUTRICION – INAN, ASÍ COMO EL FORMULARIO PARA LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE"*.

OSCAR R. VENTACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición
REPUBLICA DEL PARAGUAY

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 – 2011"

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 220

5 de mayo de 2010
Hoja N° 2

Artículo 2°. Aprobar el Manual de Procedimientos Internos a ser aplicado por las dependencias del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN, para la Evaluación de las solicitudes de Registros Sanitarios de Productos Alimenticios y Aditivos Alimentarios (R.S.P.A.), y la expedición de los certificados correspondientes, y Formularios Anexos del 01 al 08. el mismo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

"Bicentenario de la Independencia Nacional (1811 - 2011)"

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 220

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 832, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2007, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE REGISTROS SANITARIOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ADITIVOS ALIMENTARIOS A SER APLICADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN – INAN, ASÍ COMO EL FORMULARIO PARA LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE", Y SE APRUEBA EL NUEVO MANUAL DE PROCEDIMIENTO INTERNO A SER APLICADO POR LAS DEPENDENCIAS DEL INAN, PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTROS SANITARIOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ADITIVOS ALIMENTARIOS, EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES, Y FORMULARIOS ANEXOS DEL 01 AL 08.

Asunción, 5 de mayo de 2010

VISTO:

El Memorando INAN Nº 086/10, de fecha 29 de abril de 2010, por el cual la Dirección General del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN, solicita la derogación de la Resolución S.G. Nº 832, de fecha 15 de noviembre de 2007, y la aprobación del nuevo Manual de Procedimiento Interno para la Evaluación de Expedientes de Solicitudes de Registros Sanitarios de Productos Alimenticios presentadas por los fabricantes y/o importadores, y la expedición de los Certificados correspondientes, a ser aplicado por las dependencias de la misma con el fin de uniformar y agilizar las evaluaciones legal y técnica nutricionales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1635, de fecha 12 de enero de 1999 en su Art. 2º dispone *"Facultase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN, a establecer las condiciones y los requisitos para el funcionamiento de dicho registro sanitario"*

Que el Decreto Nº 21376/98, Artículo 20º, Numeral 7, asigna al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, como una de sus funciones específicas, la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1º. Derogar la Resolución S.G. Nº 832, de fecha 15 de noviembre de 2007, *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE REGISTROS SANITARIOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ADITIVOS ALIMENTARIOS, A SER APLICADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION Y NUTRICION – INAN; ASÍ COMO EL FORMULARIO PARA LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE"*

OSCAR R. VILLALBA CH.F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – REPUBLICA DEL PARAGUAY

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 – 2011"

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 220

5 de mayo de 2010
Hoja Nº 2

Artículo 2º. Aprobar el Manual de Procedimientos Internos a ser aplicado por las dependencias del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN, para la Evaluación de las solicitudes de Registros Sanitarios de Productos Alimenticios y Aditivos Alimentarios (R.S.P.A.), y la expedición de los certificados correspondientes, y Formularios Anexos del 01 al 08, el mismo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 – 2011"

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General
Resolución S.G. N° 356

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL LISTADO BÁSICO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES ESTANDAR PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, DE USO OBLIGATORIO PARA LAS UNIDADES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL; APROBADO POR RESOLUCIÓN S.G. N° 97, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2009.

Asunción, 30 de mayo de 2009

VISTO:

El expediente iniciado por la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, por el que solicita la ampliación del listado de productos alimenticios para la adquisición de alimentos, teniendo como base las Notas I.N.A.N N° 200, de fecha 17 de marzo de 2009, e I.N.A.N. N° 256, de fecha 25 de marzo de 2009, por medio de las cuales la Dirección General del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición presenta las especificaciones técnicas de los ítems solicitados por el Instituto de Bienestar Social y el Hospital Nacional, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario ampliar el listado de productos alimenticios básicos reglamentados por la Resolución S.G. N° 97, de fecha 26 de febrero de 2009, y establecer la incorporación de sus correspondientes especificaciones técnicas en los pliegos estándar de uso obligatorio para las adquisiciones destinadas a los servicios y programas de salud.

Que el Art. 33 del Decreto N° 21.909/03, dispone la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada licitación, ajustada a la Ley N° 2051/03, al Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y disposiciones dictadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que el Decreto N° 21.909/03 establece la obligatoriedad del uso de los Pliegos de Bases y Condiciones estándar.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictámenes A.J. N° 593, de fecha 24 de marzo de 2009, y A.J. N° 623, del 27 de marzo de 2009, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución; y el numeral 7 del Art. 20° del mismo Decreto establece que una de sus funciones específicas es la de *"dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones"*;

POR TANTO, de conformidad con las disposiciones legales invocadas, y en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Disponer la ampliación del Listado Básico de Productos Alimenticios comprendido en el Pliego de Bases y Condiciones Estandar para la adquisición de productos alimenticios, de uso obligatorio para las Unidades y Sub Unidades Operativas de Contratación, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; aprobado por Resolución S.G. N° 97/09; mediante la inclusión de los siguientes productos, con sus respectivas especificaciones técnicas:

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 – 2011"

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General
Resolución S.G. N° 156

30 de marzo de 2009
Hoja N° 2

1) TÉ EN SAQUITOS.
2) YOGURT ENTERO SABORIZADO.
3) DURAZNOS EN CONSERVA.
4) AGUA MINERAL NATURAL.
5) CHOCOLATE EN POLVO.
6) HOJUELAS DE MAÍZ.
7) POLVO PARA PREPARAR POSTRE DE GELATINA.
8) MERMELADA DE GUAYABA.
9) QUESO PARAGUAY.
10) PAN DE SANDWICH.
11) PAN DE VIENA O DE HAMBURGUESA O DE PANCHO.
12) GALLETA.
13) COQUITO, ROSQUITA O PALITO.
14) LECHE ENTERA EN POLVO FORTIFICADA CON HIERRO, ZINC Y CALCIO.
15) AROMATIZANTES/SABORIZANTES
16) POLVO DE HORNEAR
17) LECHE UAT ENTERA Y DESCREMADA
18) ADITIVO CONSERVADOR PARA PANIFICADOS – ANTIMOHO
19) MEJORADOR DE PANIFICACIÓN – SOSTENEDOR DE PUNTO
20) SALVADO DE TRIGO
21) LEVADURA PARA PANIFICACIÓN.

Artículo 2°. Establecer que forma parte anexa de la presente Resolución, el detalle de las Especificaciones Técnicas de los productos incorporados.

Artículo 3°. Difundir a través del Portal del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social www.mspbs.gov.py, la ampliación del listado básico de productos alimenticios con sus respectivas especificaciones técnicas incorporadas en el pliego estándar, y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la vigencia de la presente normativa.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

OSCAR R. BELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

"Bicentenario de la Independencia Nacional. 1811 – 2011"

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 361

12 de mayo de 2011
Hoja N° 3

Artículo 13°. Los registros que no fueren renovados en tiempo serán anulados. Será considerada la solicitud de la empresa afectada de recuperación del número de registro que le fuere otorgado al momento de su inscripción, sin que ello implique Renovación de Registro de establecimiento.

Artículo 14°. El plazo máximo para la culminación de los trámites de R.E., tanto para nuevos registros como para renovaciones, es de 90 (noventa) días contados desde la fecha en que las evaluaciones técnicas y legales son notificadas al solicitante.

Artículo 15°. Establecer la obligatoriedad de la actualización anual de toda documentación que haya perdido vigencia, así como de la comunicación por parte de los responsables de los establecimientos, de cualquier modificación que afecte su funcionamiento, como ser:

- Cambio de Director técnico
- Cambio de Titular/Socio-Gerente/Presidente del Directorio/Representante Legal/Apoderado
- Incorporación de Actividad/Categoría
- Cambio de domicilio
- Cierre temporal o definitivo del establecimiento
- Cancelación del Registro de la Empresa a petición de Titular/Socio-Gerente/Presidente del Directorio/Representante Legal/Apoderado.

Cualquier otro cambio que afecte el normal funcionamiento del establecimiento, siendo los arriba nombrados meramente enunciativos y no taxativos.

Sera considerada falta administrativa pasible de sanción la no presentación de los documentos actualizados.

Artículo 16°. Las empresas cuyos expedientes de solicitudes de Registros de Establecimientos presentados a la fecha, se encuentran en trámite con requisitos pendientes de cumplimiento por parte de las mismas, cuentan con un plazo máximo de 90 (noventa) días corridos a partir de la vigencia de la presente resolución para su regularización.

Artículo 17°. En el momento de la inspección, control y/o monitoreo realizado a un establecimiento de alimento, esté o no registrado, o en trámite de registro, los funcionarios del INAN, deberán documentar lo actuado labrando acta de todo lo constatado en el momento, encontrándose facultados inclusive a tomar fotografías o realizar filmaciones, las que pasarán a formar parte del expediente de la empresa, siendo tratadas con la misma confidencialidad que los demás documentos que forman parte de un Registro de Establecimiento.

Artículo 18°. Aprobar los requisitos, el formulario, el glosario de términos y el instructivo, Anexos del I al IV, que pasan a formar parte de la presente Resolución.

Artículo 19°. Establecer que la presente Resolución entrará a regir a partir de 01 de junio de 2011.

Artículo 20°. Disponer que el incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución será considerada infracción de orden sanitario, y sancionado conforme a lo dispuesto por la Ley N° 836/80 "Código Sanitario".

Artículo 21°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. ESPERANZA MARTINEZ
MINISTRA

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

"Bicentenario de la Independencia Nacional. 1811 – 2011"

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 385

POR LA CUAL SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES S.G. N° 885, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2007, Y S.G. N° 015, DEL 16 DE ENERO DE 2008; SE ESTABLECEN NUEVOS REQUISITOS PARA LA OBTENCION, TRANSFERENCIA, RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE REGISTROS SANITARIOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y ADITIVOS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO, CUYO CONTROL SE ENCUENTRA A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION Y NUTRICION, INAN, Y SE APRUEBAN EL GLOSARIO DE TÉRMINOS, LOS FORMULARIOS Y EL INSTRUCTIVO, PARA SU PRESENTACION.

Asunción, 19 de mayo de 2011

VISTA:

La nota INAN N° 601/2011, registrada como expediente SIMESE N° 4685, por la cual la Dirección General del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN solicita la derogación de las Resoluciones S.G. N° 885/07 y S.G. N° 015/08; se establecen nuevos Requisitos para la Obtención, Transferencia, Renovación, Modificación, Suspensión y Cancelación de Registros Sanitarios de Productos Alimenticios, Bebidas y Aditivos destinados al consumo humano, cuyo control se encuentra a cargo del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 836/80, "Código Sanitario," que en su Artículo 175°, establece: *"Los Fabricantes, Representantes o Importadores de productos alimenticios o bebidas, a los efectos de su venta, registrarán sus productos previamente en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el cual determinará su aptitud para el consumo y el tiempo de validez de su registro;"* y,

Que el Decreto N° 1635, de fecha 12 de enero de 1999, reglamentario del mencionado artículo, dispone en su Artículo 1°, la obligación del Registro Sanitario de Alimentos, Bebidas y Aditivos destinados al consumo humano, en todo el territorio nacional; y en su Artículo 3°, establece en cinco años el tiempo de vigencia del Registro Sanitario;

Que el mismo Decreto, en su Artículo 2°, faculta al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a establecer las condiciones y los requisitos para el funcionamiento de dicho Registro Sanitario.

Que la misma Ley en su Artículo 326°, determina que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social *"dictará las normas técnicas para el cumplimiento de cuanto establece este Código y su Reglamento"*.

Que el Decreto N° 21.376/98, en su Artículo 10°, Numeral 1, determina que es función específica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el área de Regulación y Atención Sanitaria, el desarrollo de programas y servicios acordes con la eficiencia, eficacia y calidad de las prestaciones en las áreas de prevención y recuperación en salud, y el mismo Decreto en su Artículo 20°, lo faculta a dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos Programas, Dependencias y Servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones; y a ejercer la administración de la institución, como ordenador de gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros.

Que es necesario disponer de requisitos bien definidos para la obtención, renovación transferencia, actualización, suspensión y cancelación de los Registros Sanitarios de Alimentos y Aditivos Alimentarios comercializados y consumidos en todo el país.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, según Dictamen A.J. N° 770/2011, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución

OSCAR R. DELEACHI F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición
REPUBLICA DEL PARAGUAY

"Bicentenario de la Independencia Nacional, 1811 – 2011"

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 345

19 de mayo de 2011
Hoja N° 20

Si fuese presentada copia autenticada del Acta de Concesión de Marca, Certificado de Registro de la Marca o Constancia de Tramite de Renovación debe ser adjuntada la hoja descriptiva de la misma a los efectos de corroborar si fue otorgada para todos los productos contenidos en la misma o se encuentra limitada, salvo que dicha información se encuentre contenida explícitamente en los documentos mencionados.

- En caso de tercerización de parte o del total del proceso de elaboración, deberá ser presentado el documento que justifique la relación contractual y avale las responsabilidades asumidas por las partes, mediante declaración jurada con certificación notarial de firma (original o copia autenticada).
  Entiéndase que lo expresado corresponde al **Contrato de Fabricación o Provisión** de los productos que sean elaborados por una empresa distinta a pedido expreso de la empresa Titular del Registro. Deberá asegurarse que la empresa contratada se encuentre debidamente registrada ante el INAN.

- Registro de Establecimiento vigente por código, para nuevas empresas o boleta de pago del arancel de Renovación del Registro de Establecimiento. En el caso de tercerización total o parcial, adjuntar además el Registro de Establecimiento elaborador vigente por código, o boleta de pago del arancel de Renovación del Registro de establecimiento por código. (copia simple).
- En caso que la empresa informe que el producto a ser registrado "No contiene gluten", deberá presentarse la justificación correspondiente mediante una Declaración Jurada con certificación de firmas por escribanía en el que conste tal afirmación o resultados de análisis laboratoriales en los que se constate la ausencia de gluten. (original o copia autenticada)

Obs.: NO SERAN INGRESADAS/ACEPTADAS COPIAS ILEGIBLES DE DOCUMENTOS, INCLUYENDO SELLOS AUNQUE SE ENCUENTREN AUTENTICADAS POR ESCRIBANIA. LAS AUTENTICACIONES DE ESCRIBANIA NO DEBERÁN TAPAR PARTE DEL DOCUMENTO, FIRMAS O SELLOS.

Para Productos Importados

- Todos los documentos expedidos en el extranjero deberán estar previamente legalizados en su país de origen y luego ser igualmente legalizado por Consulado Paraguayo del mismo país o por el del país más cercano: y finalmente por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Paraguay. (original o copia autenticada). (*)

- Los documentos emitidos en idioma extranjero, deberán estar acompañados de su correspondiente traducción completa al español (incluyendo sellos) realizada por Traductor Público matriculado. Si la traducción fuese realizada en país de origen, el documento deberá estar previamente legalizado en origen y luego ser igualmente legalizado por Consulado Paraguayo del país de origen o por el del país más cercano; y finalmente por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Paraguay. La presentación de la traducción legalizada no excluye la presentación del documento original, que también debe ser presentado correctamente legalizado.(*)

- Autorización otorgada por el fabricante/titular del producto facultando a la empresa nacional para registrar e importar sus productos alimenticios. (copia autenticada).(*)

- Certificado de Libre Venta de origen en el cual conste individualizado el producto a ser registrado, actualizado, emitido por la Autoridad Sanitaria competente o por Cámara de Comercio. (Original o copia autenticada). En caso de que el Certificado de Libre Venta y/o Aptitud para el consumo del producto a ser registrado fuese emitido por lote o lotes de productos, el mismo deberá ser presentado con cada importación conjuntamente con el análisis en el cual se basa.

OSCAR R. ELIACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 110

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 619, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2001, "*POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE INGRESO PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO COMERCIALIZABLES*"; Y SE ESTABLECEN NUEVOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE CONSTANCIAS DE INGRESO PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO COMERCIALIZABLES, CUYO CONTROL SE ENCUENTRA A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN - INAN.

Asunción, 24 de febrero de 2012

VISTA:

La Nota INAN N° 468/2012, de fecha 15 de febrero de 2012, registrado como expediente SIMESE N° 1587/2012, por medio de la cual el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN solicita la derogación de la Resolución S.G. N° 619/01; así como la aprobación del presente reglamento a efectos de adecuarlo a los nuevos procesos que la misma dependencia viene incorporando; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 5254, de fecha 15 de octubre de 2010, deroga el Decreto N° 15298, de fecha 13 de noviembre de 2001, y establece condiciones para la importación de productos alimenticios no comercializables, en las categorías de Donación, Obsequio, Muestras para pruebas de aceptación en industrias alimenticias y muestras de producto alimenticio para estudio de mercado.

Que el mismo Decreto, en su Artículo 1°, faculta al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de su organismo pertinente, el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) a autorizar todo despacho de importación de productos alimenticios no comercializables, aditivos alimentarios e ingredientes a ser ingresados al país en las categorías de Donación, Obsequio, Muestras para pruebas de aceptación en industrias alimenticias y muestras de producto alimenticio para estudio de mercado.

Que el Decreto N° 21.376/98, en su Artículo 10°, numeral 1., establece que una de las funciones específicas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el área de Regulación y Atención Sanitaria es el desarrollo de programas y servicios acordes con la eficiencia, eficacia y calidad de las prestaciones en las áreas de prevención y recuperación en salud; y en su Artículo 20°, numeral 7, de dicho Decreto, faculta al Ministro del ramo a dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos Programas, Dependencias y Servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones, y a ejercer la administración de la Institución, como ordenador de gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros.

Que es necesario disponer de requisitos bien definidos para la obtención de constancias de ingresos para las categorías de Donación, Obsequio, Muestras para pruebas de aceptación en industrias alimenticias y muestras de producto alimenticio para estudio de mercado.

OSCAR R. VILLALACH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 110

24 de febrero de 2012
Hoja Nº5

Artículo 10°. Establecer que la presente Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su firma.

Artículo 11°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

/csc

OSCAR R. VILLALACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 361

POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 361, DEL 12 DE MAYO DE 2011, *"POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION S.G. N° 141, DEL 31DE MARZO DE 2008 "POR LA CUAL SE DISPONEN LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ADITIVOS ALIMENTARIOS, Y SE APRUEBA EL FORMULARIO PARA LA SOLICITUD DE HABILITACION Y RENOVACION DE DICHO REGISTRO"*; Y SE ESTABLECEN REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO DE ALIMENTOS, SU RENOVACION, NORMAS GENERALES, SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS E INSTRUCTIVO, PARA SU PRESENTACION Y SE APRUEBAN EL FORMULARIO 101 Y EL INSTRUCTIVO PARA LAS INCORPORACIONES AL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO – RE.

Asunción, [illegible] de febrero de 2012

VISTA:

La nota N INAN N° 46/ 2012 de fecha 15 de febrero de 2012, registrada bajo expediente SIMESL N° 1588, por medio de la cual el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición solicita la modificación y ampliación de la Resolución S.G. N° 361/11, a fin de adecuarla a los nuevos procesos que el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) viene incorporando, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 836/80 "Código Sanitario", en su Artículo 162°, dispone: "[illegible] todo lugar de establecimiento de interés público, comercial, industrial o privado, independiente, contará con la correspondiente autorización del Ministerio, el mismo cumplirse para el efecto que reúna condiciones técnicamente adecuadas [illegible] determinando los controles necesarios a fin [illegible] en que se imponga la dirección técnica de profesional químico responsable".

Que el Art. 163° del mismo cuerpo legal dispone: "La autorización del Ministerio para que funcione un establecimiento de elaboración, comercialización o depósito de productos alimenticios requerirá inspección previa", y el Art. 164° dice: "Los propietarios de establecimientos de alimentos en [illegible] deberán solicitar permiso al Ministerio para introducir modificaciones materiales en [illegible] que no concuerde con el procedimiento manufacturero de los productos".

Que, por su parte, el Decreto N° 1667/ 2002, en su Artículo 1° faculta a los Ministerios de Salud Pública y Bienestar Social y de Agricultura y Ganadería a otorgar la habilitación y el registro a establecimientos elaboradores de bebidas y aditivos dentro de sus competencias.

Que es necesario contar con los reglamentos técnicos que establezcan los requisitos a ser cumplidos por los establecimientos de alimentos y aditivos alimentarios, sean estas personas físicas o jurídicas, conforme a la actividad que desarrollan.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica según Dictamen A.J. N° [illegible] de fecha 22 de febrero de 2012, la recomendación y aprobación de dicha estructura [illegible]

POR TANTO en ejercicio de sus atribuciones legales

OSCAR F. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 112

24 de septiembre de 2012

Artículo 5° [illegible] la empresa deberá comunicarlo al INAN, el que procederá a [illegible] nuevo local reúne los requisitos higiénico sanitarios para su funcionamiento.

Artículo 6°. Los expedientes de Solicitudes de Registro de Establecimientos, de sus renovaciones, incorporaciones y todo cambio realizado a un R.E vigente, que contaren con observaciones en sus Evaluaciones Legal y/o Técnica resultando rechazadas, y que no fueren subsanadas dentro del plazo de 90 (noventa) días calendarios desde la notificación de las mismas, serán considerados como abandono de trámite y dados de baja.

Artículo 7° Aprobar las especificaciones del procedimiento 101 "INCORPORACIONES AL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO" y el instructivo para las incorporaciones al Registro de Establecimiento – RE, ANEXOS I al IV, que pasan a formar parte de la presente Resolución.

Artículo 8°. Disponer que el incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución será pasible de la aplicación de orden sanitario y sancionado, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 836/80 "Código Sanitario".

Artículo 9°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. ESPERANZA MARTINEZ
MINISTRA

21 FEB 12

FIRMA

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 140

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCION S.G.N° 564/2009, QUE CREA LA RED NACIONAL DE COMUNICACIÓN EN SALUD, DEPENDIENTE TÉCNICAMENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN EN SALUD, DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, Y ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS DIRECCIONES DE LAS DIVERSAS REGIONES SANITARIAS.

Asunción, 08 de marzo de 2013

VISTA:

La Resolución S.G. N° 564, de fecha 6 de agosto de 2009, "Por la cual se crea la Red Nacional de Comunicación en Salud, dependiente técnicamente de la Dirección General de Comunicación en Salud, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y administrativamente de las Direcciones de las diversas Regiones Sanitarias", y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la nota D.G.C.S. N° 1/13, registrada como expediente SIMESE N° 555, la Dirección General de Comunicación en Salud solicita la incorporación a la estructura interna de las Direcciones Generales, Programas, Hospitales, Institutos, Centros y otras dependencias institucionales una Unidad Técnica que tenga a su cargo la gestión de la información publica generada en los nombrados servicios y dependencias de este Ministerio así como el gerenciamiento de la intercomunicación entre la Dirección General de Comunicacion en Salud, las dependencias y servicios, y los medios de comunicacion social.

Que a ese efecto, corresponde disponer la ampliacion de la Resolucion mencionada precedentemente.

Que el Decreto N° 513/2008 autoriza al Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social a *"definir y aprobar su estructura organizacional y funcional"*, y le faculta a *"reglamentar la organización y funcionamiento de sus dependencias, como tambien a readecuar el presupuesto conforme a las disposiciones legales vigentes, a los efectos de ajustarlos a las modificaciones que se realicen"*

Que, conforme a lo preceptuado por la Constitución Nacional en su Artículo 242, el Decreto N° 21376/98, Artículos 19° y 20°, numeral 6, establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución; y el numeral 7 del Artículo 20 del mismo Decreto, le asigna entre otras funciones específicas, la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas, dependencias y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones;

POR TANTO, en ejercicio de atribuciones legales;

OSCAR R. VILLALACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición
305

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 440

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCION S.G.N° 564/2009, QUE CREA LA RED NACIONAL DE COMUNICACION EN SALUD, DEPENDIENTE TECNICAMENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION EN SALUD, DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, Y ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS DIRECCIONES DE LAS DIVERSAS REGIONES SANITARIAS.

06 de marzo de 2013
Hoja N° 2/2

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Ampliar el Artículo 1° de la Resolución S.G. N° 564 de fecha 6 de agosto de 2009, "Por la cual se crea la Red Nacional de Comunicación en Salud dependiente técnicamente de la Dirección General de Comunicación en Salud, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y administrativamente de las Direcciones de las diversas Regiones Sanitarias", el cual queda redactado de la siguiente forma:

"Art. 1° Crear la ***Red Nacional de Comunicación en Salud, la cual constará de Unidades de Comunicación en Salud que funcionarán en cada una de las 18 Regiones Sanitarias del país, así como en las Direcciones Generales, Programas, Hospitales, Institutos, Centros y otras dependencias y servicios de Salud; coordinadas y dependientes técnicamente de la Dirección General de Comunicación en Salud, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y administrativamente de sus respectivas Direcciones***".

Artículo 2°. Establecer que los Comunicadores de las Regiones Sanitarias, Direcciones Generales, Programas, Hospitales, Institutos, Centros y otras dependencias de Salud, obtengan rango de Coordinadores de Comunicación de los servicios y/o dependencias en los cuales funcionan.

Artículo 3°. Disponer la inclusión de las Unidades de Comunicación en Salud en los organigramas de los distintos servicios y dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en los cuales ejercen sus funciones específicas.

Artículo 4°. Disponer que la presente Resolución sea anexada a la Resolución S.G. N°564 del 6 de agosto de 2009.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

OSCAR R. FELIACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. VILLALBA CH.F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DR. ANTONIO CARLOS BARRIOS P.
MINISTRO

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición
REPUBLICA DEL PARAGUAY

OSCAR R. MALACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR R. VILLALBA CH. F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

OSCAR RIVEIL ACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

"Año del Bicentenario de la Proclamación de la República 1813 - 2013"

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 249 -

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTENIDO DE SAL (CLORURO DE SODIO) EN PRODUCTOS PANIFICADOS DE CONSUMO MASIVO.

Asunción, 5 de abril de 2013

VISTO:

El compromiso de realizar acciones de salud pública que detengan el avance de las Enfermedades Crónicas, que hoy día son responsables de discapacidades, altos costos en servicios de salud y del 26% de las muertes prematuras en personas adultas: y por tanto, constituyen una amenaza para la salud pública y el desarrollo; y

CONSIDERANDO:

Que en la Reunión de Alto Nivel de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General en 2011, se reconoce la carga y amenaza de las Enfermedades No Transmisibles (ENT) como uno de los principales obstáculos para el desarrollo en el siglo XXI, y se llama a los Estados Miembros a la acción sobre la prevención y control de las ENT y a fortalecer los planes y programas de ENT.

Que la Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud, adoptada formalmente por la 57ª Asamblea Mundial de la Salud de 2004 (OMS, 2004), reconoce la elevada y creciente carga de enfermedades crónicas y aborda dos de sus principales factores de riesgo: el régimen alimentario y la actividad física.

Que la hipertensión no controlada es la principal causante de las enfermedades cardiovasculares, en particular infartos de miocardio y accidentes cerebro vasculares; también puede originar insuficiencia renal, ceguera, vasculopatía periférica e insuficiencia cardiaca. El riesgo de padecer enfermedades cardiovasculares y otras complicaciones es mayor cuando la hipertensión se acompaña de otros factores, tales como la ingesta excesiva de sal, el tabaco, el consumo nocivo de alcohol, la inactividad física, la obesidad, la diabetes y el colesterol elevado.

Que las enfermedades cardiovasculares constituyen la primera causa general de muerte en el Paraguay, y la Hipertensión Arterial alcanza cifras epidémicas de 46% en la población en general representando un importante desafío para la salud pública, debido a esta magnitud.

Que existen evidencias de la relación directa entre el consumo excesivo de sal (cloruro de sodio) y el aumento de la presión arterial.

Que la meta OMS para el 2020 es lograr un consumo menor a 5 g de sal por persona/día (equivalente a 2000 mg., de sodio). Para ello se plantea un abordaje desde los diversos sectores y actores de la sociedad civil y la implementación de políticas públicas y estrategias, tales como reformular productos industrializados con reducción del contenido de sal/sodio, otorgar o mejorar la información del contenido de sal/sodio, a través del etiquetado nutricional, generar un marco regulatorio, promover la disminución del consumo de sal/sodio en la población a través de distintas instancias, tales como campañas.

OSCAR R. VELAZCO F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

"Año del Bicentenario de la Proclamación de la República 1813 - 2013"

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 249.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTENIDO DE SAL (CLORURO DE SODIO) EN PRODUCTOS PANIFICADOS DE CONSUMO MASIVO.

9 de abril de 2013
Hoja N° 3/3

Artículo 2°. Fomentar el desarrollo de las versiones reducidas en sodio de otros productos panificados.

Artículo 3°. Promocionar en los rótulos de dichos productos, el uso de Información Nutricional Complementaria (INC) relativas a la reducción de sodio, o a la ausencia de sal/sodio según la normativa vigente.

Artículo 4°. Establecer un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de la presente Resolución para que las empresas elaboradoras de productos panificados adecuen la composición de sus productos a los límites establecidos.

Artículo 5°. Establecer que el INAN, en uso de sus atribuciones y funciones, realizará controles periódicos para constatar el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 6°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - MINISTRO

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

/lm

OSCAR R. VERLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - REPUBLICA DEL PARAGUAY

Año del Bicentenario de la Proclamación de la República 1813 - 2013

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 913

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS PARA LA INSTALACIÓN DE REFERENTES O ENLACES DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO (SAU), EN ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL; Y SE APRUEBA LA GUÍA DE PROCEDIMIENTOS DE RECEPTIVIDAD INSTITUCIONAL.

Asunción, 14 de noviembre de 2013

VISTO:

La Resolución S.G. Nº 764, de fecha 9 de agosto de 2011 *"Por la cual se crea el Servicio de Atención al Usuario/a de Salud (SAU)"*.

La Resolución S.G. Nº 1485, del 12 de diciembre de 2011 *"Por la cual se aprueban las funciones y el organigrama del Servicio de Atención al Usuario (SAU) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social"*; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer vínculos entre el usuario/a de salud y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, basados en paradigmas de *Calidad y Calidez en la Atención en Salud*, dando respuestas y resolución a las inquietudes, de manera humanizada y digna, rápida y eficiente.

Que el Servicio de Atención al Usuario (SAU) impulsa *"la instalación y seguimiento de mecanismos de atención personalizada y de calidad a través de la recepción, resolución y respuesta de las quejas, reclamaciones y/o sugerencias, denuncias, felicitaciones y/o agradecimientos en servicios asistenciales y normativos del MSPBS"* asegurando que *"el servicio impulsará un trato humanitario y de calidad a los usuarios internos y externos al servicio"*.

Que el Decreto Nº 513, del 16 de octubre del 2008 en su artículo 1º, autoriza al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social definir y aprobar su estructura organizacional y funcional, y en el artículo 2º, le faculta a *"reglamentar la organización y funcionamiento de sus dependencias, como también a readecuar su presupuesto conforme a las disposiciones legales vigentes, a los efectos de ajustarlo a las modificaciones que se realicen"*.

Que el Decreto Nº 21.376/98, en su artículo 20º numeral 7, establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos Programas y Servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA SUSTITUTA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1º. Autorizar la designación de funcionarios para la instalación de Referentes o Enlaces del SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO (SAU), EN ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

OSCAR R. VILLALACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

"Año del Bicentenario de la Proclamación de la República 1813 - 2013"

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 973 –

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS PARA LA INSTALACIÓN DE REFERENTES O ENLACES DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO (SAU), EN ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL; Y SE APRUEBA LA GUÍA DE PROCEDIMIENTOS DE RECEPTIVIDAD INSTITUCIONAL.

14 de noviembre de 2013
Hoja N° 2/2

Artículo 2°. Determinar que para la designación de Referentes o Enlaces en los términos establecidos en el Artículo 1º de esta Resolución, serán considerados aquellos funcionarios nombrados o contratados del propio servicio, con perfil en áreas sociales.

Artículo 3°. Disponer que la instalación de referentes- enlaces SAU se realizará siguiendo tres etapas: La PRIMERA: Hospitales Regionales a excepción de la XVIII y XI Región Sanitaria; la SEGUNDA: Hospitales Especializados y Materno-Infantiles; y, la TERCERA: Institutos y Hospitales Generales, Nacionales y Distritales.

Artículo 4°. Aprobar la GUIA DE PROCEDIMIENTOS de RECEPTIVIDAD INSTITUCIONAL para su implementación en los servicios de salud que cuentan con referentes o enlaces designados en los términos de la presente Resolución; la cual se anexa a ésta.

Artículo 5°. Facultar a los referentes o enlaces del Servicio de Atención al Usuario/a (SAU), designados en los términos de esta Resolución, a ejecutar acciones que impulsen y apoyen la evacuación y resolución de inquietudes que surjan en la propia institución, realizando la contención pertinente y utilizando las herramientas tecnológicas de Información y Comunicación (TICS), a través del SOFTWARE LIBRE específico, creado para monitoreo de Receptividad Institucional del SAU.

Artículo 6°. Autorizar a los referentes o enlaces a impulsar mecanismos eficientes para una atención personalizada con *"Calidad y Calidez"* a realizar el monitoreo sobre el grado de satisfacción de los usuarios/as de salud, mediante la aplicación de instrumentos frecuentes de medición, sugiriendo posibles soluciones.

Artículo 7°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

OSCAR ROLLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK
MINISTRA SUSTITUTA

/qm/br

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 170

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCION S.G.Nº 564/2009, QUE CREA LA RED NACIONAL DE COMUNICACIÓN EN SALUD, DEPENDIENTE TECNICAMENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACION EN SALUD, DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, Y ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS DIRECCIONES DE LAS DIVERSAS REGIONES SANITARIAS.

Asuncion, 04 de marzo de 2013

VISTA:

La Resolucion S.G. Nº 564, de fecha 6 de agosto de 2009, "Por la cual se crea la Red Nacional de Comunicación en Salud, dependiente tecnicamente de la Direccion General de Comunicacion en Salud, del Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social, y administrativamente de las Direcciones de las diversas Regiones Sanitarias", y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la nota D.G.C.S. Nº 173, registrada como expediente SIMESE Nº 555, la Dirección General de Comunicacion en Salud solicita la incorporacion a la estructura interna de las Direcciones Generales, Programas, Hospitales, Institutos, Centros y otras dependencias institucionales una Unidad Tecnica que tenga a su cargo la gestion de la información publica generada en los nombrados servicios y dependencias de este Ministerio así como el gerenciamiento de la intercomunicacion entre la Direccion General de Comunicacion en Salud, las dependencias y servicios, y los medios de comunicacion social.

Que a ese efecto, corresponde disponer la ampliacion de la Resolucion mencionada precedentemente.

Que el Decreto Nº 5137/2008 autoriza al Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social a *"definir y aprobar su estructura organizacional y funcional"*, y le faculta a *"reglamentar la organizacion y funcionamiento de sus dependencias, como tambien a reodecuar el presupuesto conforme a las disposiciones legales vigentes, o los efectos de ajustarlos a las modificaciones que se realicen"*.

Que, conforme a lo preceptuado por la Constitución Nacional en su Artículo 242, el Decreto Nº 21376/98, Artículos 19º y 20º, numeral 6, establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institucion, y el numeral 7 del Artículo 20 del mismo Decreto, le asigna entre otras funciones especificas, la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas, dependencias y servicios, reglamenten su organizacion y determinen sus funciones.

POR TANTO, en ejercicio de atribuciones legales:

OSCAR R. VENEGAS CH. F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 170

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCION S.G.N° 564/2009, QUE CREA LA RED NACIONAL DE COMUNICACIÓN EN SALUD, DEPENDIENTE TECNICAMENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACION EN SALUD, DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, Y ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS DIRECCIONES DE LAS DIVERSAS REGIONES SANITARIAS.

08 de marzo de 2013
Hoja N° 2/2

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Ampliar el Artículo 1° de la Resolución S.G. N° 564, de fecha 6 de agosto de 2009 "Por la cual se crea la Red Nacional de Comunicación en Salud dependiente técnicamente de la Dirección General de Comunicación en Salud, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y administrativamente de las Direcciones de las diversas Regiones Sanitarias", el cual queda redactado de la siguiente forma:

"Art. 1°. Crear la ***Red Nacional de Comunicación en Salud, la cual constará de Unidades de Comunicación en Salud que funcionarán en cada una de las 18 Regiones Sanitarias del país, así como en las Direcciones Generales, Programas, Hospitales, Institutos, Centros y otras dependencias y servicios de Salud; coordinadas y dependientes técnicamente de la Dirección General de Comunicación en Salud, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y administrativamente de sus respectivas Direcciones***".

Artículo 2°. Establecer que los Comunicadores de las Regiones Sanitarias, Direcciones Generales, Programas, Hospitales, Institutos, Centros y otras dependencias de Salud, obtengan rango de Coordinadores de Comunicación de los servicios y/o dependencias en los cuales funcionan.

Artículo 3°. Disponer la inclusión de las Unidades de Comunicación en Salud en los organigramas de los distintos servicios y dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en los cuales ejercen sus funciones específicas.

Artículo 4°. Disponer que la presente Resolución sea anexada a la Resolución S.G. N°564 del 6 de agosto de 2009.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

OSCAR R. MEDIACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

"Año del Bicentenario de la Proclamación de la República 1813-2013"

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 103 -

POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS FUNCIONES DE LOS FISCALIZADORES DE LA UNIDAD DE CONTROL TECNICO Y ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 11 de julio de 2013

VISTA:

La necesidad de reglamentar las funciones de los fiscalizadores de la Unidad de Control Técnico y Administrativo, con el fin de adecuarlas a las necesidades actuales, de manera a promover mayor eficiencia y eficacia en los controles internos de los servicios del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución S.G. N° 72/08 se ha aprobado el nuevo organigrama de la Dirección General de Administración y Finanzas, en el cual se modifica la denominación de la Unidad Técnica y Asesoramiento Administrativo por la Unidad de Control Técnico y Administrativo, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que la S.G. N° 1123/2006 dispone que los cargos de los fiscalizadores pasen a depender lineal y funcionalmente de la Unidad Técnica y Asesoramiento Administrativo, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Que la Ley N° 1.535/99 – De Administración Financiera del Estado, en su Artículo 60° establece: *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control previo a cargo de los responsables de la Administración, y control posterior a cargo de la Auditoria Interna Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo"*.

Que, en concordancia con lo preceptuado por la Constitución Nacional en su Artículo 242 – De los deberes y de las atribuciones de los ministros, el Decreto N° 21376/98, Artículos 19°, y 20° numeral 6, establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la institución; en tanto que el numeral 7 del Artículo 20° del mismo Decreto asigna al Ministro, entre otras funciones específicas, la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas, dependencias y servicios.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Reglamentar las funciones de los Fiscalizadores de la Unidad de Control Técnico y Administrativo, debiendo estos funcionarios ajustar sus actuaciones a las disposiciones legales vigentes y a la presente reglamentación.

Artículo 2°. Establecer como funciones de los Fiscalizadores:

OSCAR R. VILLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

"Año del Bicentenario de la Proclamación de la República 1813-2013"

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 703

POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS FUNCIONES DE LOS FISCALIZADORES DE LA UNIDAD DE CONTROL TECNICO Y ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

11 de Julio de 2013
Hoja N° 3/3

Artículo 5°. Determinar que los Fiscalizadores en las distintas dependencias sean designados por Resolución de la Máxima Autoridad Ministerial, y de la misma manera sean removidos de sus funciones.

Artículo 6°. Disponer que la Unidad de Control Técnico y Administrativo, supervise periódicamente los trabajos realizados por los fiscalizadores en cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7°. Estipular que, a los efectos de optimizar las gestiones y por disposición de la Unidad de Control Técnico Administrativo, los fiscalizadores podrán ser designados o autorizados para realizar trabajo de fiscalización de recepción de bienes y servicios en otras dependencias, sin que esto implique traslado del funcionario.

Artículo 8°. Establecer que la UCTA realice capacitaciones constantes dirigidas a los fiscalizadores y defina los lineamientos necesarios para el mejoramiento del control interno existente en las dependencias.

Artículo 9°. Disponer que la máxima autoridad de las distintas dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social afectadas por los trabajos que realicen los fiscalizadores, proporcionen la información y/o documentaciones requeridas, como así también de los equipos y materiales necesarios para un mejor y acabado cumplimiento de los objetivos establecidos.

Artículo 10°. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de esta Resolución.

Artículo 11°. Dejar sin efecto Resoluciones anteriores contrarias a esta disposición.

Artículo 12°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

OSCAR R. PELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

/hr

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 154

POR LA CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN ESPECIAL DESTINADO A LAS MICROEMPRESAS (MIE) ELABORADORAS O FRACCIONADORAS DE ALIMENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO Y REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ADITIVOS ALIMENTARIOS PARA EL CONSUMO HUMANO.

Asunción, 07 de abril de 2015

VISTO:

La Nota N. I.N.A.N. Nº 83 /2.015, registrada como expediente SIMESE Nº 3693, por medio de la cual el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN presenta la propuesta de un régimen especial tendiente a adecuar los procesos destinados exclusivamente a las Microempresas (MIE) elaboradoras o fraccionadoras de alimentos, según categorización realizada por el Ministerio de Industria y Comercio; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en su Capítulo VI - De la Salud, Artículo 72º, Del Control de Calidad establece: *"...El Estado velará por el control de calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización..."*.

Que la Ley Nº 836/80, Código Sanitario, en su Artículo 162º, establece: *"Para la habilitación de un establecimiento de alimentos para consumo del público será requisito previo, indispensable, contar con la correspondiente autorización del Ministerio, debiendo acreditarse para el efecto que reúna condiciones sanitariamente adecuadas..."*. En su Artículo 175º dispone: *"Los fabricantes, representantes o importadores de productos alimenticios o bebidas, a los efectos de su venta, registrarán sus productos previamente en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el cual determinará su aptitud para el consumo y el tiempo de validez de su registro"*.

Que el Decreto Nº 1635, de fecha 12 de enero de 1999, reglamentario del supra mencionado Artículo, dispone en su Artículo 1º, la obligación del Registro Sanitario de Alimentos, Bebidas y Aditivos destinados al consumo humano, en todo el territorio nacional; y en su Artículo 3º establece en cinco años el tiempo de vigencia del Registro Sanitario;

Que el mismo Decreto, en su Artículo 2º, faculta al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a establecer las condiciones y los requisitos para el funcionamiento de dicho Registro Sanitario.

Que por el Artículo 8º de la Ley Nº 4457/2012 "PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)" se crea el "Sistema Nacional de MIPYMES", del cual forma parte el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN, en conformidad con lo establecido en el Decreto reglamentario Nº 11.453/2.013.

Que la Ley Nº 836/80, Código Sanitario, en su Artículo 326º, determina que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social *"dictará las normas técnicas para el cumplimiento de cuanto establece este Código y sus reglamentos"*.

FIEL DEL ORIGINAL

OSCAR R. MELGAREJO
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 164. -

POR LA CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN ESPECIAL DESTINADO A LAS MICROEMPRESAS (MIE) ELABORADORAS O FRACCIONADORAS DE ALIMENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO Y REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ADITIVOS ALIMENTARIOS PARA EL CONSUMO HUMANO.

07 de abril de 2015
Hoja Nº 03/09

Artículo 3º. Disponer que en el marco del régimen especial dispuesto en el Artículo 1º, las Microempresas (MIE) podrán prescindir de la presentación del Título de Marca, sin perjuicio de los demás requisitos contenidos en la reglamentación vigente para el registro del producto.

Artículo 4º. Autorizar al Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN a reducir el 50 % (cincuenta por ciento) de los aranceles fijados en la normativa vigente para Registro de Establecimiento y para Registro Sanitario de Producto Alimenticio; los que serán abonados por las empresas categorizadas como Microempresas (MIE).

Artículo 5º. Autorizar al Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN a reducir los plazos establecidos en la normativa vigente para los trámites de Registro Sanitario, a las empresas categorizadas como Microempresas (MIE).

Artículo 6º. Disponer que el Registro de Establecimiento tendrá una vigencia de 3 (tres) años, y el Registro Sanitario de Producto Alimenticio, de 5 (cinco) años.

Artículo 7º. Quedan excluidos del presente Régimen los productos cárnicos, lácteos y derivados.

Artículo 8º. Aprobar los formularios que forman parte como Anexos de la presente Resolución.

Artículo 9º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ANTONIO CARLOS BARRIOS F.
MINISTRO

lmd

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional"

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 745

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTENIDO DE SAL (CLORURO DE SODIO) EN PRODUCTOS PANIFICADOS DE CONSUMO MASIVO.

Asunción, 14 de octubre de 2015

VISTO:

La Nota INAN Nº 1322, de fecha 30 de setiembre de 2015, registrada como expediente SIMESE Nº 112625, por medio de la cual la Dirección General del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN, presenta la propuesta de reglamento del contenido de sal (cloruro de sodio) en panificados, dado su alto consumo, como una estrategia de salud pública en la búsqueda de detener el avance de las Enfermedades Crónicas, responsables de discapacidades, altos costos en servicios de salud y muertes prematuras en personas adultas; y

CONSIDERANDO:

Que en la Reunión de Alto Nivel de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General en 2011, se reconocen la carga y amenaza de las Enfermedades No Transmisibles (ENT) como uno de los principales obstáculos para el desarrollo en el siglo XXI, y se llama a los Estados Miembros a la acción sobre la prevención y control de las ENT y a fortalecer los planes y programas de ENT.

Que la Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud, adoptada formalmente por la 57ª Asamblea Mundial de la Salud de 2004 (OMS, 2004), reconoce la elevada y creciente carga de enfermedades crónicas y aborda dos de sus principales factores de riesgo: el régimen alimentario y la actividad física.

Que la hipertensión no controlada es la principal causante de las enfermedades cardiovasculares, en particular infartos de miocardio y accidentes cerebro vasculares; también puede originar insuficiencia renal, ceguera, vasculopatía periférica e insuficiencia cardiaca. El riesgo de padecer enfermedades cardiovasculares y otras complicaciones es mayor cuando la hipertensión se acompaña de otros factores, tales como la ingesta excesiva de sal, el tabaco, el consumo nocivo de alcohol, la inactividad física, la obesidad, la diabetes y el colesterol elevado.

Que las enfermedades cardiovasculares constituyen la primera causa general de muerte en el Paraguay, y la Hipertensión Arterial alcanza cifras epidémicas de 46% en la población en general, representando un importante desafío para la salud pública, debido a esta magnitud.

Que existen evidencias de la relación directa entre el consumo excesivo de sal (Cloruro de sodio) y el aumento de la presión arterial.

OSCAR R. VELAZCO H.F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional"

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 192

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTENIDO DE SAL (CLORURO DE SODIO) EN PRODUCTOS PANIFICADOS DE CONSUMO MASIVO.

15 de octubre de 2015
Hoja Nº 04/04

Artículo 6º Disponer que el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN, en uso de sus atribuciones, tendrá a su cargo:

- Realizar la vigilancia del contenido de sodio en panificados elaborados y comercializados en el territorio nacional.
- Coordinar alianzas estratégicas con industrias de alimentos, universidades, sociedades científicas y otros entes involucrados, para la promoción de la reducción de sal (cloruro de sodio) en productos alimenticios.
- Fomentar el uso de Información Nutricional Complementaria (INC) en productos panificados envasados referente a la reducción de sodio.
- Intensificar campañas de sensibilización sobre los beneficios que representa para la salud, la reducción de sal (cloruro de sodio) en la alimentación.
- Cualquier acción que sea necesaria para el mejor cumplimiento de la presente resolución enmarcada en las potestades institucionales.

Artículo 7º. Establecer un plazo de 120 (ciento veinte) días a partir de la fecha de la presente Resolución para que las empresas elaboradoras de productos panificados adecuen la composición y etiquetado de sus productos a los límites de Sodio en los productos panificados establecidos.

Artículo 8º. Disponer que el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será considerada infracción de orden sanitario, siendo pasible de las sanciones dispuestas en la Ley Nº 836/80 Código Sanitario, y demás reglamentaciones legales vigentes en la materia.

Artículo 9º. Dejar sin efecto toda disposición ministerial anterior contraria a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 10º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. ANTONIO CARLOS BARRIOS F.
MINISTRO

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

fsr

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 612

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD 2015-2030, Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA.

Asunción, 20 de agosto de 2015

VISTO:

El memorándum D.G.P.yE. N° 36/15, registrado como Expediente SIMESE N° 86889/15, por medio del cual la Dirección General de Planificación y Evaluación pone a consideración del Gabinete la Política Nacional de Salud 2015-2030; y

CONSIDERANDO:

Que es imperiosa la necesidad de que la República del Paraguay cuente con una Política Nacional de Salud que perdure más allá de los límites temporales de los gobiernos, con el afán de lograr que la misma sea una Política de Estado para el acceso universal a la salud y la cobertura universal de salud en todo el territorio nacional.

Que la Política Nacional de Salud es un conjunto de enunciados que orientan el rumbo de las determinaciones y acciones que el Estado Paraguayo está decidido a realizar en el periodo 2015-2030, para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud de todos los habitantes del Paraguay. De este modo, el país se compromete a responder al acceso universal a la salud y a la cobertura universal de salud, que se encuentran en el núcleo de los desafíos contemporáneos.

Que el objetivo fundamental de la Política Nacional de Salud del Paraguay es avanzar hacia el acceso universal a la salud y lograr la cobertura universal de salud al mayor nivel posible, para reducir las inequidades en salud y mejorar la calidad de vida de la población en el marco de un desarrollo humano sostenible.

Que esta Política fue construida en un proceso participativo de reflexión y análisis entre actores diversos con un enfoque intersectorial e interinstitucional, con el fin de establecer consensos políticos y técnicos con amplia participación de la ciudadanía.

Que a ese efecto se conformó el grupo técnico de análisis del documento "*ESTRATEGIA PARA EL ACCESO UNIVERSAL A LA SALUD Y LA COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD*", aprobado en la Resolución 14 del 53° Consejo Directivo de la OPS-Washington, en octubre de 2014, en el cual se expresa el llamado a los Estados Miembros, mencionando que "*en la Región de las Américas hay millones de personas que no pueden acceder a servicios de salud integrales para lograr una vida saludable y prevenir la enfermedad, y recibir servicios de salud cuando están enfermos, incluso cuidados paliativos en la fase terminal de su enfermedad*". En esta estrategia se señala explícitamente que "*cada país debe definir, tomando en cuenta su contexto nacional, histórico, económico y social, la manera más eficiente de organizar su sistema de salud y utilizar sus recursos para asegurar que todas las personas tengan acceso a servicios integrales de salud cuando los necesitan*".

Que el documento citado en el párrafo precedente constituye una importante guía para los países en su tarea de mejorar la salud de sus poblaciones y define el acceso y la cobertura en términos que permiten generar mediciones en los avances efectivos. Por tanto, el acceso universal se entiende como "*la ausencia de barreras de tipo geográfico, económico, sociocultural, de organización o de género*" y se logra "*a través de la eliminación progresiva de las barreras que impiden que todas las personas utilicen servicios integrales de salud, determinados a nivel nacional, de manera equitativa*".

Que, por su parte, la cobertura de salud es definida como "*la capacidad del sistema de salud para responder a las necesidades de la población, lo cual incluye la disponibilidad de infraestructura, recursos humanos, tecnologías de la salud (incluyendo medicamentos) y financiamiento*". *En la medida que se avanza hacia el acceso universal a la salud y la cobertura universal de salud, los países lograrán "que todas las personas y las comunidades tengan acceso, sin discriminación alguna, a servicios integrales de salud, adecuados,*

OSCAR R. VEILACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 692

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD 2015-2030, Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA.

25 de agosto de 2015
Hoja Nº 03/03

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1º. Aprobar la "***Política Nacional de Salud 2015-2030***", cuyo ejemplar se anexa y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. Disponer su implementación y aplicación en todas las Instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Salud; a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3º. Responsabilizar del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, a todos los Directores, Encargados, y/o Coordinadores de los diferentes Establecimientos públicos, autónomos, privados y mixtos, vinculados a la salud.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. ANTONIO CARLOS BARRIOS F.
MINISTRO

/car

OSCAR R. VELAZCO H.F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición
REPUBLICA DEL PARAGUAY

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional"

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 737

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD (RIISS) BASADAS EN LA ESTRATEGIA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD (APS) DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 24 de setiembre de 2015

VISTO:

El Memorándum D.G.P.E. Nº 37, registrado como expediente SIMESE Nº 88699, por el cual la Dirección General de Planificación y Evaluación presenta a este Gabinete la propuesta de la Guía de Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud (RIISS) basadas en la estrategia de la Atención Primaria de la Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional se refiere en el Artículo 4 al Derecho a la Vida; en el artículo 6, al Derecho a la Calidad de vida; en el artículo 7, al Derecho a un Ambiente Saludable"; en el artículo 68º, al Derecho a la Salud"; y en el artículo 69 prescribe que: "*Se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado*".

Que la ley Nº 1.032/1996 crea el Sistema Nacional de Salud, con el objetivo de "*establecer conexiones intersectoriales e intrasectoriales concertadas e incorporar a todas las instituciones que fueron creadas con la finalidad específica de participar en las actividades de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud y la prevención de la enfermedad de individuos y comunidades...*"; y la Ley Nº 3.007/2006, la amplía y modifica.

Que el Sistema Nacional de Salud está integrado por una red de servicios de salud orientada por la Estrategia de Promoción de la Equidad en Calidad de Vida y Salud, y basada en la Atención Primaria de la Salud, entiéndase esta última como la estrategia que permite construir un Sistema de Salud acorde a las Políticas Públicas; siendo necesario, en consecuencia, actualizar y reordenar la oferta de servicios de salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que el Paraguay no es ajeno a la segmentación y fragmentación que se observa en la mayoría de los sistemas de salud de la Región, lo que genera situaciones de inequidades e ineficiencias que comprometen el acceso universal, la calidad y el financiamiento.

Que en el marco del compromiso asumido por el Gobierno Nacional, de impulsar las Políticas Públicas destinadas a la Lucha contra la Pobreza en general, desde un enfoque de derechos humanos, se plantea un modelo de atención y gestión de los servicios de salud integral e integrada para dar respuesta a las necesidades de la población, en reconocimiento de sus derechos fundamentales.

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional"

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 730

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD (RIISS) BASADAS EN LA ESTRATEGIA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD (APS) DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

30 de setiembre de 2015
Hoja Nº 03/03

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1º. Aprobar la Guía para la implementación de las Redes Integrales e Integradas de Servicios de Salud (RIISS) basadas en la Atención Primaria de la Salud (APS), que se anexa a la presente Resolución, como respuesta a la segmentación y fragmentación del Sistema de Salud y como estrategia para mejorar la equidad y garantizar el derecho efectivo a la salud de la población.

Artículo 2º. Encomendar al Viceministerio de Salud Pública la coordinación de la implementación de la Guía aprobada en el Artículo precedente.

Artículo 3º. Dejar sin efecto la Resolución S.G. Nº 613, de fecha 02 de mayo de 2012, *"Por la cual se aprueba el desarrollo de una Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social"*.

Artículo 4º. Comunicar a quienes correspondan y cumplido, archivar.

DR. ANTONIO CARLOS BARRIOS F.
MINISTRO

OSCAR R. VELTACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

"Bicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 502.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL, PANI, A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN - INAN, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 19 de agosto de 2016

VISTO:

La Nota INAN Nº 1215/16, de fecha 05 de julio de 2016, por la cual la Dirección General del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN solicita la aprobación del PROTOCOLO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL, PANI, a ser aplicado en todos los servicios de salud de las Regiones Sanitarias del país dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5281/2014 *"QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1º Y 3º DE LA LEY Nº 4698/12 "DE GARANTIA NUTRICIONAL EN LA PRIMERA INFANCIA"*, dispone: Artículo 1º: *"La presente Ley tiene por objeto garantizar la prevención, asistencia y control de la desnutrición de todos los niños y niñas menores de cinco años de edad así como de las mujeres embarazadas desde la concepción hasta los primeros seis meses después del parto, que se encuentren en situación de pobreza, bajo peso, desnutrición o cualquier situación de vulnerabilidad nutricional en toda la República del Paraguay"*. Artículo 2º: *"El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con este propósito, implementará el Programa Alimentario Nutricional Integral (PANI) orientado a la prevención, asistencia y control de la desnutrición, a través del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN)"*. Artículo 3º: *"El programa Alimentario Nutricional Integral (PANI) garantizará que todos los niños y niñas menores de cinco años de edad así como mujeres embarazadas desde la concepción hasta los primeros seis meses después del parto, que se encuentren en situación de pobreza, bajo peso, desnutrición o cualquier situación de vulnerabilidad nutricional, reciban mensualmente y en forma gratuita un complemento nutricional, así como asistencia a su entorno familiar, acerca de las buenas prácticas alimentarias de crianza, como parte de la atención integral que requieren para su normal desarrollo físico y neurológico"*. Artículo 4º: *"El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), coordinará las acciones con todas las instituciones públicas y entes autárquicos que asisten a la población objeto de la presente Ley, de manera a garantizar su cumplimiento"*.

Que el Decreto Nº 21376/98, en su Artículo 10º, Numeral 1, establece que es función específica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el área de Regulación y Atención Sanitaria, el desarrollo de programas y servicios acorde con la eficiencia, eficacia y calidad de las prestaciones en las áreas de prevención y recuperación en salud, y que en su Artículo 20, dicho Decreto, faculta al Ministro de la Cartera a dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos Programas, Dependencias y Servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones, y a ejercer la administración de la institución, como ordenador de gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

OSCAR R. VELAZQUEZ H.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

"Bicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 509

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL, PANI, A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN - INAN, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

19 de agosto de 2016
Hoja Nº 02/02

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1º. Aprobar el **PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL, PANI,** anexo a la presente Resolución, a los efectos de su implementación en todos los servicios de salud y las Regiones Sanitarias, dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 2º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. ANTONIO CARLOS BARRIOS F.
MINISTRO

OSCAR R. VELLACICH F.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición